**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Bogotá, D.C. mayo de 2026

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-021-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACION Y NUTRICION ENTERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR)".**

**ID PROCESO: PAA2026-UCLB-132**

**Dependencia solicitante**: Subdirección Médica, Servicio de Enfermería, mediante Oficio N° I-00165-202606273-HMC Id: 467991 de fecha 05 de marzo de 2026.

## 1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

> *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Por otra parte, de conformidad con la Decreto Nº 4780 de fecha 19 de diciembre de

2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización la Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, la cual tiene dentro de sus funciones:*

*(…)*

**ARTÍCULO 12.** Subdirección Médica. Son funciones de la Subdirección Médica, las siguientes:

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de la política de prestación de servicios de hospitalización y atención quirúrgica, de acuerdo con los procedimientos científicos y médicos autorizados.
2. **Dirigir y coordinar las Unidades Médica Hospitalaria y Clínico-Quirúrgica con el objeto de prestar los servicios médico-asistenciales, requeridos por los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y las personas que accedan al mismo a través de convenios o de manera particular, según los procedimientos internos y la normas que regulan la materia.**

*(…)*

Así mismo, de conformidad con el articulo 14 del RESOLUCIÓN NÚMERO 1297 DE 10-09-2024 "Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización la Unidad Clínico-Quirúrgica, la cual tiene dentro de sus funciones:

*(…)*

**Artículo 29. Enfermería. Son funciones del Servicio de Enfermería, de la Subdirección Médica las siguientes:**

1. Coordinar la gestión administrativa y operativa del personal de enfermeras profesionales, auxiliares de enfermería y camilleros, mediante la organización de turnos y asignación de tareas en las áreas asistenciales.
2. Supervisar las actividades de enfermería en áreas de apoyo, administrativas, de docencia e investigación, para proporcionar al paciente el cuidado profesional de la más alta calidad científica y humana, asegurando del cumplimiento de políticas y protocolos institucionales, promoviendo la mejora continua de la oportunidad, calidad de la atención y seguridad del paciente.
3. **Gestionar la atención y suministros a pacientes de según su estado de salud y asegurar la aplicación de los planes de cuidados definidos por los equipos de salud para cada uno de ellos. La atención a los pacientes incluye, pero no se limita a: administración de medicamentos y tratamientos según las indicaciones médicas, apoyo en realización de procedimientos clínicos y terapéuticos, documentación precisa y oportuna de la atención al paciente, educación y trato humanizado a los pacientes y sus familias.**

*(…)*

El Hospital Militar Central requiere adelantar la adquisición de material de curación, insumos para nutrición enteral y dispositivos para ostomías, con el fin de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios de salud de mediana y alta complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La solicitud de suministro de material de curación y nutrición enteral para la atención de pacientes del Hospital Militar Central responde a los requerimientos manifestados por los distintos servicios asistenciales que conforman la Unidad Médica de la institución. Estos insumos resultan indispensables para garantizar la adecuada prestación de servicios de salud de alta complejidad, la atención de patologías de urgencia vital y el cumplimiento de la política institucional de seguridad del paciente.

El Hospital Militar Central, como establecimiento público de orden nacional adscrito al Sector Defensa, tiene el deber de garantizar la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para cumplir con esta misión, la institución debe estar equipada con insumos médicos y dispositivos que permitan brindar una atención oportuna, segura, eficaz y centrada en el paciente. En este contexto, los insumos solicitados cumplen funciones asistenciales críticas, entre ellos los apósitos parafinados, antisépticos y antimicrobianos, los cuales permiten el manejo adecuado de heridas abiertas, quemaduras, injertos, úlceras por presión y pie diabético, reduciendo el riesgo de infección, favoreciendo la cicatrización y disminuyendo las complicaciones cutáneas. Asimismo, el material para nutrición enteral garantiza la administración segura, continua y efectiva de fórmulas nutricionales, evitando interrupciones en el soporte vital nutricional. De igual manera, los elementos para ostomías aseguran el cuidado adecuado de los pacientes ostomizados, previniendo infecciones, complicaciones de la piel periestomal y contribuyendo a su bienestar y calidad de vida

La adecuada provisión de material de curación, dispositivos médicos e insumos para nutricioón enteral y material para el manejo de ostomias ha venido disminuyendo debido a la adquisiciónd e este insumo por parte de las Direcciones de Sanidad de cada fuerza, sin embargo los insumos de ostomias sonrequeridos para garantizar a los pacientes hospitalizados que tienen nefrostomias, gastrsotomias y colostomías, las cuales se presentan en diversos tamaños y configuraciones debido a la condición actual de la ostomia. De igual manera es necesario tener en cuenta que se han venido incrementando la realización de cirugía colorrectal en el Hospital y de ella se derivan algunos casos para manejo de ostomias. Teniendo en cuenta esta situación, se adjunta el movimiento de estos insumos en el almacen No. 6 que puede variar de acuerdo con la hospitalización y realización de cirugías en el Hospital Militar Central.

| LOTE No. | CODIGO | DESCRIPCION | CONSUMO PROMEDIO 2025 |
|---|---|---|---|
| 1 | 1176020009 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 17,5 X 17,5 CM | 419 |
| 1 | 1176020010 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS TALON 25X25 CM | 353 |
| 1 | 1176020012 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS SACRO 21,6X 23 CM | 346 |
| 1 | 1176020015 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 10X10 CM | 342 |
| 2 | 1179010042 | SONDA NASOGASTRICA CON PESO EN LA PUNTA 12 FR | 141 |
| 3 | 8030844012 | APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO | 139 |
| 3 | 1176020630 | APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS | 34 |
| 4 | 1176020019 | BARRERA DE COLOSTOMIA CON BOLSA DE 100 MM | 189 |
| 4 | 1176020027 | BARRERA DE COLOSTOMIA NEONATAL DE UNA O DOS PIEZAS | 60 |
| 4 | 1176090457 | BOLSA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | 191 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | 1176020056 | BOLSA –BARRERA PARA OSTOMIA DE UNA PIEZA PARA ADULTO | 230 |
| 4 | 1176020086 | BARRERA CONVEXA DE 60MM | 314 |
| 4 | 1176090462 | BARRERA DE COLOSTOMIA 70 MM | 1747 |
| 4 | 1176090235 | BOLSA PARA UROSTOMIA UNIDAD | 654 |
| 4 | 1176090457 | BARRERA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | 191 |
| 4 | 1176090462 | BOLSA DE COLOSTOMIA DE 70 MM | 1747 |
| 4 | 1176020052 | BASE O BARRERA DE OSTOMIA CLIMA HUMEDO | 176 |

Con respecto a los consumos del 2025 es necesario tener en cuenta que el consumo de los ítems de los grupos 1 y 3 no es real, debido a que el consumo del 2025 no reflejo las necesidades reales por que no habían disponibilidad de estos insumos en el hospital, sin embargo al revisiar los incidentes de seguridad reportados en el año 2025 de lesiones de piel se presentaron 434 pacintes con leeiones de piel y que por protocolo insitucional requeiren minimo tres (03) apósitos para evitar lesiones mayores con tiempos de estancia prolongada. De igual manera el reporte del indicador de leiones de piel con corte abril del 2026 van 311 pacientes, por tanto la proyección de consumo para el 2026 se triplicaría con respecto al consumo registrado en el 2025. Para el lote 2 y 4 las existenicas de estos insumos no presento dificultades toda vez que se contaron con existencias durante todo el 2025 y 2026. En este sentido, la presente necesidad contractual se fundamenta en criterios de continuidad asistencial, seguridad del paciente y garantía del derecho fundamental a la salud, por lo cual resulta imprescindible asegurar la disponibilidad permanente de los insumos requeridos, para ello se reporta en el cuadro anterior los promedios deconsumo de ítems que confomran este proceso, sin embargo también es necesario aclara que dichos movimientos van cambiando con la dinámica de las autorizaciones para esta entidad, el ingreso de pacientes al hospital y la dinámica operacional.

La disponibilidad de estos insumos genera beneficios significativos para la atención en salud, entre los que se encuentran la mejora en la calidad del cuidado y la oportunidad en la atención, la disminución de eventos adversos, infecciones y complicaciones, la reducción en los tiempos de recuperación del paciente y el fortalecimiento de la política institucional de seguridad del paciente. Además, su provisión garantiza la continuidad de los tratamientos y del soporte nutricional. En conjunto, la adquisición de estos insumos permite alcanzar los objetivos institucionales relacionados con la eficiencia asistencial, la calidad científica–técnica y la seguridad del paciente.

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069, que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, que indica: <<Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación>>, y el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 <<Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente Decreto>>. Por lo tanto, el proceso se adelantará por lotes; es decir, el proceso de subasta inversa presencial se realizará en cuatro lotes (04). Lo anterior, en virtud del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las condiciones de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Los lotes son:

| LOTE | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO ASIGNADO |
|---|---|---|
| Lote 1 | APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO Y APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS | 120.837.000,00 |
| Lote 2 | INSUMOS NUTRICION ENTERAL | $40.000.000,00 |
| Lote 3 | APOSITOS PARAFINADO E IMPREGANDO ANTIMICROBIANO | $30.000.000,00 |
| Lote 4 | OSTOMIAS | $100.000.000,00 |
| **Total** | | **$290.837.000,00** |

**Lote 1. APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO Y APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS**

Se solicita la adquisición de apósitos especializados para la prevención de lesiones de piel, insumos fundamentales para el adecuado manejo y tratamiento de pacientes con heridas agudas y crónicas, así como para la protección de aquellos con riesgo de deterioro de la integridad cutánea.
El apósito parafinado antiséptico en rollo es requerido para la cobertura primaria de heridas abiertas, quemaduras, injertos y otras lesiones cutáneas. Su uso permite mantener un ambiente húmedo que favorece el proceso de cicatrización, evita la adherencia al lecho de la herida, disminuye el dolor durante los cambios de curación y contribuye a la prevención de infecciones.

Por su parte, el apósito impregnado antimicrobiano de 10 x 10 cm está indicado para el manejo de heridas con riesgo de infección o con signos de colonización bacteriana, tales como úlceras por presión, pie diabético y heridas crónicas. Su acción antimicrobiana ayuda a reducir la carga bacteriana, controlar el exudado y favorecer la evolución clínica del paciente.

Adicionalmente, los apósitos especializados para prevención están dirigidos principalmente a pacientes con riesgo de desarrollar lesiones por presión, lesiones asociadas a dispositivos médicos o compromiso de la integridad cutánea. Estos actúan como barrera protectora, reduciendo la fricción, el cizallamiento y la presión prolongada sobre prominencias óseas y zonas de apoyo como sacro, talones, codos y región trocantérica. Asimismo, contribuyen a mantener un microambiente adecuado en la piel, regulando la humedad y disminuyendo el riesgo de maceración.

En consecuencia, su disponibilidad es indispensable para garantizar una atención segura, oportuna y de calidad, orientada a la prevención de complicaciones y a la adecuada recuperación de los pacientes.

**Lote 2. INSUMOS NUTRICION ENTERAL**

Se hace necesaria la adquisición de insumos para nutrición enteral, indispensables para la administración segura y efectiva de fórmulas nutricionales.
La disponibilidad permanente de estos insumos es esencial para garantizar la continuidad del tratamiento nutricional, evitando interrupciones que puedan comprometer la evolución del paciente.

**Lote 3. APOSITOS PARAFINADO E IMPREGANDO ANTIMICROBIANO**

Los apósitos parafinados son especialmente efectivos en heridas de difícil cicatrización, quemaduras y úlceras, ya que crean un ambiente húmedo que facilita la regeneración celular. Además, cuando están impregnados con un agente antimicrobiano, se reduce

el riesgo de infecciones en heridas abiertas. Esto es particularmente relevante en entornos hospitalarios y en tratamientos domiciliarios donde la infección secundaria puede complicar el pronóstico del paciente.

**Lote 4. OSTOMIAS**

Se solicita los insumos para ostomias ya que el tratamiento y cuidado adecuado de las ostomías requiere el uso de productos médicos especializados, entre los que se encuentran apósitos parafinados e impregnados con agentes antimicrobianos. La elección de estos productos es esencial para prevenir infecciones, garantizar una cicatrización adecuada de la piel periestomal y mejorar la calidad de vida del paciente ostomizado. En este contexto, se solicita la selección abreviada de estos apósitos debido a su importancia clínica y a la necesidad urgente de garantizar la disponibilidad de insumos adecuados para la atención de pacientes con ostomías.

La adquisición de material de curación, insumos para nutrición enteral y dispositivos para ostomías constituye una necesidad crítica para garantizar la prestación de servicios de salud de alta complejidad en el Hospital Militar Central, asegurar la continuidad del cuidado y proteger la seguridad del paciente. La institución requiere contar con estos insumos de manera eficiente, oportuna y suficiente para permitir el desarrollo de diagnósticos, tratamientos, procesos de rehabilitación y procedimientos clínicos sin interrupciones. El análisis técnico realizado, junto con la proyección basada en los consumos históricos, evidencia y sustenta la necesidad real y actual de estos elementos dentro de la operación asistencial.

Asimismo, la división en lotes permite una gestión contractual adecuada y facilita la participación de proveedores con especialización en cada categoría de insumos, contribuyendo de manera directa a la calidad y seguridad en la atención. Por lo anterior, se justifica plenamente la estructuración de un proceso de licitación pública para la vigencia 2025, que garantice el suministro continuo y oportuno de los insumos requeridos por la Subdirección Médica del Hospital Militar Central.

La no adquisición oportuna de los insumos requeridos podría generar afectaciones significativas en la prestación de los servicios asistenciales del Hospital Militar Central, comprometiendo la continuidad, oportunidad y calidad de la atención en salud. Asimismo, podría incrementar el riesgo de eventos adversos e infecciones asociadas a la atención médica, afectar la seguridad del paciente y ocasionar retrasos en los procesos de tratamiento, recuperación y rehabilitación. De igual manera, el desabastecimiento de estos elementos impactaría la capacidad operativa de los servicios clínicos y asistenciales de la institución, limitando el adecuado cumplimiento de la misión institucional y de las obligaciones relacionadas con la garantía del derecho fundamental a la salud.

En consecuencia, la adquisición de material de curación, insumos para nutrición enteral y dispositivos para ostomías resulta **necesaria, proporcional y esencial** para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud en el Hospital Militar Central, en cumplimiento de su misión institucional y del derecho fundamental a la salud.

Su contratación permite asegurar la atención oportuna, segura y de calidad de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, reduciendo riesgos clínicos y fortaleciendo la capacidad operativa del Hospital.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACION Y NUTRICION ENTERAL PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR)</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÒN</td><td>Teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, sustentado en el numeral 2 literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>Tipología contractual de SUMINISTRO.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</td><td>El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($290.837.000), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, discriminados en los siguientes lotes:<br><br>
<table>
<tr><th>LOTE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRESUPUESTO ASIGNADO</th></tr>
<tr><td>Lote 1</td><td>APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO Y APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS</td><td>120.837.000,00</td></tr>
<tr><td>Lote 2</td><td>INSUMOS NUTRICION ENTERAL</td><td>$40.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Lote 3</td><td>APOSITOS PARAFINADO E IMPREGANDO ANTIMICROBIANO</td><td>$30.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Lote 4</td><td>OSTOMIAS</td><td>$100.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">Total</td><td>$290.837.000,00</td></tr>
</table>
<br>El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:<br><br>
• Retefuente<br>
• ReteICA<br>
• ReteIVA (si aplica)<br><br>
Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.<br>
Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE</td><td>El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 162726 de fecha 31 de</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 01 004 008 20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($585.787.000),** expedido por el Área de Presupuesto. |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO** | La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. |
| **VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **GESTIÓN CONTRATOS, SELECCIÓN PERSONAL - SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y APOYO CONTRACTUAL** designado por el subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN.** | Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -02 en la Ciudad de Bogotá, D.C. |
| **FORMA DE ADJUDICAR** | La adjudicación se realizará por el presupuesto total asignado para cada lote. |
| **MONEDA DEL CONTRATO** | Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previa presentación de un informe de supervisión que certifique la recepción satisfactoria de los bienes objeto del presente contrato. Los pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los siguientes documentos:<br><br>1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br><br>Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.<br><br>1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.<br>1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.<br>1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, |

| | |
|---|---|
| | finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.<br><br>En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:<br>**#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$**<br>1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.<br>1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).<br>1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;<br><br>**#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;facturacionsiif@homil.gov.co#$.**<br>**Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.<br>1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.<br><br>2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.<br><br>3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. |

| | |
|---|---|
| | 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II. |

## 3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

| CÓDIGO DEL PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 42312105 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 31 Productos para el cuidado de heridas | 21 Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas | Kits de barreras de piel o cuidado protector para ostomía |
| 42312108 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 31 Productos para el cuidado de heridas | 21 Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas | Bolsas de drenaje para ostomía |
| 42142700 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 14 Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | 27 Suministros urológicos | 00 |

## 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes y servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

| **Lote 1. APOSITOS PARA PREVENCION DE LESIONES DE PIEL** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | **CODIGO UNSPSC** | **CODIGO INTERNO** | **DESCRIPCION** | **ESPECIFICACIÓN TECNICAS** | **PRESENTACION** |
| **1** | 42312400 | 1176020009 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 17,5 X 17,5 CM | • (+/- 2 cm de diferencia)<br>• Que sea adaptable en los contorno del cuerpo<br>• Que sea suave y anatómico<br>• Durabilidad mínimo de 7 días<br>• Que los bordes sean de silicona<br>• Empaque individual<br>• Fácil aplicación y retiro<br>• Que pueda retirarse y colocarse sin perder las propiedades adherentes | UNIDAD |
| **2** | 42312400 | 1176020010 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS TALON 25X25 CM | | UNIDAD |
| **3** | 42312400 | 1176020012 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS SACRO 21,6X 23 CM | | UNIDAD |
| **4** | 42312400 | 1176020012 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 10X10 CM | | UNIDAD |

| **Lote 2. <u>INSUMOS NUTRICION ENTERAL</u>** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **CODIGO UNSPSC** | **DESCRIPCION** | **ESPECIFICACIÓN TECNICAS** | **PRESENTACION** |
| **1** | 42272011 | SONDA NASOGASTRICA CON PESO EN LA PUNTA 12 FR | • Que sea de 12 FR<br>• Que sea fuerte, resistente a torceduras y no se colapse en la aspiración.<br>• Que sea de poliuretano<br>• Que sea resistente a jugos gástricos<br>• Radiopaco, totalmente visible en la radiografía y fluoroscopio.<br>• Que tenga marcas en centímetros en toda la longitud de la sonda que ayuda en la colocación. | UNIDAD |

| Lote 2. INSUMOS NUTRICION ENTERAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No.** | **CODIGO UNSPSC** | **DESCRIPCION** | **ESPECIFICACIÓN TECNICAS** | **PRESENTACION** |
| | | | • Con punta proximal en Y con conector Enfit y tradicional.<br>• Con lubricante C-19 que se activa con agua (punta distal y lumen interno de tubos con estiletes)<br>• Y salida en forma de canoa | |

| Lote 3. APOSITOS PARAFINADO E IMPREGANDO ANTIMICROBIANO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CODIGO UNSPSC** | **CODIGO INTERNO** | **DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR** | **CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS** | **PRESENTACION** |
| **1** | 42312300 | 1176020044 | APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO | • Gasa impregnada con compuestos humectantes, antibacterianos y/o bactericidas<br>• Empaque individual<br>• Estéril<br>• No adherente<br>• Confortable a cualquier superficie<br>• Que no tenga contraindicación en pacientes con alergia<br>• Que sea fácil retirarlo | ROLLO 15x100cm |
| **2** | 42312300 | 1176020630 | APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS | • Gasa impregnada con compuestos humectantes, antibacterianos y/o bactericidas<br>• Empaque individual<br>• Estéril<br>• No adherente<br>• Que sea hipo alergénico.<br>• Que sea fácil retirarlo | UNIDAD |

| Lote 4. OSTOMIAS | | | |
|---|---|---|---|
| **N°** | **ELEMENTO** | **ESPECIFICACION** | **CANTIDAD** |
| 1 | **BARRERA DE COLOSTOMIA CON BOLSA DE 100 MM** | • Que la bolsa plástica resistente a fugas<br>• Que el sistema de drenaje de fácil manipulación<br>• Que la barrera este compuesta por hidrocoloide y adhesivos.<br>• Hipo alergénica<br>• Que sea de alta resistencia<br>• Que tenga filtro de carbón activado incluido<br>• Que sea de una sola pieza<br>• Que permita visualización y valoración del estoma.<br>• Que tenga ventana de acceso y aro flotante | UNIDAD |
| 2 | **BARRERA DE COLOSTOMIA NEONATAL DE UNA O DOS PIEZAS** | • Que la barrera se fácil adaptación anatómica con ajuste perfecto con la bolsa<br>• Que sea fácil remoción<br>• Hipo alergénica<br>• Que la bolsa sea con filtro de carbón activado<br>• Que la bolsa sea plástica resistente a fugas<br>• Que la bolsa con pinza para cierre<br>• Barrera que sea compuesta por hidrocoloide y adhesivos. | UNIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | • Barrera que sea resistente a fluidos<br>• Que por sus componentes de la barrera se adhiera a la piel y absorba la humedad producida por la transpiración manteniendo la piel integra y protegida<br>• Nota: es indispensable que la bolsa de ostomia y la barrera sean del mismo fabricante para asegurar su compatibilidad.De peso ligero para facilitar el transporte del dispositivo.<br>• Sensores de alarmas como:( burbujas, oclusión arriba y abajo, en espera, batería, goteo, desconexión, puerta abierta, entre otros)<br>• Funcionamiento a corriente eléctrica y batería (entre 2-4 horas)<br>• Que permita la infusion de cualquier de medicamentos y soluciones EV: NTP, hemocomponentes, entre otros.<br>• | |
| 3 | **BOLSA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM** | • Que la bolsa plástica resistente a fugas<br>• Que el sistema de drenaje de fácil manipulación, con pinza de cierre.<br>• La bolsa acople perfecto a la barrera<br>• Hipo alergénica<br>• Que sea de alta resistencia<br>• Que tenga filtro de carbón activado incluido<br>• Nota: es indispensable que la bolsa de ostomia y la barrera sean del mismo fabricante para asegurar su compatibilidad.<br>• | UNIDAD |
| 4 | **BOLSA –BARRERA PARA OSTOMIA DE UNA PIEZA PARA ADULTO** | • Que la bolsa plástica resistente a fugas<br>• Que el sistema de drenaje de fácil manipulación, con pinza de cierre.<br>• Que la barrera este compuesta por hidrocoloide y adhesivos.<br>• Hipo alergénica<br>• Que sea de alta resistencia<br>• Que tenga filtro de carbón activado incluido<br>• Que sea trasparente<br>• Que sea de una sola pieza | UNIDAD |
| 5 | **BARRERA CONVEXA DE 60MM** | • Que la barrera este compuesta por hidrocoloide y adhesivos.<br>• Que la barrera contenga presillas para el uso de cinturones de ostomia<br>• Que sea fácil adaptación atómica con ajuste perfecto, con la bolsa<br>• Que sea fácil remoción.<br>• Que sea resistente a fluidos corporales<br>• Que la forma y componentes debe adaptarse a los contornos de la piel sin producir molestia o incomodidad<br>• Que por sus componentes la barrera se adhiera a la piel y absorba la humedad producida por la transpiración manteniendo la piel integra y protegida<br>Que su forma sea convexa | UNIDAD |
| 6 | **BARRERA DE COLOSTOMIA 70 MM** | • Que la barrera este compuesta por hidrocoloide y adhesivos.<br>• Que la barrera contenga presillas para el uso de cinturones de ostomia<br>• Que sea fácil adaptación atómica con ajuste perfecto, con la bolsa<br>• Que sea fácil remoción.<br>• Que sea resistente a fluidos corporales<br>• Que la forma y componentes debe adaptarse a los contornos de la piel sin producir molestia o incomodidad<br>• Que por sus componentes la barrera se adhiera a la piel y absorba la humedad producida por la transpiración manteniendo la piel integra y protegida<br>Nota: es indispensable que la bolsa de ostomia y la barrera sean del mismo fabricante para asegurar su compatibilidad. | UNIDAD |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7 | **BOLSA PARA UROSTOMIA UNIDAD** | • Que la bolsa plástica resistente a fugas<br>• Que el sistema de drenaje de fácil manipulación, con pinza de cierre.<br>• La bolsa acople perfecto a la barrera<br>• Hipoalergenica<br>• Contenga válvulas anti-reflujo, mínimo 3.<br>• Que sea de alta resistencia<br>Nota: es indispensable que la bolsa de ostomia y la barrera sean del mismo fabricante para asegurar su compatibilidad. | UNIDAD |
| 8 | **BARRERA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM** | • Que la barrera este compuesta por hidrocoloide y adhesivos.<br>• Que sea fácil adaptación atómica con ajuste perfecto, con la bolsa<br>• Que sea fácil remoción.<br>• Que sea resistente a fluidos corporales<br>• Que la forma y componentes debe adaptarse a los contornos de la piel sin producir molestia o incomodidad<br>• Que por sus componentes la barrera se adhiera a la piel y absorba la humedad producida por la transpiración manteniendo la piel integra y protegida<br>Nota: es indispensable que la bolsa de ostomia y la barrera sean del mismo fabricante para asegurar su compatibilidad. | UNIDAD |
| 9 | **BOLSA DE COLOSTOMIA DE 70 MM** | • Que la bolsa plástica resistente a fugas<br>• Que el sistema de drenaje de fácil manipulación, con pinza de cierre.<br>• La bolsa acople perfecto a la barrera<br>• Hipo alergénica<br>• Que sea de alta resistencia<br>• Que tenga filtro de carbón activado incluido<br>Nota: es indispensable que la bolsa de ostomia y la barrera sean del mismo fabricante para asegurar su compatibilidad | UNIDAD |
| 10 | **BASE O BARRERA DE OSTOMIA CLIMA HUMEDO** | • Que la barrera este compuesta por hidrocoloide y adhesivos.<br>• Que la barrera contenga presillas para el uso de cinturones de ostomia<br>• Que sea fácil adaptación atómica con ajuste perfecto, con la bolsa<br>• Que sea fácil remoción.<br>• Que sea resistente a fluidos corporales<br>• Que la forma y componentes debe adaptarse a los contornos de la piel sin producir molestia o incomodidad<br>• Que por sus componentes la barrera se adhiera a la piel y absorba la humedad producida por la transpiración manteniendo la piel integra y protegida<br>• Que la bolsa plástica resistente a fugas<br>• Que el sistema de drenaje de fácil manipulación, con pinza de cierre.<br>• La bolsa con acople perfecto a la barrera<br>• Hipo alergénica<br>• que sea de alta resistencia<br>• Que tenga filtro de carbón activado incluido<br>Nota: es indispensable que la bolsa de ostomia y la barrera sean del mismo fabricante para asegurar su compatibilidad. | UNIDAD |

## 5. OBLIGACIONES

### 5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las

disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

## 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Realizar entregas oportunas de los bienes a partir del momento en que el Supervisor Administrativo del Contrato o el Almacenista del Hospital Militar Central lo soliciten, ya sea por escrito o medio electrónico. El tiempo de respuesta no deberá exceder las 48 horas, tomando como referencia la fecha y hora del requerimiento realizado por la Farmacia de Tecnologías en Salud.

2. Si durante la vigencia del contrato surgen actualizaciones o innovaciones tecnológicas en los insumos y/o dispositivos médicos contratados, el contratista se compromete a implementarlas en el Hospital Militar Central. Esto se realiza con el objetivo de mantener al Hospital a la vanguardia en tecnología médica asistencial, considerando su rol como centro de referencia a nivel nacional.

3. Realizar el cambio de productos en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la fecha de recepción del requerimiento de parte de la Farmacia de Tecnologías en Salud. Este cambio aplica para aquellos productos que, por razones científicas o debido a un promedio de consumo y vida útil del 25%, no hayan tenido suficiente rotación después de su entrega en la Farmacia de Tecnologías en Salud, según lo establecido en el protocolo de recepción técnica. Además, los productos que presenten defectos o alteraciones que afecten su calidad, o que hayan sido reportados como "RECALL", también deben ser reemplazados por insumos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas que los originales. Es importante aclarar que el costo del reemplazo será asumido por el oferente adjudicatario,

considerando el tiempo de uso y vida útil del insumo y/o dispositivo. Considerando que la unidad de medida durante el proceso de adjudicación es individual, no se considerará la presentación o embalaje de la empresa adjudicada para realizar cambios.

4. Entregar los bienes con una fecha de vencimiento que no sea inferior al 50% de la vida útil del insumo, contado a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnología en Salud.

   En caso de que el oferente no pueda garantizar la entrega de los insumos con la indicación especificada, deberá adjuntar una **carta de compromiso de cambios por fecha de vencimiento** de los insumos y/o dispositivos que no cumplan con la característica anterior.

   La verificación de la vida útil de cada uno de los insumos y/o dispositivos se llevará a cabo durante la recepción técnica realizada por la Farmacia de Tecnologías en Salud, de acuerdo con el registro vigente en el INVIMA.

5. Garantizar la trazabilidad de los insumos y dispositivos médicos suministrados, identificando lote, fecha de vencimiento, fabricante y registro sanitario INVIMA, cuando aplique.

6. Realizar la reposición o sustitución inmediata de los productos que presenten fallas de calidad, desabastecimiento, alertas sanitarias o rechazo técnico, mediante el suministro de insumos equivalentes que cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, sin generar costos adicionales para el Hospital Militar Central y previa validación técnica institucional.

7. Brindar, cuando sea requerido por la Entidad, acompañamiento y soporte técnico sobre el uso adecuado de los insumos y dispositivos médicos suministrados.

8. Cumplir con las disposiciones sanitarias, técnicas y regulatorias expedidas por el INVIMA y demás autoridades competentes durante toda la ejecución del contrato.

9. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución contractual y la calidad de los productos suministrados.

10. El contratista deberá promover la vinculación de personas naturales con discapacidad y/o la contratación de bienes o servicios provenientes de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

11. Para las actividades necesarias para la adecuada ejecución del suministro, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando se requiera la participación de personal vinculado para la administración, logística, gestión o soporte del suministro.

12. El contratista deberá implementar ajustes razonables en los procesos de vinculación, capacitación, asignación de funciones y condiciones laborales del

personal con discapacidad que intervenga en actividades relacionadas con el suministro, garantizando accesibilidad, no discriminación e igualdad de condiciones en el desarrollo de sus funciones.

13. El contratista deberá establecer y mantener un sistema de seguimiento de indicadores relacionados con la inclusión de personas con discapacidad en las actividades necesarias para la ejecución del suministro. Dicho sistema deberá ser reportado periódicamente al supervisor del contrato.

## 5.3. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la obligación de fomento a la ejecución de contratos por parte de población en situación de vulnerabilidad debe ser evaluada previamente, considerando la naturaleza del objeto contractual, el nivel de especialización técnica requerido y las condiciones necesarias para garantizar una ejecución adecuada, segura y eficiente del contrato. Este análisis resulta indispensable para determinar si la vinculación de población vulnerable es compatible con las exigencias técnicas, de calidad y de seguridad propias del proceso contractual.

En este sentido, para el proceso de contratación orientado al suministro de material de curación, insumos de nutrición enteral, dispositivos médicos y elementos para ostomías —requeridos para la atención de pacientes del Hospital Militar Central— se realizó una valoración integral de la viabilidad y conveniencia de aplicar dicha obligación de fomento social, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**1. ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS DEL CONTRATO:** La solicitud de estos insumos obedece a necesidades manifestadas por los diferentes servicios asistenciales de la Unidad Médica del Hospital Militar Central, y su disponibilidad es indispensable para garantizar la prestación de servicios de salud de alta complejidad, la atención de patologías de urgencia vital y el cumplimiento de los estándares institucionales de seguridad del paciente.

El suministro de material de curación especializado, insumos para nutrición enteral y dispositivos médicos para el manejo de ostomías involucra la manipulación, almacenamiento, distribución y aseguramiento de productos que requieren conocimiento técnico específico. Dichos productos deben cumplir con estrictas normas de calidad, regulación sanitaria, bioseguridad, trazabilidad y control de inventarios, todo lo cual demanda experiencia y competencia técnica por parte del proveedor y del personal involucrado en su manejo.

Los insumos incluidos en los cuatro lotes definidos —como apósitos parafinados y antimicrobianos, insumos para nutrición enteral y dispositivos para ostomías— son esenciales para procedimientos asistenciales altamente especializados en servicios de hospitalización, urgencias, UCI, cirugía, rehabilitación y atención ambulatoria. El conocimiento técnico necesario para garantizar su adecuado suministro y manipulación es incompatible con procesos que involucren personal sin formación calificada.

**2. CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO:** Estos insumos médicos cumplen funciones críticas en la prevención de

infecciones, el manejo de heridas agudas y crónicas, la administración segura de soporte nutricional y el cuidado especializado de pacientes ostomizados. Su manipulación inadecuada podría comprometer directamente la seguridad del paciente, aumentar el riesgo de complicaciones clínicas, prolongar tiempos de recuperación o incluso ocasionar eventos adversos graves.

El Hospital Militar Central, como establecimiento público de orden nacional adscrito al Sector Defensa y responsable de la prestación de servicios de mediana y alta complejidad, debe garantizar el cumplimiento estricto de las normas sanitarias y técnicas aplicables a dispositivos médicos. Esto requiere proveedores con capacidad demostrada, infraestructura adecuada, personal calificado y experiencia comprobable en el suministro de insumos médico–quirúrgicos especiales.

La aplicación de la obligación de fomento a la población vulnerable, al no exigir niveles de especialización técnica, podría afectar la idoneidad del proveedor y comprometer el aseguramiento de la calidad en todo el proceso de suministro, almacenamiento y distribución.

**3. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Históricamente, el Hospital ha incluido estos insumos dentro de procesos licitatorios; sin embargo, en vigencias previas —incluida la 2024— no fue posible adjudicar la totalidad de los lotes requeridos, lo que obligó a recurrir a modalidades como mínima cuantía y caja menor para suplir necesidades urgentes. Esta situación evidencia la importancia de contar con un proceso robusto y técnicamente riguroso que asegure la continuidad del suministro.

La incorporación de obligaciones de fomento social en este tipo de procesos podría generar riesgos asociados a la falta de experiencia técnica, incumplimientos contractuales, fallas en la trazabilidad, o abastecimiento insuficiente o no conforme. Tales riesgos afectarían directamente la continuidad asistencial, la seguridad del paciente y el cumplimiento de las funciones misionales del Hospital.

**4. IMPACTO EN LA SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA:** El uso de apósitos especializados para manejo de heridas, los dispositivos para nutrición enteral y los insumos para el cuidado de ostomías son elementos directamente relacionados con la prevención de infecciones y la reducción de complicaciones clínicas. Un error en su manipulación, almacenamiento o calidad puede comprometer la salud pública, especialmente en servicios críticos como UCI, cirugía o urgencias.

Los apósitos parafinados, antisépticos y antimicrobianos permiten el manejo seguro de heridas, quemaduras, injertos, úlceras por presión y pie diabético. La nutrición enteral garantiza el soporte vital nutricional continuo y seguro. Los insumos para ostomías son indispensables para evitar infecciones y complicaciones periestomales. Forzar la participación de personal sin preparación técnica en procesos donde la calidad y seguridad son determinantes podría generar un riesgo clínico significativo.

A partir del análisis técnico, normativo y asistencial realizado, y en atención al carácter crítico y especializado de los insumos objeto del contrato, se concluye que **la obligación de fomento social no es aplicable al presente proceso de contratación**. La naturaleza técnica del suministro, las estrictas exigencias de seguridad y calidad y la alta sensibilidad clínica asociada al uso de los insumos hacen inviable y no conveniente la aplicación de dicha obligación.
Forzar la inclusión de población vulnerable sin la capacitación técnica exigida comprometería la ejecución eficiente y segura del contrato, afectaría la continuidad del cuidado y vulneraría los principios de responsabilidad, precaución y seguridad del paciente.

Por consiguiente, esta Entidad determina que la obligación de fomento social **no resulta compatible** con las características del objeto contractual ni con los requerimientos asistenciales del Hospital Militar Central, por lo cual **no será aplicable en este proceso de contratación**.

### 5.4. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada, las características técnicas y uniformes de los bienes adquirir sustentados en la necesidad admiten que la entidad inicie proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, pues dicha norma establece:

> *"…La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"}*

Adicional a ello los bienes a adquirir responden a la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual menciona que los bienes y servicios de características técnicas uniformes son "…Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición(…)", En consecuencia la escogencia objetiva del contratista se hará conforme a las normas en mención y al procedimiento que para este tipo de modalidad consagra el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> ***"…Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar:*
>
> *a) la fecha y hora de inicio de la subasta;*
> *b) la periodicidad de los lances; y*
> *c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las condiciones técnicas requeridas y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas establecidas*

*5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto…"*

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"*Selección abreviada*
*Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
*Esta modalidad está diseñada para:*
*(…)*
● ***Dentro de este tipo de proceso se encuentra la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo y en bolsas de trabajo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.*** *(…)." Subrayado y negrilla fuera del texto*.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna Nº 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

| ORDENADOR DEL GASTO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|
| MAYOR CUANTÍA | 450.01 S.M.M.L.V<br>$787.907.251,00 | EN ADELANTE |
| MENOR CUANTÍA | 45 S.M.M.L.V<br>$78.790.726,00 | 450 S.M.M.L.V<br>$787.907.250,00 |
| **MÍNIMA CUANTÍA** | **0** | **45 S.M.M.L.V**<br>78.790.725,00 |

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  *"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."*

## 6.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

**12.** Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
**13.** Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
**14.** Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
**15.** Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
**16.** Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
**17.** Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
**18.** Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
**19.** Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
**20.** Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
**21.** Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
**22.** Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
**23.** Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
**24.** Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
**25.** DECRETO 1477 DE 2025 del 30 de diciembre de 2024 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos."
**26.** Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
**27.** Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
**28.** Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

**NOTA**: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o

reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

## 6.2. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme a las reglas de presentación de la oferta, en el presente proceso de contratación la propuesta deberá estructurarse y cargarse en **dos (2) sobres electrónicos** a través de la plataforma SECOP II, así:

- **Sobre 1 – Habilitantes:** en el cual el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso.
- **Sobre 2 – Económico:** en el cual deberá presentarse exclusivamente la oferta económica, conforme a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

En todo caso, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y se encuentra debidamente habilitado, el Hospital Militar Central procederá a la adjudicación directa del contrato a dicho oferente, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.

**Nota:** El porcentaje de descuento final con el que el oferente resulte adjudicatario, se aplicará a cada uno de los ítems.

**REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

- En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso a través de Plataforma SECOP II, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el proceso de selección abreviada por subasta electrónica.
- La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará a través de SECOP II; en la subasta podrán participar únicamente los proponentes debidamente habilitados técnica, económica y jurídicamente dentro del proceso de contratación.
- El precio base de la subasta será el menor valor de la oferta (sumatoria de los unitarios) presentada por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Deberán presentar lances de manera descendente por lote.
- La subasta debe iniciar con el menor valor total de la oferta indicado por los oferentes en la oferta económica.
- El porcentaje de descuento durante la subasta en cada uno de los lances realizados no podrá ser inferior al (3%) del valor del precio de referencia.
- En caso de que no se realice lance alguno en el proceso subastado se le adjudicara al oferente de la menor oferta para el proceso en mención.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES (3%).
- Para cada lance que realice el oferente habilitado el valor del lote (ítem) deberá ser inferior al último lance para ese lote, de lo contrario la Plataforma SECOP II arrojará un error, por lo anterior, solo serán considerados como válidos aquellos lances que mejoren la oferta inicial o la oferta del lance anterior, en por lo menos el margen mínimo establecido. Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, éste será un lance no valido.
- La Plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la

Plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.

- El Hospital Militar Central dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se recibirán lances adicionales, teniendo en cuenta que la Plataforma terminará el procedimiento de subasta de manera automática de acuerdo al término establecido en el cronograma.
- Terminada la Subasta del lote, el Hospital Militar Central dará a conocer a través de mensaje público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presento de acuerdo al informe electrónico que arroja automáticamente la plataforma.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Hospital Miliar Central no proveerá conexiones desde sus instalaciones para la realización del procedimiento.
- Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores por Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y las conexiones necesarias para participar en la subasta, durante el término (hora y fecha) establecidas en el cronograma del proceso.

**NOTA:** En observancia de principios económicos y consideraciones prácticas orientadas a la optimización del proceso de adquisición y la obtención del mejor precio, el Hospital Militar Central determina un porcentaje mínimo de reducción del 3% en cada lance de la presente subasta inversa.

**Justificación del margen mínimo del 3% en cada lance de la presente subasta inversa**

Fundamento normativo y técnico

El Decreto 1082 de 2015, que regula la subasta inversa en Colombia, establece que la entidad estatal debe fijar en los pliegos de condiciones el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. Este margen puede expresarse en dinero o como un porcentaje del precio inicial de la subasta, y constituye el valor mínimo en el cual el oferente debe reducir el valor del lance para que este sea válido.

**Razonabilidad del 3%**

La determinación de un margen mínimo del 3% responde a consideraciones económicas y de eficiencia en el proceso de adquisición pública. Un margen como este busca:

**Evitar lances insignificantes:** Un porcentaje bajo podría generar lances de mejora mínimos que no aportan un ahorro significativo para la entidad, ralentizando el proceso y restando dinamismo a la subasta.

**Garantizar competencia real:** Un margen del 3% incentiva a los oferentes a presentar mejoras sustanciales sobre la oferta vigente, promoviendo así una competencia efectiva que se traduzca en mejores precios para la entidad.

**Optimizar el ahorro público:** La subasta inversa tiene como objetivo principal maximizar el ahorro y la eficiencia en el gasto público. Un margen mínimo adecuado, como el 3%, contribuye a alcanzar este objetivo, asegurando que cada lance represente una reducción significativa en el valor ofertado.

**Transparencia y reglas claras:** La fijación de un margen mínimo uniforme y conocido por todos los participantes garantiza la transparencia y la igualdad de condiciones, principios rectores de la contratación pública.

**Soporte normativo y de buenas prácticas**

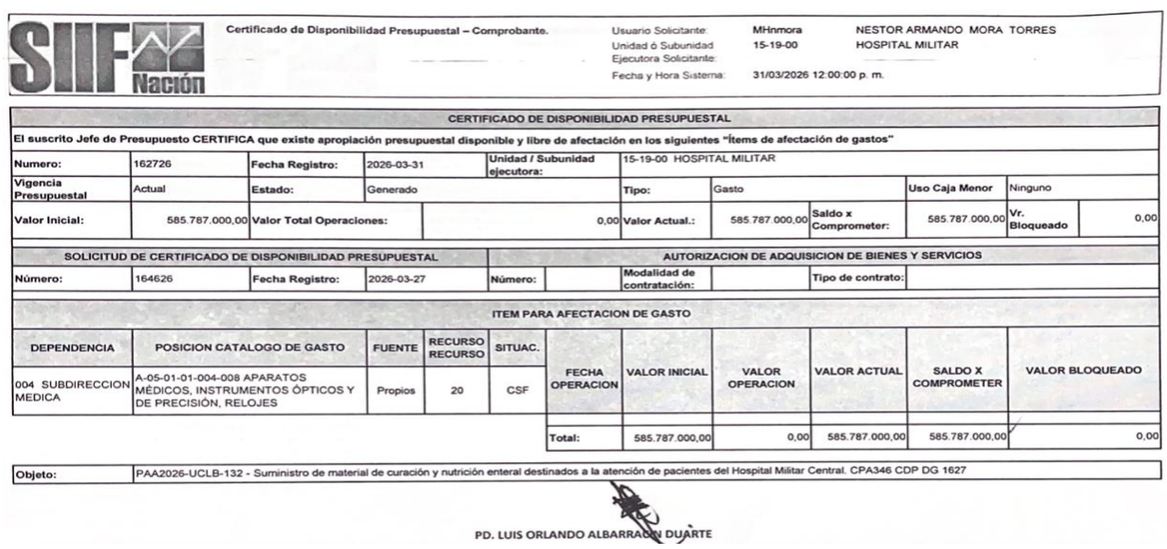
Diversos actos administrativos y guías de entidades públicas han adoptado el 3% como margen mínimo, considerándolo razonable y suficiente para asegurar la dinámica competitiva y el logro de mejores precios, sin dificultar la participación de los oferentes ni poner en riesgo la viabilidad económica de las ofertas.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

### 7.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($290.837.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica),** valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 162726** de fecha 31 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 01 004 008 20, por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($585.787.000),** expedido por el Área de Presupuesto.



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 31/03/2026 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 162726 | Fecha Registro: | 2026-03-31 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-19-00 HOSPITAL MILITAR | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 585.787.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 585.787.000,00 | Saldo x Comprometer: | 585.787.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 164626 | Fecha Registro: | 2026-03-27 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 004 SUBDIRECCION MEDICA | A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | Propios | 20 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 585.787.000,00 | 0,00 | 585.787.000,00 | 585.787.000,00 | 0,00 |

Objeto: PAA2026-UCLB-132 - Suministro de material de curación y nutrición enteral destinados a la atención de pacientes del Hospital Militar Central. CPA346 CDP DG 1627

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE

**Impuestos, Tasas y Gravámenes**

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

**Nota 1:** Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

**Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

## 7.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

*"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Y la respectiva GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR– VERSIÓN 3.0 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis: En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Para la identificación del bien requerido, se tendrán en cuenta actividades para su desarrollo que se podrían ver afectadas por algunas fluctuaciones tanto en el valor de las materias primas, niveles de producción u otros elementos que hacen parte de su cumplimiento en la adquisición de los bienes.

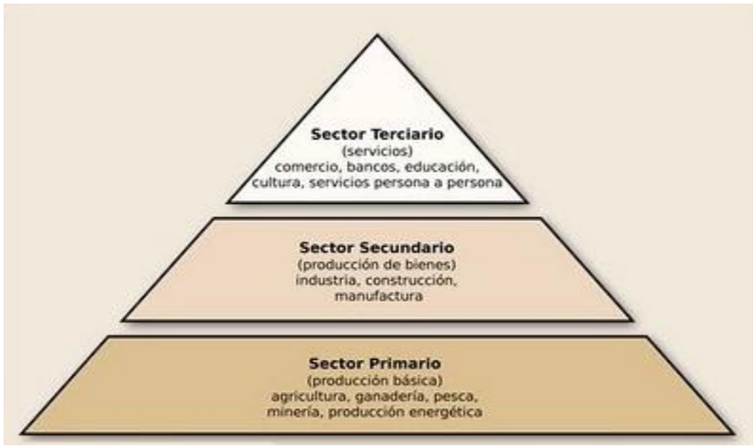
A continuación, se observa el comportamiento en los últimos años, de las principales variables macroeconómicas con referencia a las variaciones históricas de la demanda en caso tal de existir.

### Identificación del Sector de la Presente Necesidad

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clase de actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

La economía colombiana se estructura en varios sectores que reflejan su diversidad productiva y su evolución hacia una economía más orientada a los servicios y al

conocimiento. A continuación, se presenta el sector al que pertenece la presente necesidad.[1]




Una vez analizado el objeto del presente proceso, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario y secundario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas.

**Sector Terciario o Servicios**

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios.

De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras – ANIF, el sector servicios lideró el crecimiento económico en 2025, sigue siendo uno de los mayores generadores de empleo en el país, con aproximadamente 16 millones de trabajadores en 2024.

El sector servicios ha sido el principal impulsor de la recuperación económica en los últimos años, especialmente después de la pandemia. De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (Anif), desde 2023 las actividades terciarias han liderado el crecimiento, con un desempeño destacado en las industrias de entretenimiento y cultura, que han aumentado un 81,4 % respecto a 2019. Además, el gasto de los hogares en servicios ha crecido un 30,5 % desde 2018, con la recreación y la cultura como los rubros de mayor incremento.

El informe también resalta que, en enero del 2025, 17 de los 18 subsectores de servicios registraron un aumento en sus ingresos. Entre ellos, el almacenamiento creció un 22,5 %, mientras que la producción de películas y televisión aumentó un 17,8 %. No obstante, los centros de atención de telefónica fueron el único sector con una caída del 2,7 % en sus ingresos.

Pese al buen desempeño del sector, la generación de empleo sigue siendo un reto. En enero, solo cuatro subsectores mostraron un incremento en el personal ocupado, con las actividades administrativas y el almacenamiento como los mayores. Sin embargo, sectores como programación y edición experimentaron contracciones en su fuerza laboral, debido a la reducción de trabajadores permanentes. A pesar de esto, el sector

[1] Sectores económicos | Social Hizo

servicios sigue siendo uno de los mayores generadores de empleo en el país, con aproximadamente 16 millones de trabajadores en 2024.

Las proyecciones de Anif indican que la economía crecerá un 2,8 % en 2025, impulsada por el sector servicios y el agropecuario. Dentro de las actividades terciarias, las financieras, de seguros, artísticas y comerciales serán las principales fuentes de crecimiento. La expectativa de menores tasas de interés y una mayor estabilidad económica favorecerán el consumo, consolidando al sector servicios como el motor del crecimiento en el país.[2]

## ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

### Capacidad de manufactura local

Colombia cuenta con una industria local de dispositivos médicos estimada en alrededor de 2,000 empresas que generan más de USD 1,000 millones anuales. Sin embargo, esta capacidad está altamente concentrada en productos de baja complejidad tecnológica: vendajes, jeringas, agujas, catéteres, y otros consumibles representan más de la mitad de la producción local.

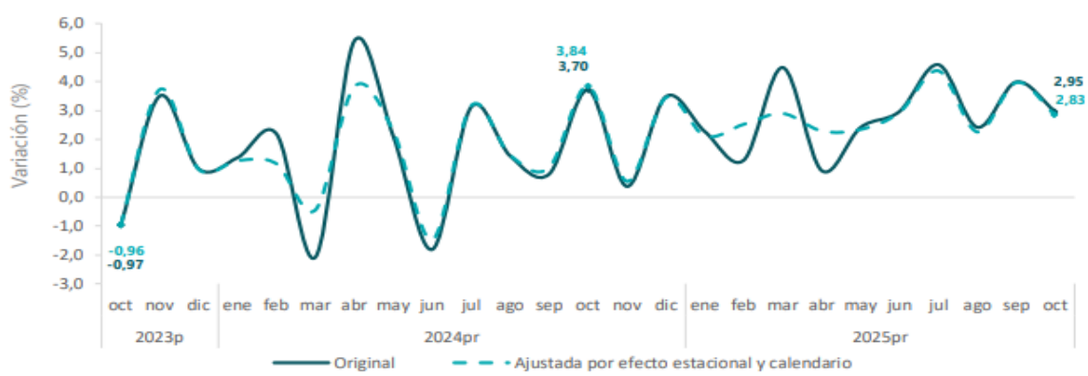
La manufactura de equipos médicos complejos (imaging, quirúrgicos avanzados, sistemas de monitoreo) permanece limitada y depende en gran medida del ensamblaje local de componentes importados. 18 3 Esta limitación crea una oportunidad significativa para el sector de repuestos y servicios de mantenimiento: la mayoría de equipos complejos en uso en Colombia requieren partes de reemplazo importadas o servicios de técnicos certificados por OEM, lo que genera una demanda creciente de intermediarios especializados, importadores de repuestos y proveedores de servicios independientes.

### Otros Indicadores que Impactan el Sector
### Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
### Octubre de 2025

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Para el mes de octubre de 2025 el ISE en su serie original, se ubicó en 127,42, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de octubre de 2024 (123,77).

**Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023ᵖ - 2025ᵖʳ (octubre)**

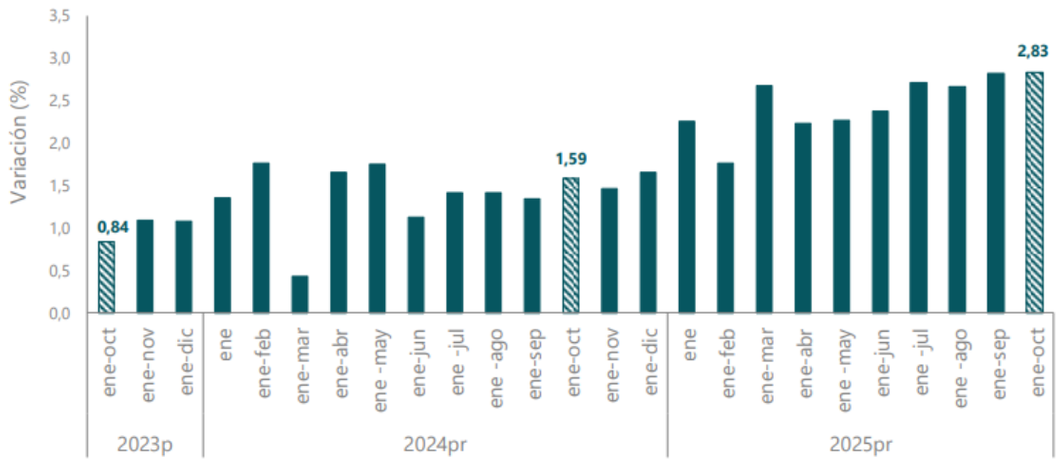



**Fuente:** DANE, ISE

[2] Sector servicios lidera el crecimiento económico en 2025: Anif | Ámbito Jurídico

Comportamiento año corrido Para el periodo enero-octubre de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,83% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024, de enero octubre registró un crecimiento de 1,59%.

**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original**
**2023ᵖ - 2025ᵖʳ (enero-octubre)**

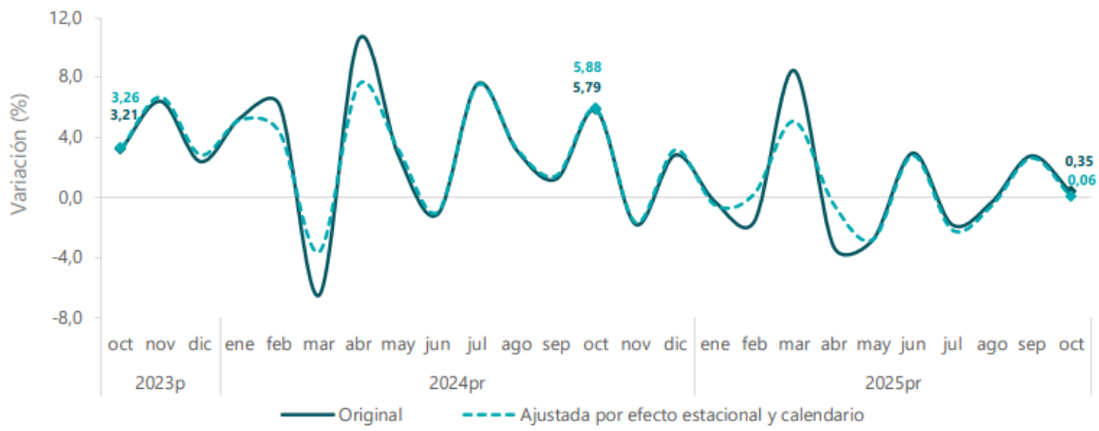



**Fuente:** DANE, ISE

## Resultados del índice de las actividades primarias

Para el mes de octubre de 2025pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 109,62, lo que representó un crecimiento de 0,35% respecto al mes de octubre de 2024pr (109,25). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2025pr, se ubicó en 107,38, lo que representó un crecimiento de 0,06% respecto al mes de octubre de 2024pr (107,32).

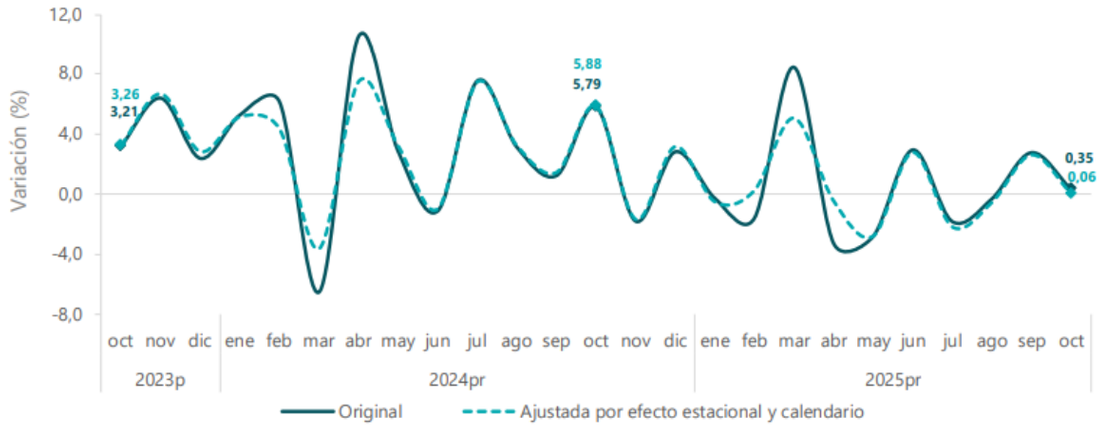
**Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023ᵖ - 2025ᵖʳ (octubre)**




**Fuente:** DANE, ISE

Así mismo, en su comportamiento mensual, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario en 122,70, lo que representó un crecimiento de 0,80%, respecto al mes de septiembre de 2024pr (121,72).

**Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023ᵖ - 2025ᵖʳ (octubre)**

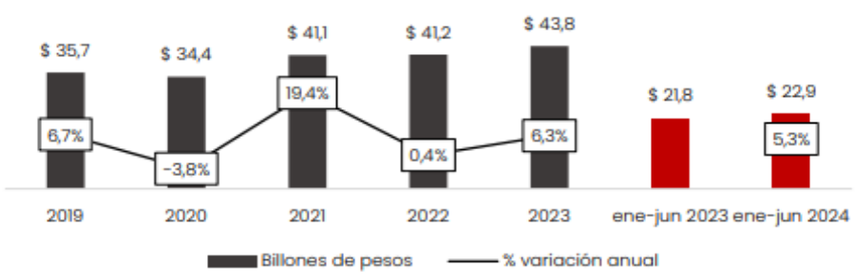



**Fuente:** DANE, ISE

## COMPORTAMIENTO DEL SECTOR SALUD

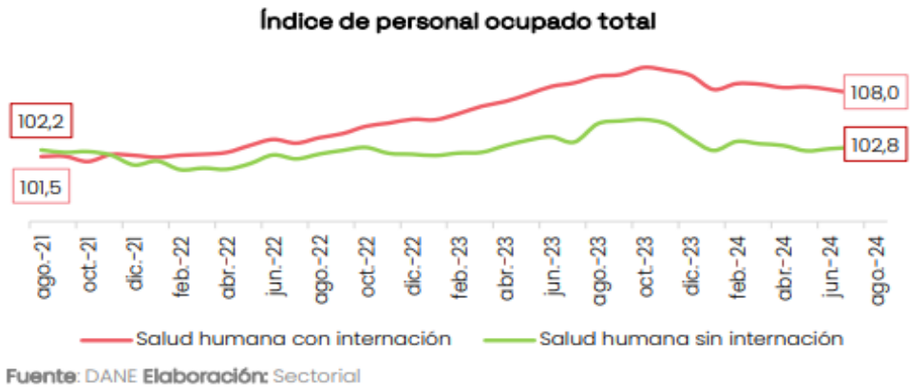
El sector salud, particularmente en su segmento de actividades de atención (que no tiene en cuenta las actividades de aseguramiento de las EPS), ha logrado mantenerse en una senda de expansión económica en lo corrido de 2024, tendencia que viene mostrando desde el primer trimestre de 2023. Las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) revelan que, en el segundo trimestre de 2024, el sector acumuló seis periodos de crecimiento sostenido y mostró un comportamiento más dinámico que la economía agregada, que apenas creció 1,5% en el primer semestre de 2024. Lo anterior está asociado al incremento en las atenciones hechas a través de medicina prepagada, las cuales han cobrado relevancia en el marco de la crisis financiera de las EPS. De acuerdo con información del Ministerio de Salud, esas atenciones registraron un crecimiento anual del 24,7% entre enero y abril de 2024. A su vez, esto se traduce en mayores ingresos para los prestadores de servicios de salud. Según el DANE, los ingresos por servicios prestados por las entidades que participan en el sector tuvieron un crecimiento del 10,7% anual a agosto de 2024.

**PIB real – Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**




**Fuente**: DANE **Elaboración:** Sectorial

Entre enero y agosto de 2024, el índice de personal ocupado total en el subsector de Salud humana privada con internación registró un crecimiento del 0,9% con respecto al mismo periodo de 2023. El rubro del personal permanente tuvo el mayor incremento (4,2%), seguido por el personal ocupado sin agencias (3,0%). Por su parte, el personal temporal directo apenas creció el 0,6%, mientras que el personal temporal por agencias se redujo en 11,9%. Para este subsector, los costos del personal temporal por agencias fueron los que más crecieron (11,4%). En el caso del subsector de Salud humana privada sin internación, el personal ocupado total se redujo en 0,3%. Este comportamiento estuvo explicado por la caída en el personal temporal por agencias (3,8%), el personal temporal directo (1,6%) y el personal ocupado sin agencias (0,1%). En este caso, el personal permanente fue el único que incrementó, aunque apenas lo hizo en 0,3%. Los salarios del personal temporal directo tuvieron el mayor crecimiento, del 15,9%.




Fuente: https://www.andi.com.co/Uploads/Reporte%20Sectorial%20Informe%20del%20Sector%20Salud%20y%20Healthtech%20-%20Noviembre%202024.pdf

**Plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia**

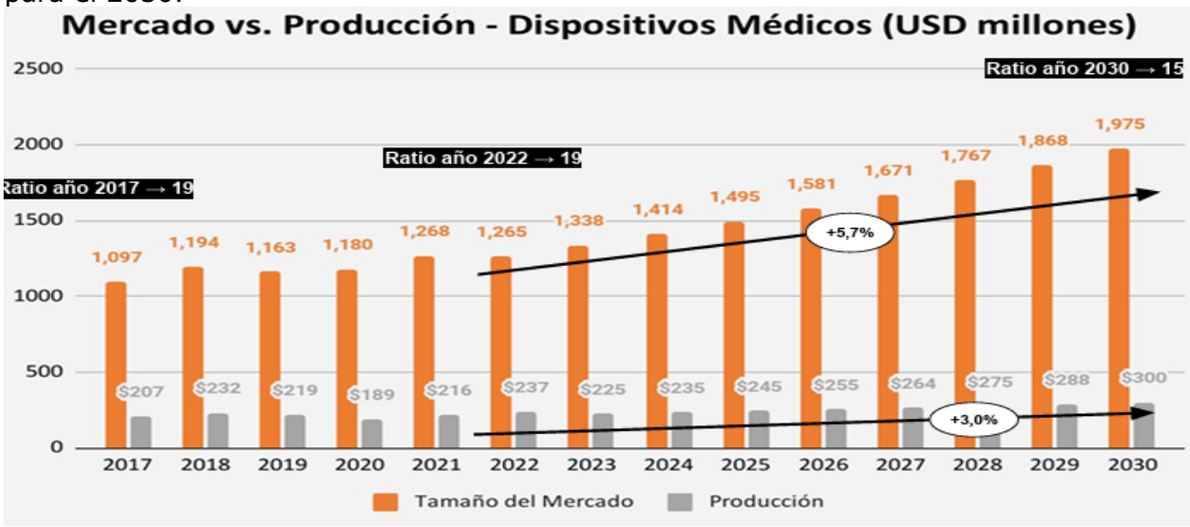
Tamaño del Mercado Global (2017-2030) El tamaño global del sector de dispositivos médicos es actualmente de $512,3 billones de USD y se proyecta un crecimiento anual compuesto (CAGR) de 5,72% para el periodo 2022-2030.

Los ingresos del mercado de dispositivos médicos para el 2022 son de $512,3 billones de USD mostrando un crecimiento compuesto continuo de 4,87% entre 2017-2022.
Se proyecta un crecimiento del 5,72% para los años 2022-2030, se espera un crecimiento mayor frente al histórico.




**Tamaño del Mercado vs. Producción - Colombia (2017-2030)**

El tamaño del mercado crecerá (5,7%) en mayor proporción que la producción (3,0%) para el 2030.




**Exportaciones e Importaciones de Dispositivos Médicos**

El aumento de las importaciones y exportaciones se refleja en el incremento del tamaño del mercado. En los últimos 5 años, el crecimiento de las exportaciones (8,7%) ha superado al crecimiento (7,3%) de las importaciones.

A nivel de comercio exterior, se evidencia un déficit comercial que aumenta año tras año. Si bien las importaciones y exportaciones han aumentado, el mercado sigue siendo dependiente de las importaciones. Desde el 2017, el déficit comercial viene en aumento por el incremento porcentual de las importaciones vs. las exportaciones. En los dos últimos años (2021-2022) las exportaciones han aumentado en una mayor proporción vs. el histórico. Para este análisis se incluyó la partida arancelaria 6212200000 - Fajas y fajas-braga.



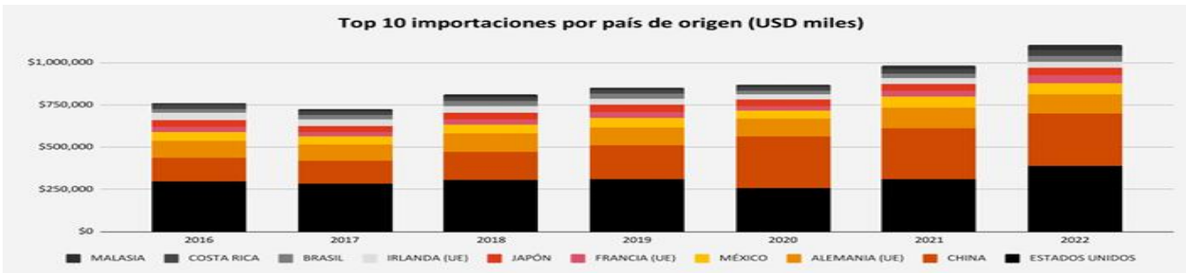

Fuente: Legiscomex 2023
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia

**Importaciones de Dispositivos Médicos**

Estados Unidos, China y Alemania son los principales importadores de dispositivos médicos en Colombia. Las importaciones de China y Malasia han aumentado en dos

dígitos desde el 2016 (Crecimiento Anual Compuesto CAGR). También se destaca Francia, con un crecimiento del 8.8% desde el 2016.

China y Malasia son los únicos países del Top 10 que muestran un crecimiento en dos dígitos. Los tres países que representan el mayor crecimiento son Malasia (22.7%), China (14.1%) y Francia (8.8%). Nueve de los diez países del Top 10 han incrementado sus exportaciones en dispositivos médicos hacia Colombia. Las importaciones desde Irlanda, decrecen, siendo Irlanda el único país del Top 10 con tendencia a decrecer. Malasia: Guantes de los tipos utilizados con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios China: Electromédicos - Los demás instrumentos y aparatos de medicina y cirugía, odontología, o veterinaria.no incluidos antes. Francia: Los demás instrumentos y aparatos ópticos de la partida 90.31, no incluidos antes.



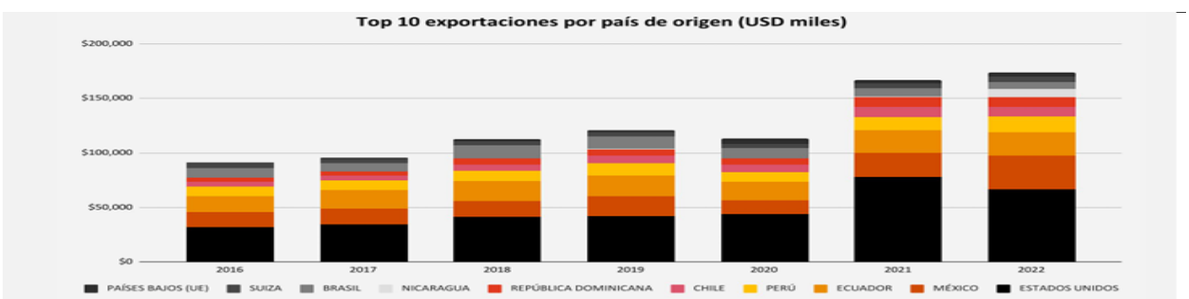

Crecimiento Anual Compuesto (CAGR 2015-2021)

| Malasia | Costa Rica | Brasil | Irlanda | Japón | Francia | México | Alemania | China | EEUU |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22.7% | 4.8% | 5.3% | -2.3% | 1.3% | 8.8% | 3.1% | 2.4% | 14.1% | 4.6% |

## Exportaciones de Dispositivos Médicos

Estados Unidos y México son actualmente los países destinos más importantes para Colombia. En el último año 2022, las exportaciones hacia Nicaragua han aumentado significativamente.

El 38% de las exportaciones en el 2022 tienen como destino EEUU. La principal exportación hacia Estados Unidos y México es la subcategoría de "Fajas y fajas-braga (fajas bombacha), incluso de punto." Para el 2022 las exportaciones de "Los demás mobiliarios para medicina, cirugía, odontología o veterinaria; partes de estos artículos" incluyeron a Nicaragua dentro del Top10. Su participación es del 5%. A Suiza actualmente se exporta "Agujas tubulares de metal y agujas sutura" en una mayor participación. Mientras que a Países Bajos: "Esparadrapos y venditas" A Ecuador y República Dominicana: se exporta principalmente "preparaciones tensoactivas, fajas y esparadrapos-vendas" Perú y Chile: Fajas e instrumentos de medicina y odontología.




Crecimiento Anual Compuesto (CAGR 2016-2022)

| Países Bajos | Suiza | Brasil | Nicaragua | Rep Dom | Chile | Perú | Ecuador | México | EEUU |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50.3% | 1.8% | -6.3% | 60.1% | 15.6% | 12.7% | 8.9% | 6.7% | 14.3% | 12.9% |

Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.andi.com.co/Uploads/2023-08-09%20Presentaci%C3%B3n%20sociabilizaci%C3%B3n%20Plan%20de%20negocios%20sectorial%20ANDI.pdf

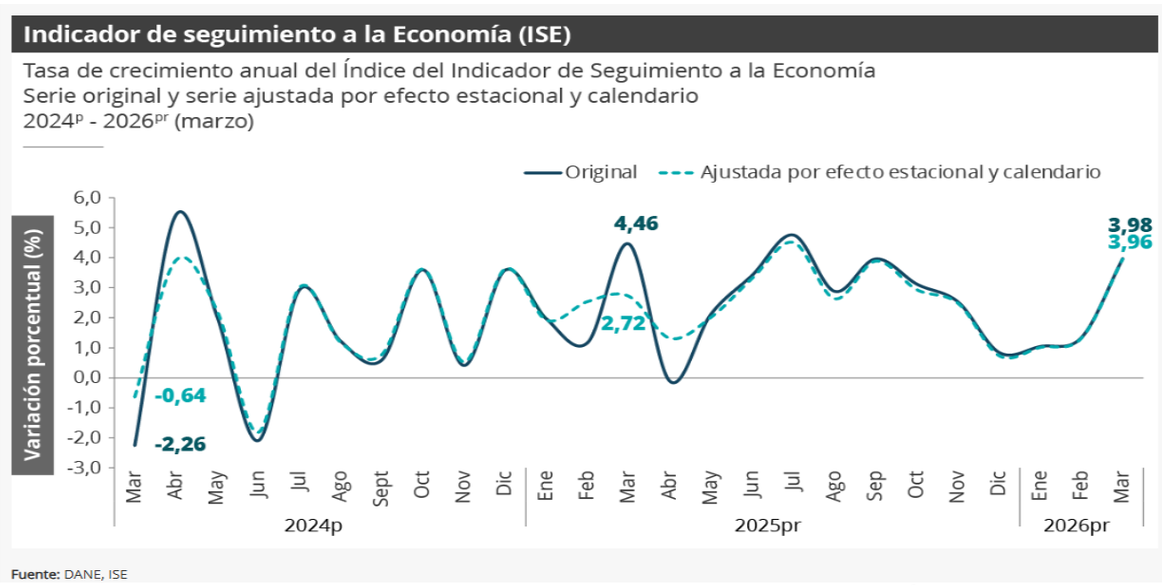
**Otros Indicadores que Impactan el Sector**

- **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Marzo 2026**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.



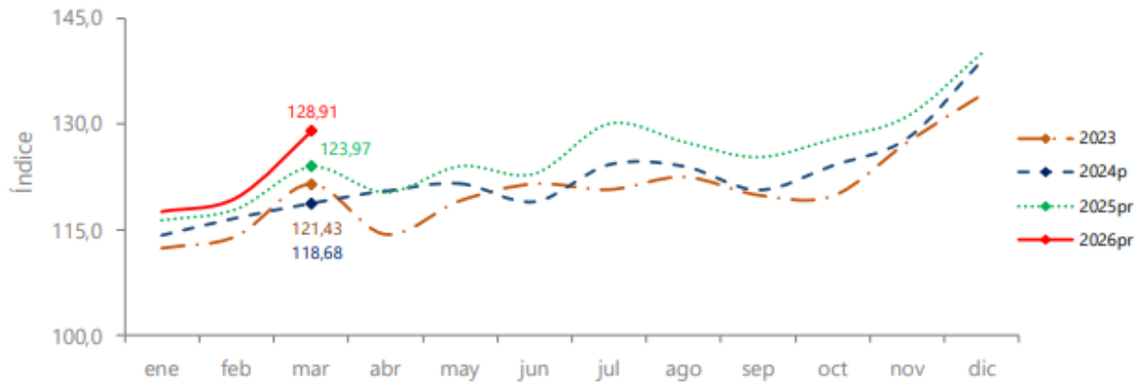

Para el mes de marzo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 128,91, lo que representó un crecimiento de 3,98% respecto al mes de marzo de 2025pr (123,97).

**Comportamiento anual ISE**

Para el mes de marzo de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 128,91, lo que representó un crecimiento de 3,98% respecto al mes de marzo de 2025pr (123,97)

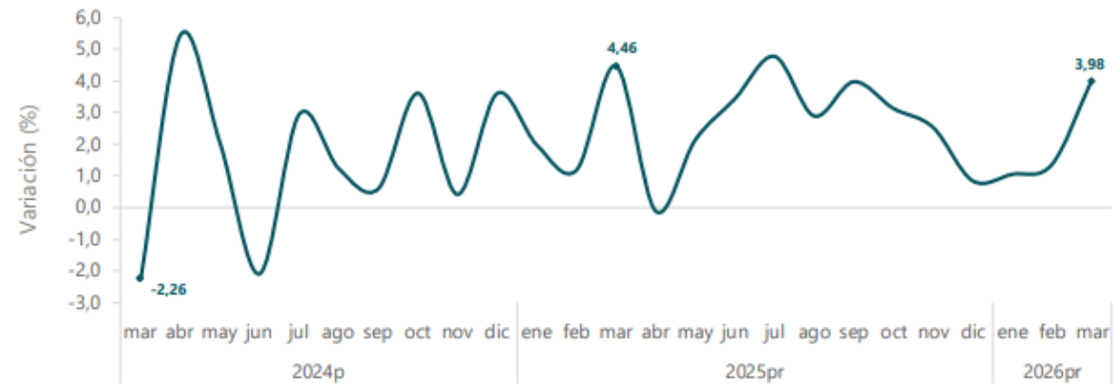
**Gráfico Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**

**Serie original**
**2023 - 2026pr (marzo)**




**Fuente:** DANE, ISE

**Gráfico Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original 2023 - 2026pr (marzo)**

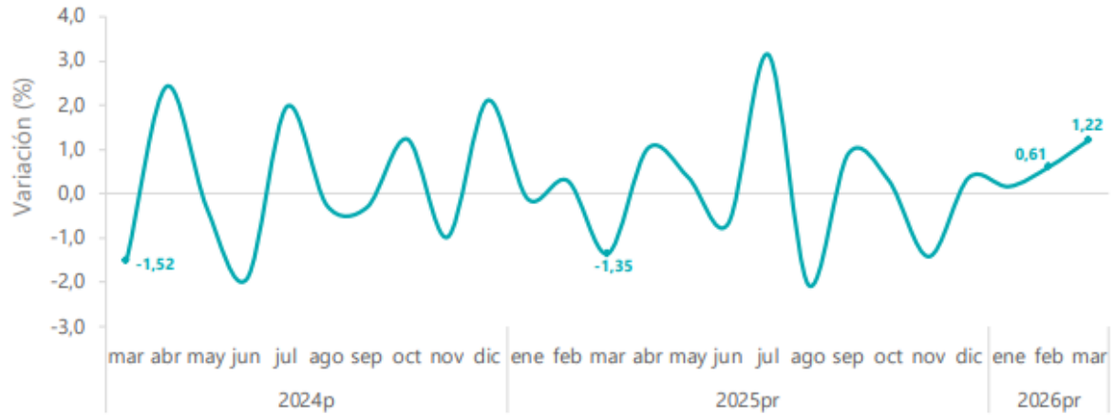



**Fuente:** DANE, ISE

**Comportamiento mensual ISE**

Para el mes de marzo de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,46, lo que representó un crecimiento de 1,22%, respecto al mes de febrero de 2026.

**Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024pr - 2026pr (marzo)

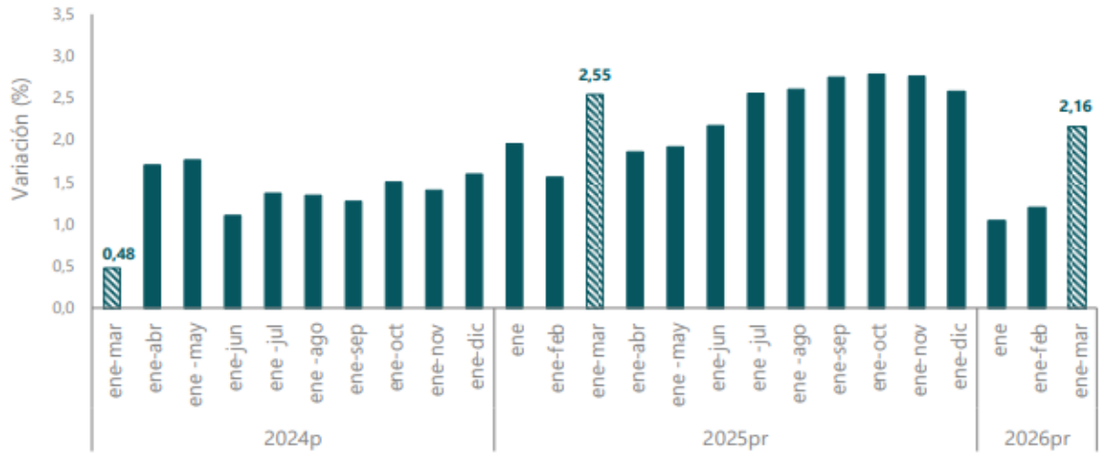



**Fuente:** DANE, ISE

**Comportamiento año corrido**

Para el periodo enero-marzo de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,16% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-marzo registró un crecimiento de 2,55%.

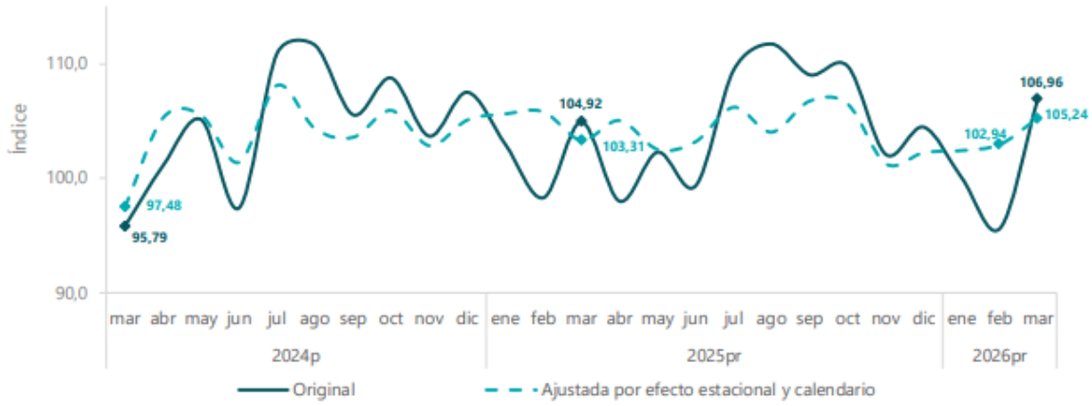
**Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original2024p - 2026pr (enero-marzo)**




**Fuente:** DANE, ISE

**Resultados del índice de las actividades primarias**

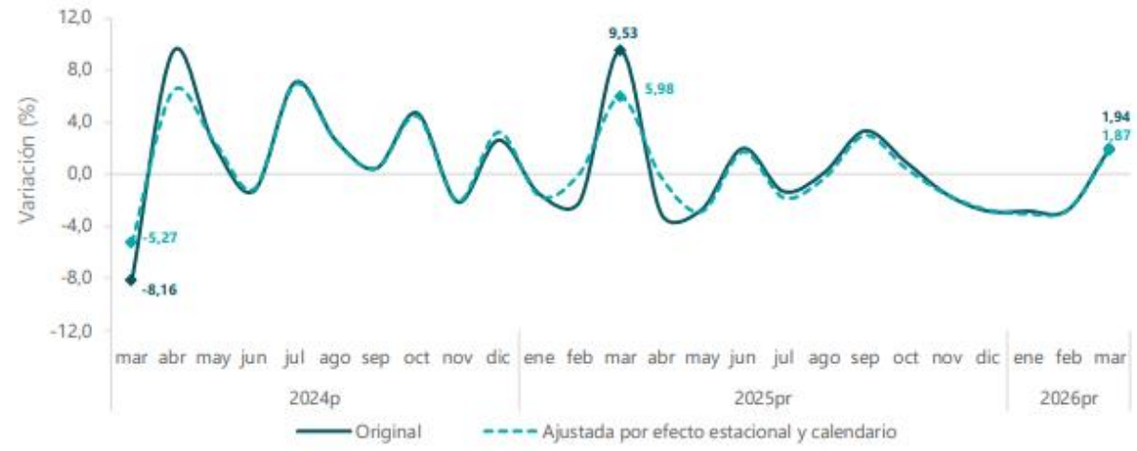
**Índice de las actividades primarias (base 2015)**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (marzo)**




**Comportamiento anual**

Para el mes de marzo de 2026pr, el índice de las actividades primarias en su serie original se ubicó en 106,96, lo que representó un crecimiento de 1,94% respecto al mes de marzo de 2025pr (104,92). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2026pr, se ubicó en 105,24, lo que representó un crecimiento de 1,87% respecto al mes de marzo de 2025pr (103,31).

**Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias**
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p- 2026pr (marzo)



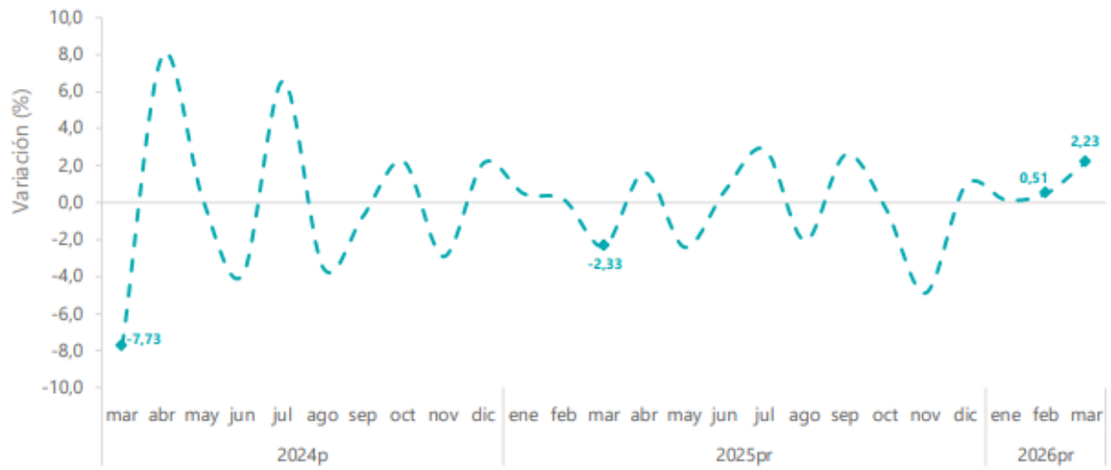

**Fuente:** DANE, ISE

**Comportamiento mensual**

Para el mes de marzo de 2026pr, el índice de las actividades primarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 105,24, lo que representó un crecimiento de 2,23%, respecto al mes de febrero de 2026pr (102,94)

Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades primarias

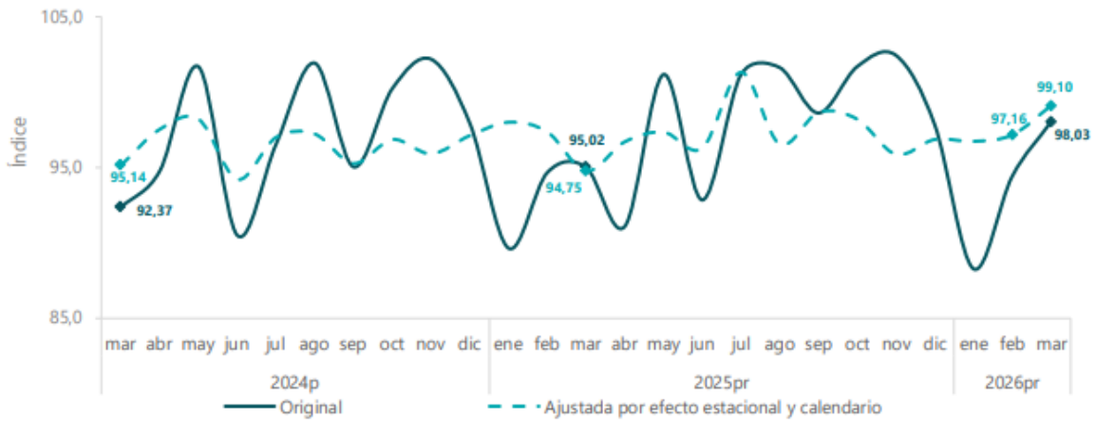
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p- 2026pr (marzo)




**Fuente:** DANE, ISE

**Resultados del índice de las actividades secundarias**

**Índice de las actividades secundarias (base 2015)**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (marzo)**

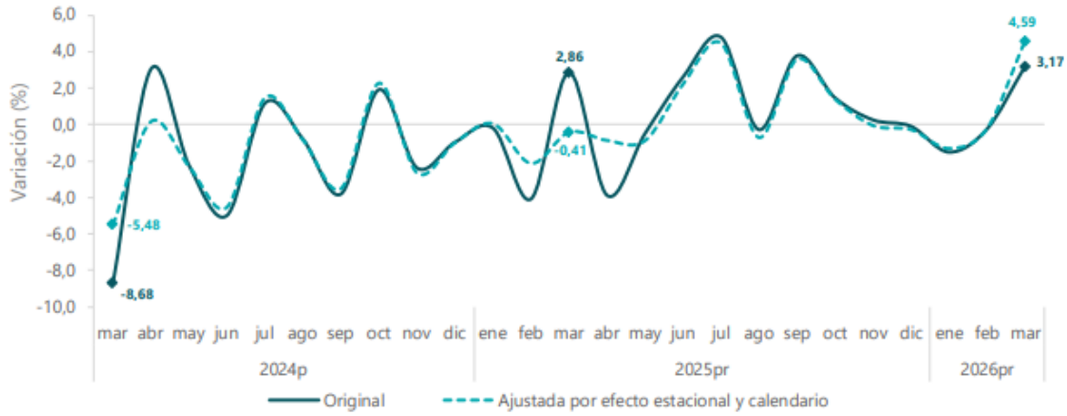



**Fuente:** DANE, ISE

**Comportamiento anual**

Para el mes de marzo de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie original se
ubicó en 98,03, lo que representó un crecimiento de 3,17% respecto al mes de marzo de 2025pr (95,02). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2026pr, se ubicó en 99,10, lo que representó un crecimiento de 4,59% respecto al mes de marzo de 2025pr (94,75)

**Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (marzo)**

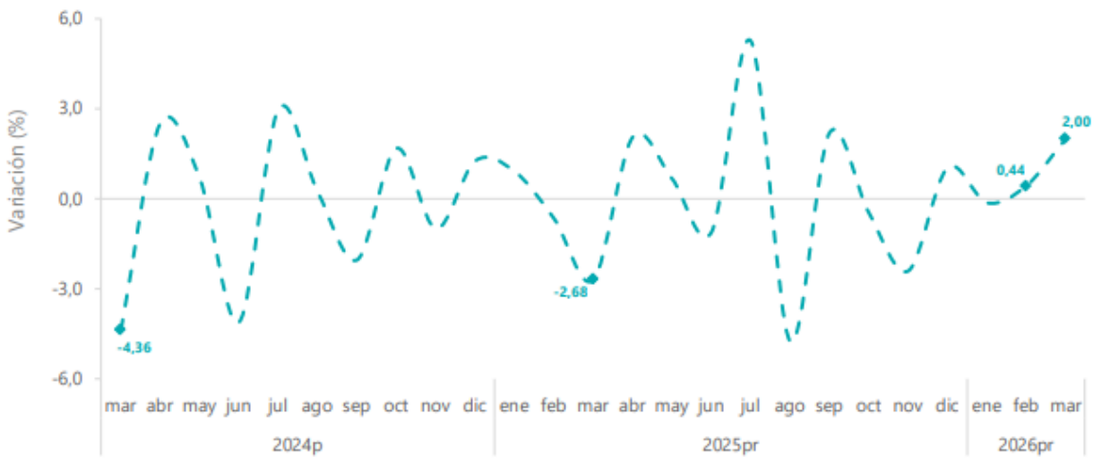



**Fuente:** DANE, ISE

**Comportamiento mensual**

Para el mes de marzo de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 99,10, lo que representó un crecimiento de 2,00%, respecto al mes de febrero de 2026pr (97,16).

**Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (marzo)**



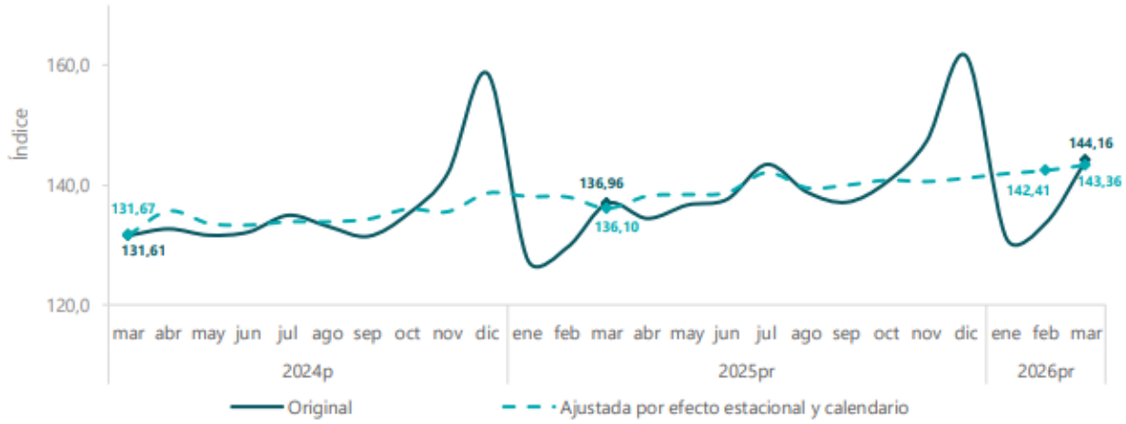

**Fuente:** DANE, ISE

**Resultados del índice de las actividades terciarias**

**Comportamiento mensual**

Para el mes de marzo de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 99,10, lo que representó un crecimiento de 2,00%, respecto al mes de febrero de 2026pr (97,16).

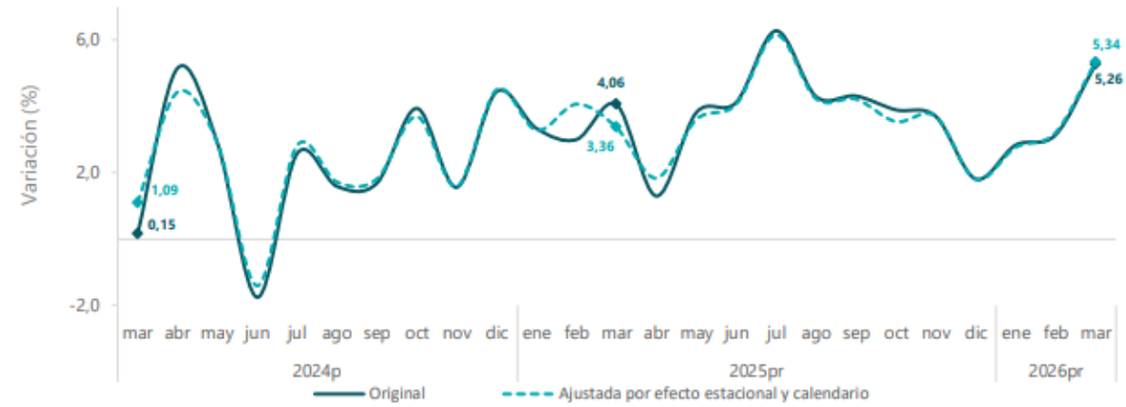
**Índice de las actividades terciarias (base 2015)**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2024p - 2026pr (marzo)**




**Fuente:** DANE, ISE

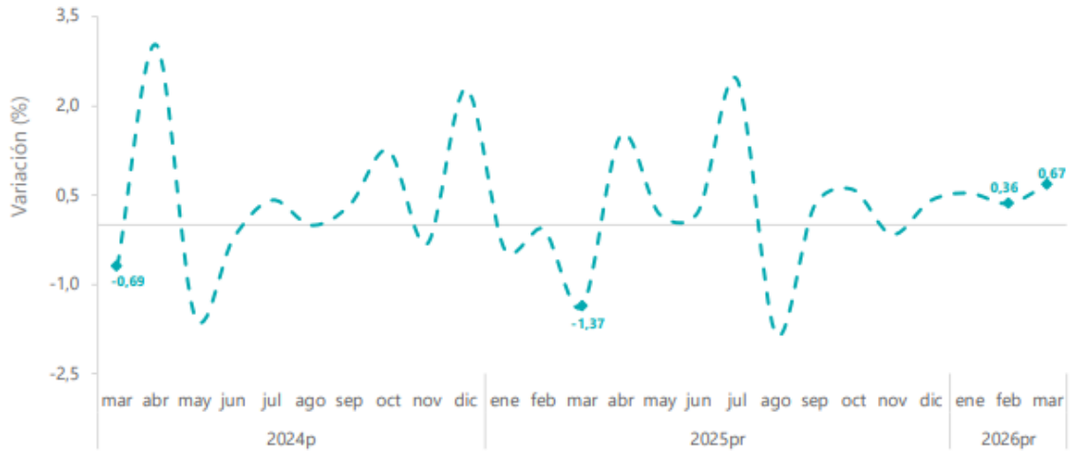
**Comportamiento anual**

Para el mes de marzo de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 144,16, lo que representó un crecimiento de 5,26% respecto al mes de marzo de 2025pr (136,96). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2026pr, se ubicó en 143,36, lo que representó un crecimiento de 5,34% respecto al mes de marzo de 2025pr (136,10).




**Fuente:** DANE, ISE

Para el mes de marzo de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 143,36, lo que representó un crecimiento de 0,67%, respecto al mes de febrero de 2026pr (142,41)




**Fuente:** DANE, ISE

## Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2026

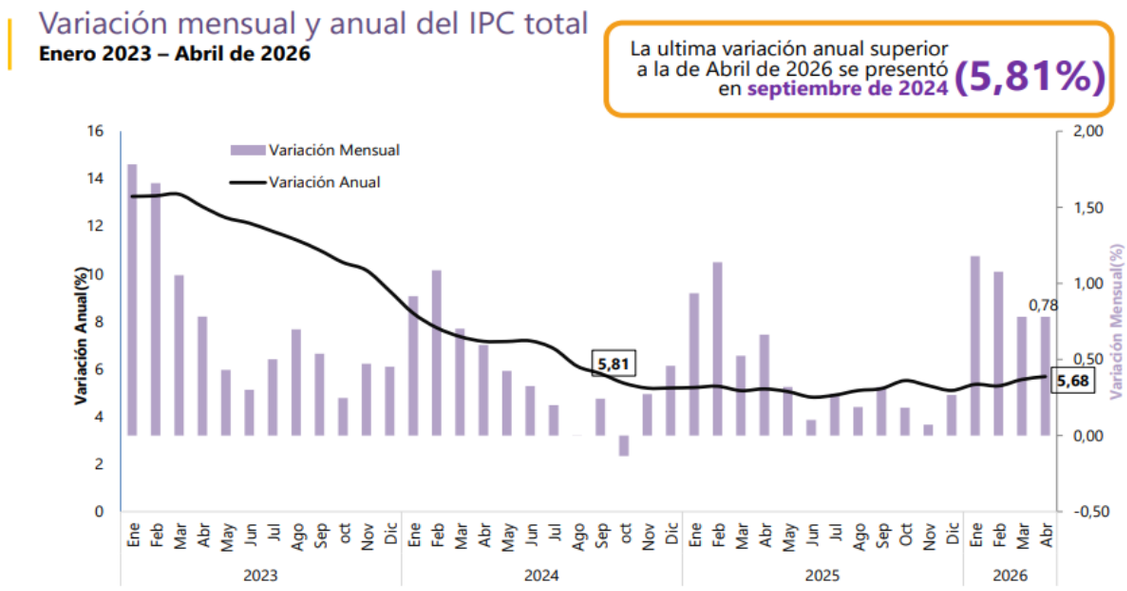
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (Abril)

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

| IPC | Abril | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,66 | **0,78** | 3,30 | **3,87** | 5,16 | **5,68** |

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

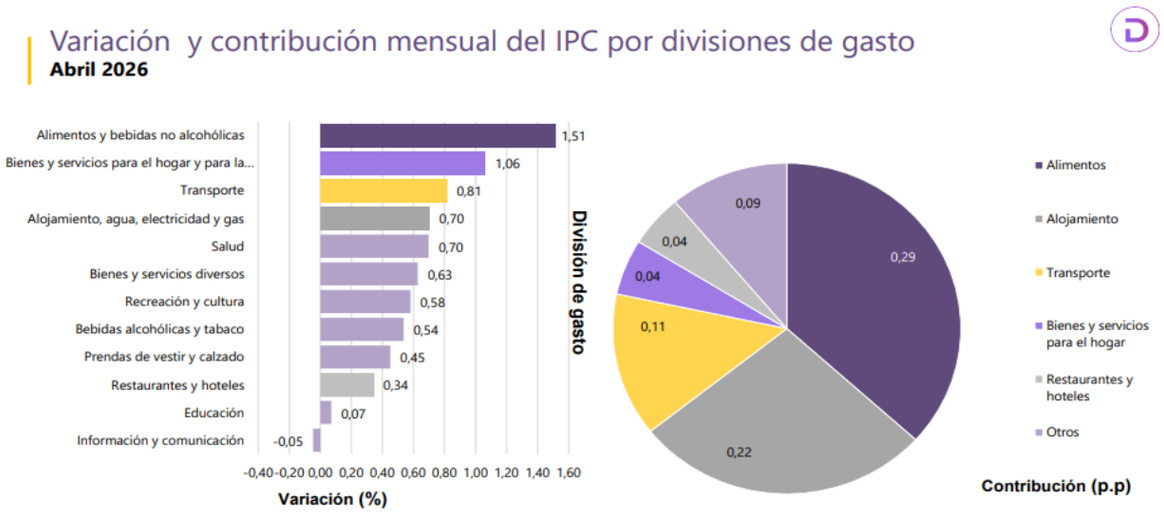
El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).




**Fuente:** DANE - IPC

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

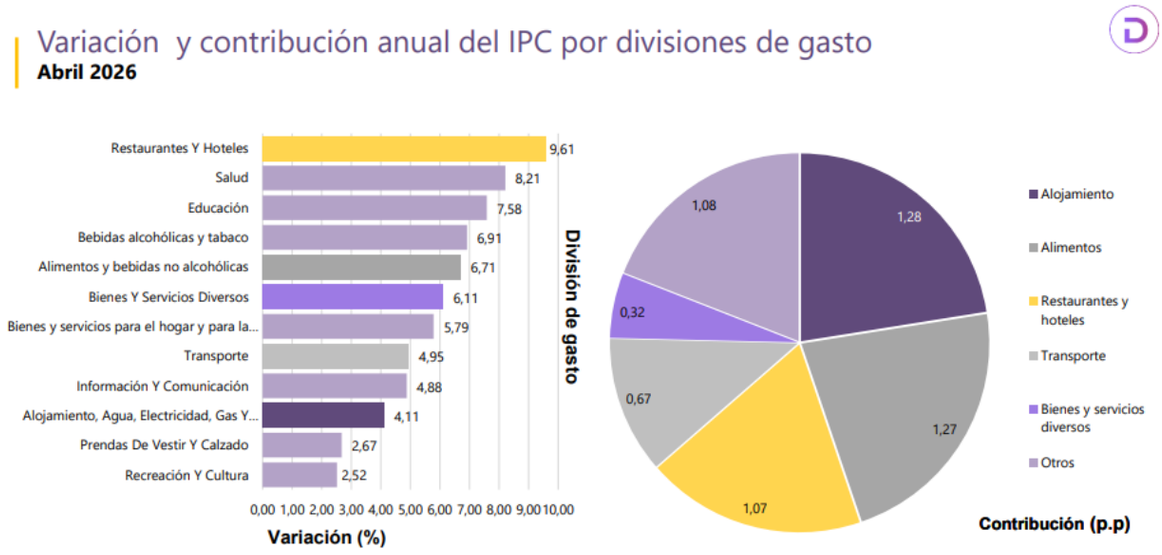
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y




**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Fuente:** DANE - IPC

## Variación Anual corrido (enero – abril de 2026)

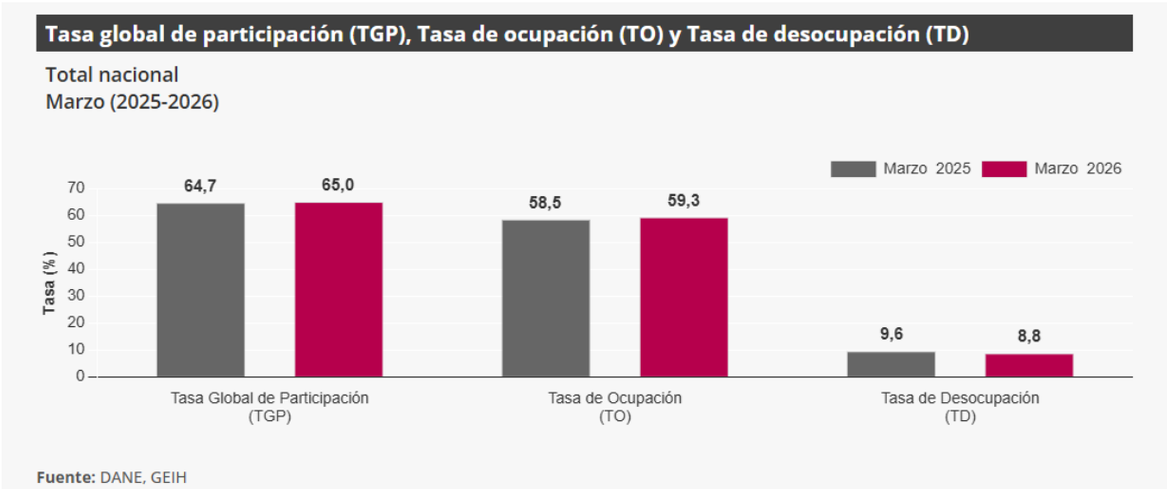
En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).




**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Fuente:** DANE - IPC

## Mercado Laboral – Marzo 2026

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente



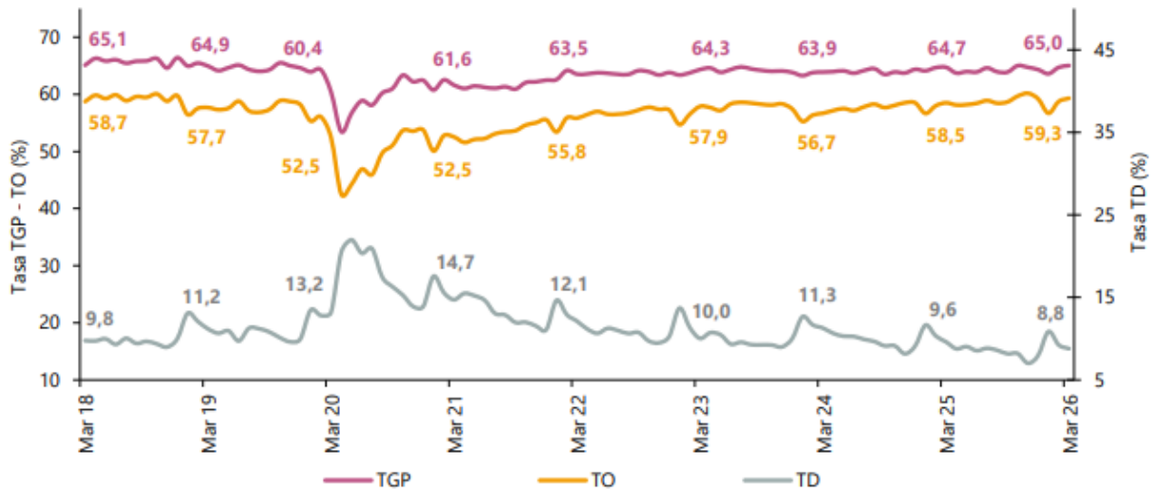

**Fuente:** DANE, GEIH

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

**Total nacional mensual**

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Marzo (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

**Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2026**

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^)

**Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional**
**Marzo (2025 - 2026)**

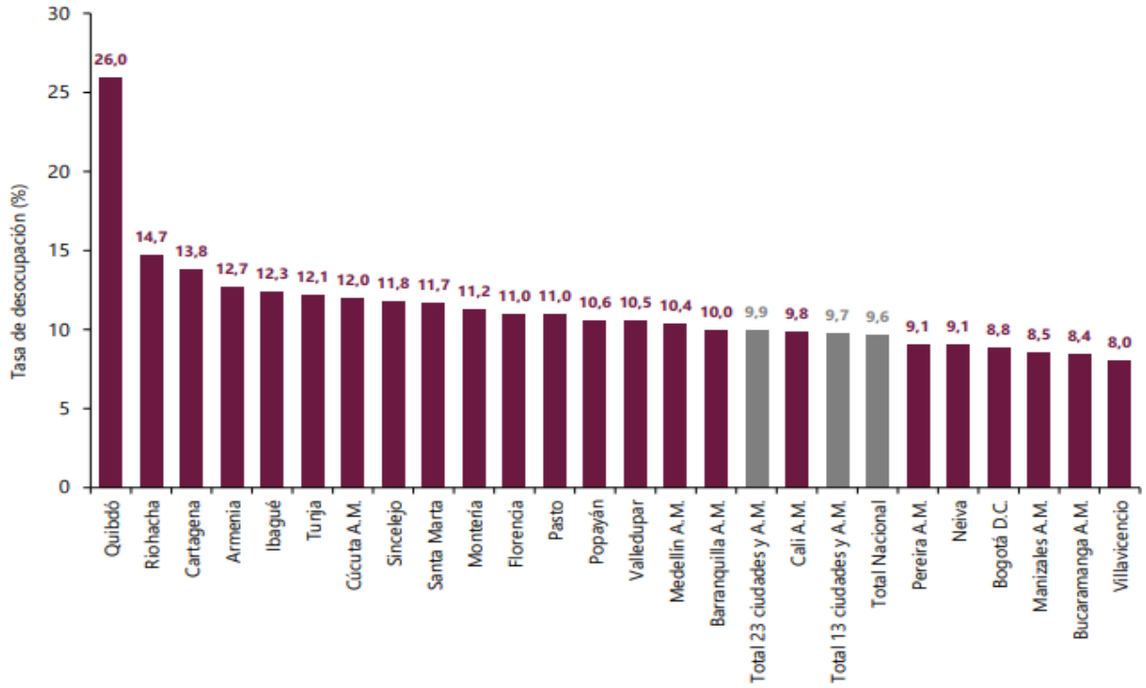
| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2025 | Marzo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.702** | **24.352** | **100** | **650** | |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.659 | 3.028 | 12,4 | 369 | 1,6 |
| Actividades financieras y de seguros | 319 | 559 | 2,3 | 239 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 583 | 708 | 2,9 | 125 | 0,5 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.179 | 4.284 | 17,6 | 106 | 0,4 |
| Construcción | 1.662 | 1.744 | 7,2 | 82 | 0,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.778 | 1.844 | 7,6 | 67 | 0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.987 | 2.027 | 8,3 | 40 | 0,2 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.723 | 1.753 | 7,2 | 30 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 328 | 332 | 1,4 | 4 | 0,0 |
| Transporte y almacenamiento | 1.770 | 1.769 | 7,3 | 0 | 0,0 |
| Información y comunicaciones | 407 | 402 | 1,7 | -4 | 0,0 |
| Industrias manufactureras | 2.623 | 2.457 | 10,1 | -166 | -0,7 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.685 | 3.443 | 14,1 | -242 | -1,0 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026**

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%)

**Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Enero - marzo 2026**

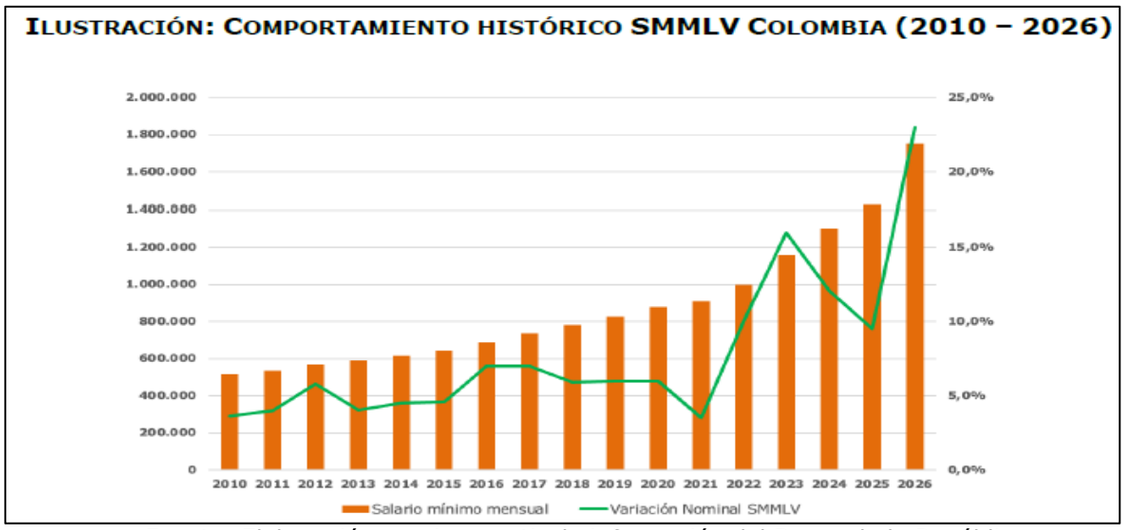


## Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia - Garantía constitucional

La carta política de 1991 consagra el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, lo que obliga al Estado a ajustar el SMMLV para proteger el poder adquisitivo.

A continuación, se presenta un histórico de la fijación del Salario Mínimo Mensual Vigente de las últimas vigencias:

| Vigencia | Salario Mínimo | Variación Porcentual Anual % | Decretos del Gobierno Nacional |
|---|---|---|---|
| 2020 | $ 877.803,00 | 6% | Decreto 2360 de diciembre 26 de 2019 |
| 2021 | $ 908.526,00 | 3,50% | Decreto 1785 de diciembre 29 de 2020 |
| 2022 | $ 1.000.000,00 | 10,07% | Decreto 1724 de diciembre 15 de 2021 |
| 2023 | $ 1.160.000,00 | 16% | Decreto 2613 de diciembre 28 de 2022 |
| 2024 | $ 1.300.000,00 | 12,07% | Decreto 2292 de diciembre 29 2023 |
| 2025 | $ 1.423.500,00 | 9,53% | Decreto 1572 de diciembre 23 de 2024 |
| 2026 | $ 1.750.905,00 | 23% | Decreto 1469 de 2025 de diciembre 29 de 2025 |




Fuente: Elaboración propia a partir de información del Banco de la República

## Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante

Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El dólar mantiene su tendencia a la baja y ya completa tres sesiones cayendo. La divisa ya tocó niveles de hace 55 meses, es decir, desde junio de 2021 no se veía un dólar tan barato. Para hoy, la TRM vigente es de $3.630,33 y, en lo que va del año, ya completa una caída de $126,75.

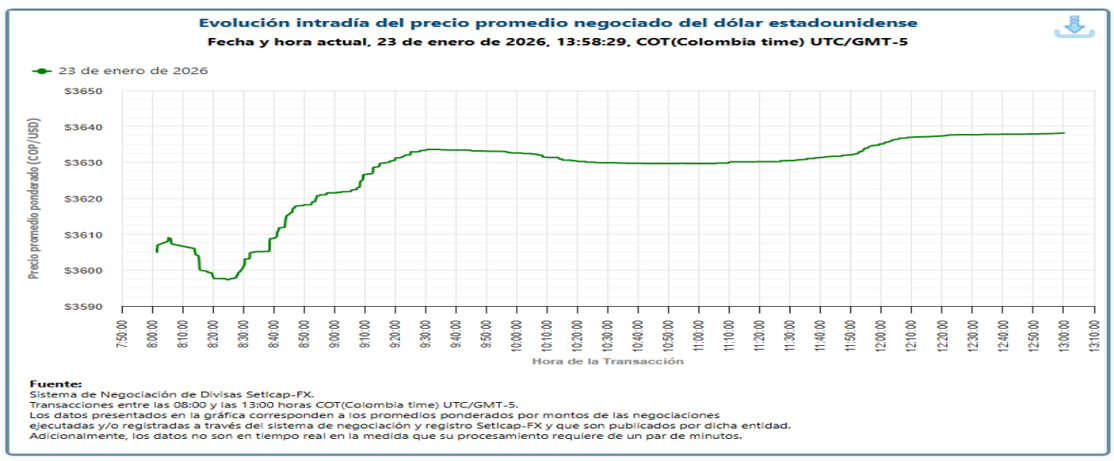
Con esto, las casas de cambio le compran la divisa $26,33 más barato que en el mercado oficial, mientras que estos negocios le cobran $118,17 más cara por cada dólar si lo que quiere es comprarla. El promedio de venta en 10 negocios es de $3.749, mientras que el de compra es de $3.604.

Las casas de cambio que mejor le pagan por cada dólar son Alliance Trade y Latin Cambios a $3.650 y $3.630, respectivamente. Banco Unión y Nutifinanzas ofrecen $3.610. Por su parte, Cambios Vancouver, Cambios Kapital, Amerikan Cash y Unicambios ofrecen $3.600 por cada dólar vendido. Entre las casas que menos dólares ofrecen por compra están Surcambios y Condor, cambio de divisas, con $3.550 y $3.590.

El entorno internacional sigue marcado por un mayor tono de cautela: los mercados arrancaron la jornada en terreno negativo ante el repunte de las tensiones geopolíticas por Groenlandia, al tiempo que los metales preciosos alcanzan nuevos máximos, reflejando una mayor búsqueda de activos refugio por parte de los inversionistas.

A esto se le suma que el diferencial de tasas entre Colombia y Estados Unidos es amplio. "Puede ampliarse, dado que aquí la expectativa es que el Banco de la República incremente sus tasas para luchar contra la inflación. En Estados Unidos, por el contrario, la expectativa es que bajen, lo que ampliaría el rango".

Al día de hoy 23 de enero de 2026, la TRM se establece en 3.625 de conformidad con la Superintendencia Financiera de Colombia.




| Hora última actualización | Última tasa (COP) | Tasa promedio del mercado (COP) | Tasa apertura (COP) | Monto (millones de USD) |
|---|---|---|---|---|
| 13:00:00 | 3.650,000 | 3.638,162 | 3.605,000 | 1.680,382 |

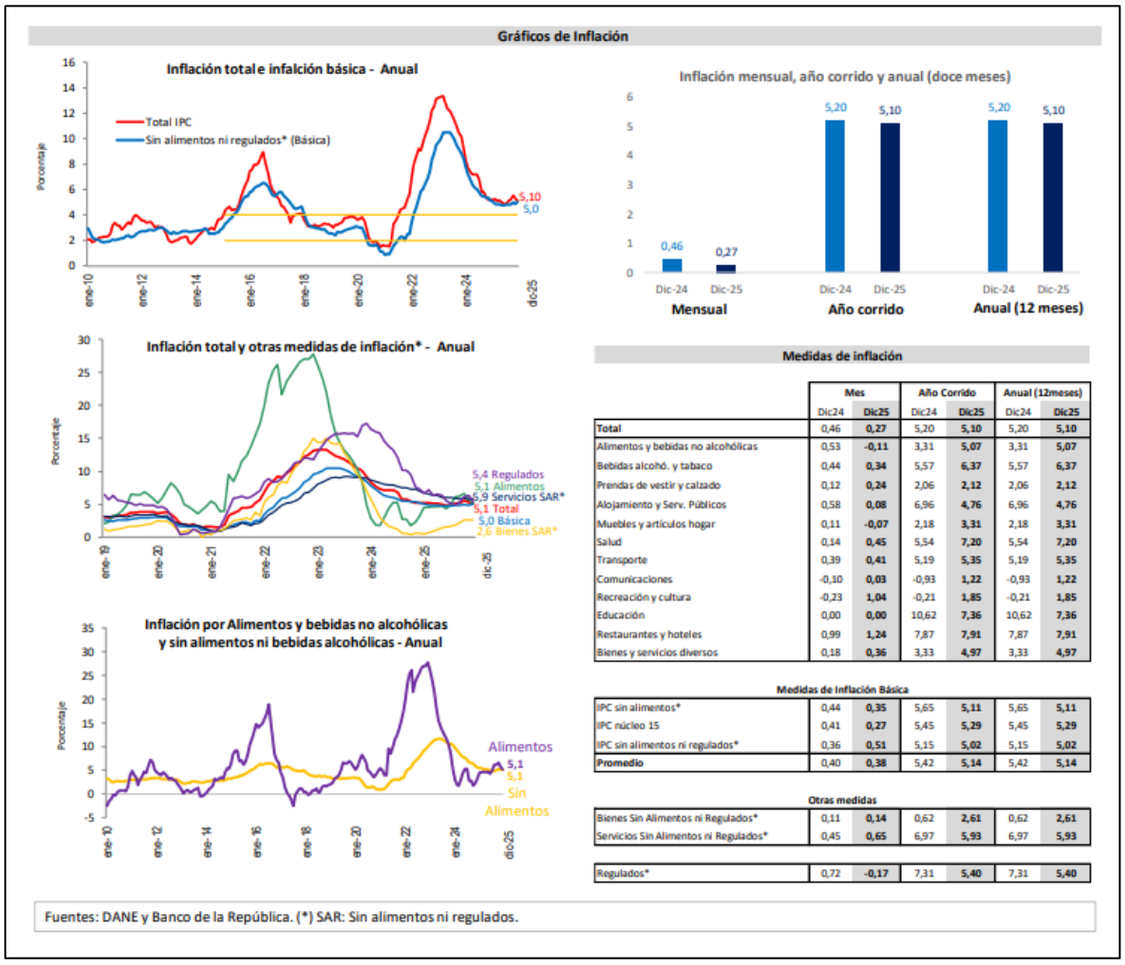
## Inflación

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, en diciembre la inflación fue de 0,27%, siendo el diciembre más bajo en los últimos 5 años. Con ello la inflación de todo 2025 fue de 5,10%, bajando con respecto a la de 2024 que fue de 5,20%.

Estos resultados estuvieron por debajo de lo esperado por el mercado, que preveía una inflación del 0,35% para el mes y al 5,19% para el anual.

El buen resultado del mes se debe a la deflación de los Alimentos (-0,11%), cuyos precios cayeron por tercer mes consecutivo, aunque con menos fuerza que en los dos meses previos. Adicionalmente, está el rubro de Vivienda (alojamiento y servicios) que se desaceleró debido a las deflaciones en los servicios de electricidad, gas, agua y recogida de basuras. Pese a lo anterior, los rubros relacionados con la temporada de vacaciones estuvieron al alza, especialmente los asociados a las comidas fuera del hogar y a la recreación y cultura.

Por otro lado, la baja de la inflación de 2025 se debe al rubro de Vivienda, que fue el grupo de mayor desaceleración de la inflación, pasando de 6,96% en 2024 a 4,76% en 2025 debido a la deflación de la electricidad (-2,53%) y a la desaceleración en los arriendos. De manera contraria, lo largo del año, la inflación estuvo presionada por los alimentos, que pese a haber cedido en el último trimestre, cerraron con un resultado de 5,07%, subiendo frente a 2024 (3,31%). La aceleración de los alimentos en 2025 se explica por los procesados, especialmente por la carne de res y el café, mientras que los perecederos fueron volátiles, pero con una tendencia a la baja.




https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2026/ENERO/Cifras%20y%20Analisis/Informe%20IPC%20DICIEMBRE%202025.pdf

**MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026**

En el marco del presente estudio del sector, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el cual introduce medidas orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública, mediante la implementación de acciones afirmativas dentro de las distintas etapas del proceso contractual.

En este sentido, la Entidad reconoce que dichas disposiciones pueden incidir en la estructuración de los procesos de selección, particularmente en la definición de criterios de evaluación y condiciones de ejecución contractual, por lo cual su aplicación será considerada conforme a la naturaleza del objeto a contratar y a las condiciones del mercado analizado.

**Estimaciones más elevadas de la prevalencia**

Según la Organización mundial de la Salud, en su informe Mundial de la Salud, se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad; o sea, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010). Esta cifra es superior a las estimaciones previas de la Organización Mundial de la Salud, correspondientes a los años 1970, que eran de aproximadamente un 10%. Según la Encuesta Mundial de Salud, cerca de 785 millones de personas (15,6%) de 15 años y más viven con una discapacidad, mientras que el proyecto sobre la Carga Mundial de Morbilidad estima una cifra próxima a los 975 millones (19,4%). La Encuesta Mundial de Salud señala que, del total estimado de personas con discapacidad, 110 millones (2,2%) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la Carga Mundial de Morbilidad cifra en 190 millones (3,8%) las personas con una "discapacidad grave" (el equivalente a la discapacidad asociada a afecciones tales como la tetraplejía, depresión grave o ceguera). Solo la Carga Mundial de Morbilidad mide las discapacidades infantiles (0-14 años), con una estimación de 95 millones de niños (5,1%), 13 millones de los cuales (0,7%) tienen "discapacidad grave".

**Cifras al alza**

El número de personas con discapacidad está creciendo. Esto es debido al envejecimiento de la población -las personas ancianas tienen un mayor riesgo de discapacidad- y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales. Se estima que las enfermedades crónicas representan el 66,5% de todos los años vividos con discapacidad en los países de ingresos bajos y medianos (1). Las características de la discapacidad en un país concreto están influidas por las tendencias en los problemas de salud y en los factores ambientales y de otra índole, como los accidentes de tráfico, las catástrofes naturales, los conflictos, los hábitos alimentarios y el abuso de sustancias.

**Experiencias diversas**

Las visiones estereotipadas de la discapacidad insisten en los usuarios de silla de ruedas y en algunos otros grupos "clásicos" como las personas ciegas o sordas. Sin embargo, a causa de la interacción entre problemas de salud, factores personales y factores ambientales, existe una enorme variabilidad en la experiencia de la discapacidad. Aunque la discapacidad se correlaciona con desventaja, no todas las personas discapacitadas tienen las mismas desventajas. Aparte de los obstáculos discapacitantes, las mujeres con discapacidad sufren discriminación de género. Las tasas de matriculación escolar difieren según el tipo de deficiencia; así, los niños con deficiencias físicas suelen correr mejor suerte que los que padecen deficiencias intelectuales o sensoriales. Los más excluidos del mercado laboral son a menudo los que presentan problemas de salud mental o deficiencia intelectual. Las personas con deficiencias más

acusadas experimentan con frecuencia mayor desventaja, tal como se ha constatado en innumerables contextos, desde la Guatemala rural (2) hasta Europa (3).

**Poblaciones vulnerables**

La discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Los resultados de la Encuesta Mundial de Salud indican que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos que en los países de ingresos más elevados. Las personas en el quintil más pobre, las mujeres y los ancianos también presentan una mayor prevalencia de la discapacidad (4). Las personas con pocos ingresos, sin trabajo o con poca formación académica tienen mayor riesgo de discapacidad. Los datos de las encuestas a base de indicadores múltiples en países seleccionados ponen de manifiesto que los niños de las familias más pobres y los que pertenecen a grupos étnicos minoritarios presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad que los demás niños.

Tanto la CDPD como la CIF subrayan el papel que desempeña el entorno para facilitar o restringir la participación de las personas con discapacidad. El Informe aporta pruebas sustanciales de los obstáculos a que se enfrentan, como los siguientes:

- Políticas y normas insuficientes. La formulación de políticas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, o bien no se hacen cumplir las políticas y normas existentes. Por ejemplo, en lo referente a las políticas educativas inclusivas, una revisión de 28 países que participaron en la Iniciativa Vía Rápida de Educación para Todos comprobó que 18 de ellos proporcionaban muy poca información sobre las estrategias propuestas para incluir a los niños con discapacidad en las escuelas, o no mencionaban en absoluto la discapacidad o la inclusión (6). Un déficit habitual en las políticas educativas es la falta de incentivos económicos y de otro tipo orientados a que los niños con discapacidad acudan a la escuela, así como la falta de servicios de apoyo y protección social para los niños con discapacidad y sus familias.

- Actitudes negativas. Las creencias y prejuicios constituyen obstáculos para la educación, el empleo, la atención de salud y la participación social. Por ejemplo, las actitudes de los maestros, administradores escolares, otros niños e incluso familiares influyen en la inclusión de los niños con discapacidad en las escuelas convencionales. Los conceptos erróneos de los empleadores de que las personas con discapacidad son menos productivas que sus homólogos no discapacitados, junto con el desconocimiento de los ajustes disponibles para llegar a acuerdos, limitan las oportunidades de empleo.

- Prestación insuficiente de servicios. Las personas con discapacidad son particularmente vulnerables a las deficiencias que presentan los servicios tales como la atención de salud, la rehabilitación y la asistencia y apoyo. Según los datos de cuatro países de África meridional, solo el 26-55% de las personas recibía la rehabilitación médica que necesitaba; el 17-37% recibía los dispositivos auxiliares que necesitaba; el 5-23% recibía la formación profesional que necesitaba, y el 5-24% recibía los servicios de bienestar social que necesitaba (7–10). Una investigación realizada en los estados indios de Uttar Pradesh y Tamil Nadu comprobó que, después del costo, la falta de servicios en la zona era la segunda razón más frecuente por la que las personas no acudían a los centros de salud.

- Problemas con la prestación de servicios. La mala coordinación de los servicios, la dotación insuficiente de personal y su escasa competencia pueden afectar a la calidad, accesibilidad e idoneidad de los servicios para las personas con

discapacidad. Según los datos de la Encuesta Mundial de Salud en 51 países, las personas con discapacidad tenían más del doble de probabilidades de considerar que los proveedores de asistencia carecían de la competencia adecuada para atender sus necesidades; una probabilidad cuatro veces mayor de ser tratadas mal, y una probabilidad tres veces mayor de que se les negara la atención de salud necesaria. Muchos cuidadores están mal remunerados y tienen una formación insuficiente. Un estudio efectuado en los Estados Unidos de América encontró que el 80% de los asistentes sociales no tenía formación ni cualificaciones formales (12).

- Financiación insuficiente. Los recursos asignados a poner en práctica políticas y planes son a menudo insuficientes. La falta de financiación efectiva es un obstáculo importante para la sostenibilidad de los servicios, sea cual sea el nivel de ingresos del país. Por ejemplo, en los países de ingresos altos, entre el 20 y el 40% de las personas con discapacidad no tienen cubiertas sus necesidades de asistencia para las actividades cotidianas (13–18). En muchos países de ingresos bajos y medianos, los gobiernos nacionales no pueden proporcionar servicios adecuados, y los proveedores comerciales de servicios no están disponibles o no son financieramente asequibles para la mayoría de las familias. Un análisis de la Encuesta Mundial de Salud de 2002-04 en 51 países señaló que las personas con discapacidad tenían más dificultades que las personas sin discapacidad para obtener exenciones o reducciones de los costos de atención de salud.

- Falta de accesibilidad. Muchos edificios (incluidos los lugares públicos) y sistemas de transporte y de información no son accesibles a todas las personas. La falta de acceso al transporte es un motivo habitual que desalienta a las personas con discapacidad a buscar trabajo o que les impide acceder a la atención de salud. Los informes de los países que tienen leyes sobre la accesibilidad, aun en el caso de que éstas tengan una antigüedad de 20-40 años, confirman un bajo nivel de cumplimiento (19–22). Se dispone de poca información en formatos accesibles, y no se satisfacen muchas necesidades de comunicación de las personas con discapacidad. Las personas sordas a menudo tienen problemas para acceder a un servicio de interpretación en lengua de señas: una encuesta efectuada en 93 países puso de manifiesto que 31 de ellos no tenían ningún servicio de interpretación, mientras que 30 países tenían 20 o menos intérpretes cualificados (23). Las personas con discapacidad, en comparación con las no discapacitadas, tienen tasas significativamente más bajas de uso de tecnologías de información y comunicación, y en algunos casos es posible incluso que no puedan acceder a productos y servicios tan básicos como el teléfono, la televisión o la Internet.

- Falta de consulta y participación. Muchas personas con discapacidad están excluidas de la toma de decisiones en cuestiones que afectan directamente a su vida. Por ejemplo, donde las personas con discapacidad no pueden decidir y controlar cómo se les preste apoyo en sus hogares.

- Falta de datos y pruebas. La falta de datos rigurosos y comparables sobre la discapacidad y la falta de pruebas objetivas sobre los programas que funcionan pueden dificultar la comprensión e impedir que se adopten medidas. Conocer el número de personas con discapacidad y sus circunstancias puede mejorar los esfuerzos para eliminar obstáculos discapacitantes y proporcionar servicios que permitan la participación de las personas con discapacidad. Por ejemplo, para facilitar la identificación de intervenciones ambientales rentables deben estudiarse mejor el entorno y sus efectos sobre los diferentes aspectos de la discapacidad.

**Abordar los obstáculos y desigualdades**

Las leyes contra la discriminación ofrecen un punto de partida para promover la inclusión de las personas con discapacidad en el mundo laboral. En los países donde la legislación exige a los empleadores que realicen adaptaciones razonables -como facilitar el acceso a los procedimientos de selección y contratación, adaptar el entorno de trabajo, modificar los horarios laborales y proporcionar tecnologías auxiliares-, estas adaptaciones pueden reducir la discriminación en el empleo, mejorar el acceso al lugar de trabajo y modificar las percepciones acerca de la aptitud de las personas con discapacidad para ser trabajadores productivos. Para reducir costos adicionales que, de otra forma, deberían asumir los empleadores y empleados, puede estudiarse una serie de medidas financieras, como incentivos fiscales y financiación para adaptaciones razonables.

A parte de la formación profesional convencional, la formación inter pares, la tutoría y la intervención temprana son opciones prometedoras para mejorar las aptitudes de las personas con discapacidad. La rehabilitación basada en la comunidad también puede mejorar aptitudes y actitudes, reforzar la formación en el empleo y proporcionar orientación a los empleadores. En diversos países, los servicios de colocación para las personas con discapacidad, controlados por los propios usuarios, han promovido la formación y las oportunidades de empleo.

Para las personas que desarrollan una discapacidad mientras están empleadas, los programas de gestión de la discapacidad -tratamiento de casos, educación de supervisores, adaptación del lugar de trabajo, reincorporación rápida al trabajo con apoyos apropiados- han mejorado las tasas de reintegración al mundo laboral. Para algunas personas con discapacidad, incluidas las que presentan dificultades significativas de funcionamiento, los programas de empleo con apoyo pueden facilitar el desarrollo de aptitudes y las oportunidades de empleo. Estos programas pueden incluir adiestramiento para el empleo, formación laboral especializada, supervisión adaptada individualmente, transporte y tecnologías auxiliares. Donde predomina la economía informal, es importante promover el empleo de las personas con discapacidad por cuenta propia y facilitar el acceso a microcréditos a través de una mayor divulgación, mejorando el acceso a la información accesible y estableciendo unas condiciones crediticias personalizadas.

Los programas convencionales de protección social deberían incluir a las personas con discapacidad, al tiempo que promueven su reincorporación al mundo laboral. Entre las posibles opciones de políticas figuran separar el componente de subsidio de apoyo del componente destinado a compensar los costos adicionales que deben asumir las personas con discapacidad (como el costo de desplazarse hasta el trabajo o el costo de equipo), utilizando prestaciones de duración limitada y asegurando que merezca la pena trabajar.

https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/DESTACADOS/ResumenInformeMundial.pdf

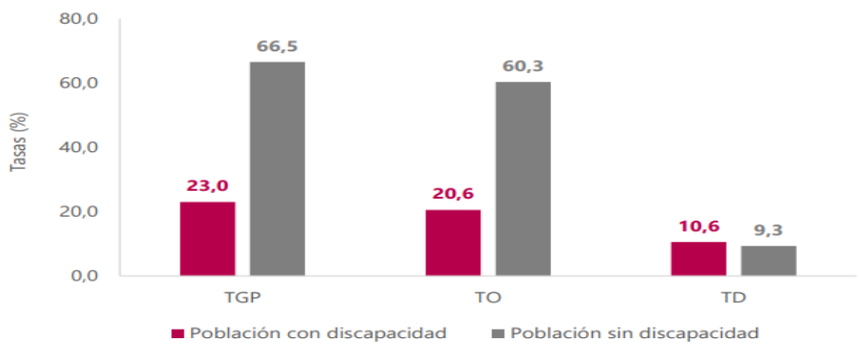
En Colombia de acuerdo  con en el presente documento se realiza a continuación un análisis basado en el boletín técnico del DANE sobre el mercado laboral de la población con discapacidad, como se muestra a continuación.

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

El gráfico del boletín técnico del DANE evidencia diferencias significativas en los indicadores del mercado laboral entre la población con discapacidad y la población sin discapacidad para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026.

En particular, la Tasa Global de Participación (TGP) de la población con discapacidad se ubica en 23,0%, considerablemente inferior a la de la población sin discapacidad (66,5%), lo que refleja una menor vinculación de esta población al mercado laboral. En la misma línea, la Tasa de Ocupación (TO) alcanza un 20,6% para personas con discapacidad, frente a un 60,3% en la población sin discapacidad, evidenciando una brecha importante en el acceso efectivo al empleo.

Por su parte, la Tasa de Desocupación (TD) de la población con discapacidad (10,6%) es ligeramente superior a la registrada para la población sin discapacidad (9,3%), lo que indica mayores dificultades para acceder a oportunidades laborales aun estando en disposición de trabajar.

En conjunto, estos indicadores permiten concluir que la población con discapacidad presenta menores niveles de participación y ocupación en el mercado laboral, así como mayores barreras de acceso al empleo, lo cual resulta relevante en el marco de la implementación de medidas de inclusión en la contratación pública, conforme a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

**Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad**

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 23,0 | 66,5 | -43,5 |
| TO | 20,6 | 60,3 | -39,8 |
| TD | 10,6 | 9,3 | 1,3 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

## Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

**Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**

| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **447** | **100** | **23.402** | **100** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 88 | 19,7 | 3.020 | 12,9 |
| Comercio y reparación de vehículos | 82 | 18,3 | 4.036 | 17,2 |
| Industria Manufacturera | 48 | 10,8 | 2.669 | 11,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 45 | 10,2 | 2.002 | 8,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 39 | 8,8 | 1.727 | 7,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 30 | 6,8 | 2.877 | 12,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 30 | 6,7 | 1.904 | 8,1 |
| Transporte y almacenamiento | 30 | 6,7 | 1.755 | 7,5 |
| Otras ramas^ | 29 | 6,6 | 1.812 | 7,7 |
| Construcción | 24 | 5,4 | 1.600 | 6,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con

discapacidad en el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, con 54,8% y 27,5%, respectivamente.

**Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional**
**Total nacional**
**Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026**

| Posición ocupacional | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **447** | **100** | **23.402** | **100** |
| Trabajador por cuenta propia | 245 | 54,8 | 9.472 | 40,5 |
| Obrero, empleado particular | 123 | 27,5 | 10.517 | 44,9 |
| Jornalero o peón | 22 | 5,0 | 741 | 3,2 |
| Empleado doméstico | 17 | 3,8 | 699 | 3,0 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 15 | 3,3 | 441 | 1,9 |
| Patrón o empleador | 13 | 3,0 | 629 | 2,7 |
| Obrero, empleado del gobierno | 12 | 2,6 | 895 | 3,8 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH**

Con base en la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, se evidencia que la población con discapacidad presenta una participación limitada en el mercado laboral, concentrándose principalmente en sectores de servicios, comercio y actividades de menor cualificación, caracterizadas por mayores niveles de informalidad y menores barreras de acceso.

Así mismo, se observa una menor presencia de esta población en sectores económicos que demandan altos niveles de especialización técnica o condiciones laborales más exigentes, lo cual refleja la existencia de barreras estructurales para su vinculación laboral en condiciones de igualdad.

En este contexto, se identifica que la población con discapacidad constituye un grupo con dificultades de acceso al empleo formal, lo cual justifica, desde el análisis del sector, la incorporación de medidas de inclusión en los procesos de contratación pública, en línea con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, como mecanismo para promover la equidad y ampliar las oportunidades de participación en el mercado laboral.

**Población Certificada con discapacidad según Resolución 1239 de 2022 en Bogotá D.C.**

La certificación de discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Dicho registro permite monitorear el comportamiento de la población con discapacidad certificada a través del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en Bogotá D.C de acuerdo con la Resolución 1239 de 2022.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el nuevo procedimiento de Certificación y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD, según la Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[1] , del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022, el 29,06% de la población en Bogotá presenta discapacidad física, el 11,21% discapacidad intelectual, el 43,63% discapacidad múltiple, el 4,80% discapacidad psicosocial, el 5,82% discapacidad visual, el 5,34% discapacidad auditiva, discapacidad sordoceguera 0,04% y otro tipo de discapacidad 0,10%.

De acuerdo con la información reportada en el nuevo Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad (RLCPD), en el marco de lo estipulado en la Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[133] , en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en Bogotá se certificaron 33.312 personas con discapacidad, de las cuales el 29,4% presentan discapacidad física, 11,2% discapacidad intelectual, 5,8% discapacidad visual, 5.4% discapacidad psicosocial, 5.3% discapacidad auditiva, 0.03% sordoceguera y 42.6% presenta discapacidad múltiple, entendida esta última, como la presencia de dos o más tipos de discapacidad en la misma persona.

De las 20 localidades del Distrito Capital, las personas con discapacidad, se concentran principalmente en las localidades de Suba 13.4% (n=4.483), Kennedy 13.2% (n=4.414), Bosa 11.6% (n=3.881), Engativá 9.2% (n=3.070), Ciudad Bolívar 9.1% (n=3.056), San Cristóbal 7.5% (n=2.507), Usme 6.6% (n=2.219), Rafael Uribe Uribe 5,3% (n=1.793), Usaquén 4,2% (n=1.425), Fontibón 4,1% (n=1.355) y Tunjuelito 2.9% (n=989). El género masculino representa el 47,1% de la población con discapacidad, el femenino 36% y el 16.8% no se identifica con ningún género.

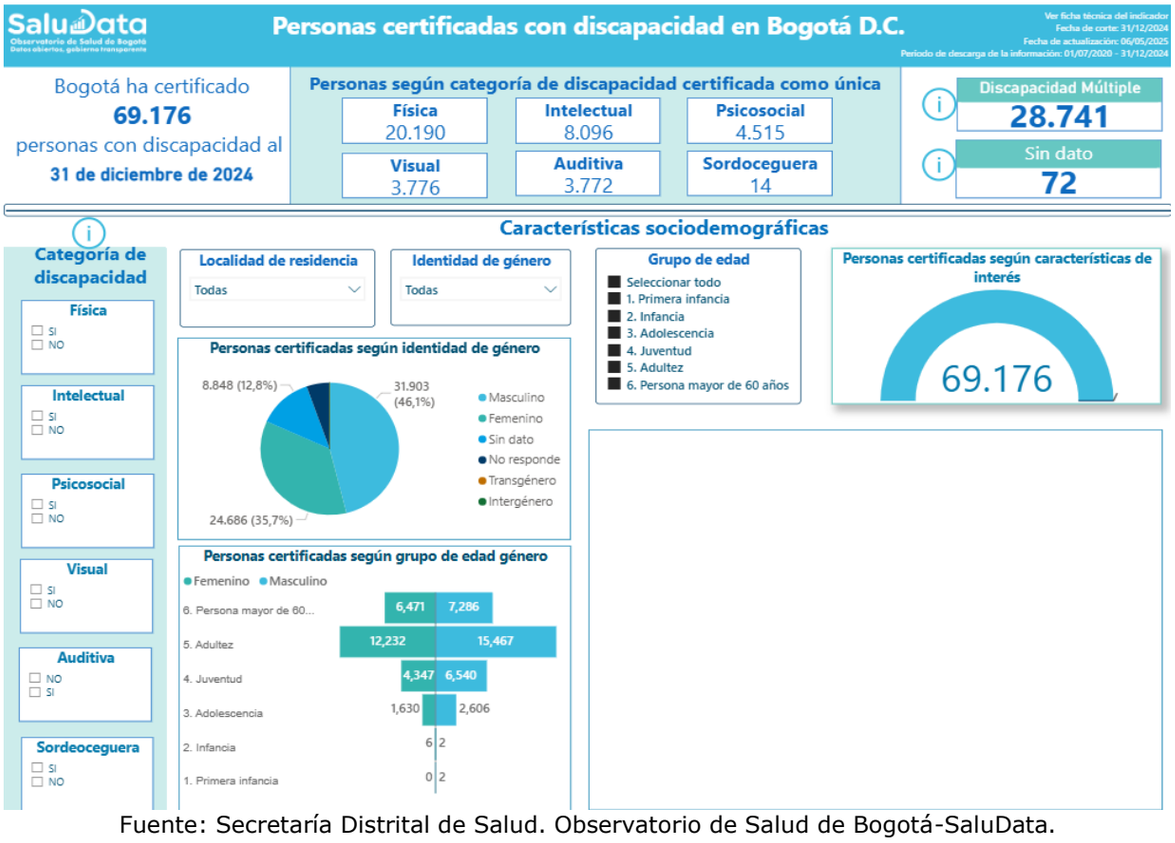
Según curso de vida, los adultos representan el mayor porcentaje con el (40.6%), seguido de los jóvenes con el (13,5%) y adultos mayores con el (12%). Finalmente, adolescentes, infancia y primera infancia obtuvieron un porcentaje inferior del 10% respectivamente.

Respecto al origen de la discapacidad, la enfermedad general representó un 46.3% del total seguido de la alteración genética o hereditaria 21.7%, complicaciones durante el parto 8.9%, alteraciones del desarrollo embrionario 5, %, accidente de tránsito 3,5%, violencia por delincuencia común 1,4%, conflicto armado 1,4%, accidente en el hogar 1,3%, condiciones de salud de la madre durante el embarazo 1,2% y 1% accidentes de trabajo.

El mayor porcentaje de la población con discapacidad (53,14%) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (36,48%) no recibe, y el (10,38%) no reporta. Por el contrario, el (57,37 %) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (42,52%) que sí lo requiere, y el (0,11%) no registra. En cuanto a las actitudes negativas relacionadas con la interacción, se identificó que el (38,0 %) las encuentra con personas conocidas, compañeros, colegas, vecinos o miembros de la comunidad, el (23,3 %) no encuentra barreras actitudinales, el (14,4 %) con miembros de la familia cercana, el (13,2 %) con otros familiares, el (6,8 %) con amigos, mientras que, con personas en cargos de autoridad, y profesionales de la salud con el (1,9%), (1,04 %) respectivamente.

Para finalizar, a través del Modelo conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, se identificó, que el mayor porcentaje de las personas con discapacidad incluidas en el nuevo RLCPD presentan un nivel de dificultad global severo (46,5%), seguido del (39,57%) moderado, (8,29%) leve y el (2,23%) presentan dificultad completa.

El mayor porcentaje de la población con discapacidad (53,3 %) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (36,9 %) no recibe, y el (9,6 %) no reporta. Por el contrario, el (54,3 %) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (37, 9 %) que sí lo requiere, y el (7, 7 %) no registra.




Fuente: Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData.

**Análisis sectorial y justificación del enfoque diferencial de discapacidad.**

La discapacidad, desde el enfoque oficial vigente en Colombia, no se entiende como una condición exclusivamente médica, sino como el resultado de la interacción entre limitaciones funcionales y barreras del entorno que restringen la participación social y productiva en igualdad de oportunidades. Ese enfoque es consistente tanto con la medición estadística del DANE, que incorpora los lineamientos del Grupo de Washington y reconoce la incidencia de barreras físicas y sociales, como con el procedimiento de certificación de discapacidad del Ministerio de Salud, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). En términos de estructuración contractual, este enfoque es relevante porque permite entender que las barreras de acceso al mercado también pueden surgir de exigencias habilitantes rígidas o desproporcionadas.

En cuanto a la magnitud de la población objetivo, el DANE reportó en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 que en Colombia había 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias, equivalentes al 7,1% de la población del país. Esa cifra constituye una línea base estructural para dimensionar la relevancia del enfoque diferencial. Por su parte, el Ministerio de Salud precisa que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia, y su reporte institucional más reciente indica que al cierre de 2025 se alcanzó un total de 632.821 personas certificadas, con un acumulado de 1.423.210 certificaciones en el período 2023–2025. Estas cifras no son equivalentes entre sí, porque el DANE mide

prevalencia poblacional y el RLCPD refleja certificación y registro administrativo, pero en conjunto evidencian que se trata de un segmento poblacional amplio, verificable y con relevancia cierta para la política pública.

La evidencia oficial también demuestra que la población con discapacidad enfrenta una brecha persistente de inclusión económica. De acuerdo con el DANE, para el trimestre móvil noviembre de 2025 a enero de 2026 la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 22,4%, frente a 66,5% en la población sin discapacidad; la tasa de ocupación fue de 20,4% frente a 60,8%; y la tasa de desocupación fue de 9,0% frente a 8,6%. Es decir, la brecha principal no está solo en el desempleo abierto, sino en la baja participación y en la exclusión del mercado laboral.

Esa lectura es consistente con el análisis del propio Servicio Público de Empleo. En su documento oficial de diciembre de 2025 señaló que la mayoría de la población con discapacidad se encuentra por fuera de la fuerza de trabajo, pese a que buena parte está en edad de trabajar, y concluyó que la inclusión económica de esta población ha sido, hasta ahora, "un logro de sólo una minoría". El mismo informe reportó que la tasa de colocación de las personas con discapacidad en el sistema SISE fue de 28,0%, mientras que para los buscadores de empleo sin discapacidad fue de 67,5%, lo que supone una brecha de 39,5 puntos porcentuales.

Desde el punto de vista sectorial, el informe del Servicio Público de Empleo muestra además que las colocaciones de personas con discapacidad se concentran principalmente en actividades del sector terciario, especialmente en servicios administrativos y de apoyo (27,8%) y en comercio y reparación de vehículos (12,8%), razón por la cual el propio documento recomienda focalizar allí las estrategias de inclusión laboral para aumentar el volumen de colocaciones en el corto plazo. Esta información es especialmente pertinente para el proceso analizado, dado que se apoya precisamente en redes de comercio y operación de servicios, lo que sugiere que el objeto contractual se ubica en un entorno económico donde sí existen posibilidades reales de participación de este segmento, siempre que no se introduzcan barreras de acceso injustificadas.

A lo anterior se suma una evidencia social más amplia: el DANE ha advertido que las personas con discapacidad y sus familias están sobrerrepresentadas entre quienes viven en pobreza multidimensional, que existe una interdependencia causal entre pobreza y discapacidad, y que la experiencia de la discapacidad impacta a cerca de 17 millones de personas cuando se observa el fenómeno a nivel de hogares. Esto refuerza que las medidas afirmativas en contratación pública no tienen un carácter meramente simbólico, sino que operan como instrumentos concretos para remover barreras estructurales de acceso a ingresos, autonomía económica y participación productiva.

En el plano de política pública, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 incorporó un capítulo específico sobre discapacidad y definió, entre sus catalizadores, la necesidad de promover educación y trabajo inclusivos y la accesibilidad para la inclusión social y productiva. Además, la Ley 1618 de 2013 dispuso expresamente que el Gobierno reglamentara incentivos y preferencias en contratación pública en favor de esta población. Esa línea fue inicialmente desarrollada por el Decreto 392 de 2018 respecto del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, y fue profundizada por el Decreto 0287 de 2026, el cual incorporó criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La justificación material del Decreto 0287 de 2026 es particularmente relevante para este proceso. Según la motivación oficial del decreto, era necesario flexibilizar los requisitos habilitantes para facilitar la participación de las personas con discapacidad,

porque de lo contrario el puntaje adicional se volvía inocuo al no superar estas el "primer filtro" del proceso. En desarrollo de ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por esa norma, dispone que en licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional o garantía de seriedad en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Desde la perspectiva de compras públicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las compras sostenibles y socialmente responsables permiten usar el poder de compra del Estado para estimular un mejor desempeño social del sector privado, integrando la dimensión social en la planeación, estructuración, adjudicación y ejecución contractual. La misma guía indica que las condiciones de mercado para incorporar criterios sociales deben quedar documentadas y que las entidades deben asegurarse de que los requisitos habilitantes o criterios sociales no se conviertan en barreras de participación, sino que promuevan pluralidad de oferentes y mejor información de mercado. En consecuencia, la inclusión de criterios diferenciales no solo es jurídicamente viable, sino metodológicamente coherente con la planeación contractual, siempre que se sustente en evidencia de mercado y no comprometa el adecuado cumplimiento del objeto.

Aplicado al caso concreto, el objeto contractual permite inferir, desde un juicio técnico de proporcionalidad, que la adecuada ejecución del contrato depende principalmente de variables como la capacidad operativa, el abastecimiento oportuno, la gestión logística, el almacenamiento, el alistamiento de insumos y el cumplimiento administrativo, más que de exigir umbrales excesivos de experiencia histórica. Por ello, un criterio diferencial relacionado con medidas de inclusión resulta razonable cuando su finalidad es promover la participación de empresas que incorporen prácticas de vinculación laboral de personas con discapacidad, siempre que se mantenga un mínimo de capacidad técnica y operativa que garantice la correcta ejecución contractual. Esta es una inferencia técnica derivada del objeto del proceso y del marco normativo citado.

La Entidad realizó el análisis de procedencia de medidas de inclusión en el marco del Decreto 287 de 2026, respecto del objeto contractual relacionado con el suministro de material de curación, nutrición enteral y dispositivos para la atención de pacientes del Hospital Militar Central.

Como resultado del análisis efectuado, se evidenció que el presente proceso contractual corresponde principalmente al suministro de dispositivos e insumos médicos especializados destinados a la atención hospitalaria de mediana y alta complejidad, cuya ejecución se concentra en actividades de abastecimiento, distribución y cumplimiento de condiciones técnicas, sanitarias y operativas específicas propias del sector salud.

En ese sentido, si bien algunas empresas del sector podrían contar dentro de su estructura organizacional con políticas de inclusión laboral o vinculación de personas en condición de discapacidad, la naturaleza del presente proceso no permite identificar de manera objetiva, directa y proporcional actividades específicas cuya ejecución contractual implique necesariamente la participación de personal en condición de discapacidad o que permita establecer criterios diferenciales obligatorios sin afectar condiciones de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Adicionalmente, la Entidad no evidenció dentro del análisis del sector información suficiente que permitiera concluir la existencia de un mercado consolidado o especializado de proveedores cuya capacidad contractual dependiera o se encontrara directamente asociada a esquemas de inclusión laboral aplicables al objeto del proceso.

Por lo anterior, la Entidad concluye que para el presente proceso contractual no resulta procedente la aplicación de medidas diferenciales de inclusión en los términos del Decreto 287 de 2026, toda vez que la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas de ejecución y las características del mercado analizado no permiten establecer criterios objetivos y proporcionales para su implementación dentro del proceso de selección.

## Dinámica de Creación de Empresas

En este apartado se presentan cifras del informe económico elaborado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), el cual analiza la dinámica de creación de empresas en Colombia durante el primer semestre de 2025. Las estadísticas incluidas provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, que recopila información registral de las empresas y permite realizar un seguimiento a diversas características de la demografía empresarial del país. Según el DANE, la economía colombiana creció 2,7% en el primer trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024, mostrando señales de recuperación moderada, por otro lado, la inflación anual a junio se ubicó en 4,8%, por debajo del 7,2% registrado un año antes, en este contexto, el Banco de la República redujo la tasa de interés de 9,5% a 9,25% en mayo, respaldando la estabilidad en los precios.

En materia laboral, la tasa de desempleo cayó a 9,0% en mayo (desde 10,3% en 2024) y la ocupación subió a 58,2%, sin embargo, las exportaciones retrocedieron 2,1%, y aunque también disminuyeron las importaciones, el déficit comercial se amplió.

En este escenario, Confecámaras reportó que durante el primer semestre de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas en el país, un 1,9% más que en el mismo periodo de 2024 (170.741). Del total, el 74% corresponde a personas naturales y el 26% a sociedades, frente al año anterior, las matrículas de personas naturales aumentaron 2,5%, mientras que las de sociedades tuvieron una leve reducción del 0,1%.

**CREACIÓN DE EMPRESAS SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA**




**Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social**

## Creación de empresa por tamaño

Al analizar la creación de empresas por tamaño (según el valor de sus activos) entre el primer semestre de 2024 y el de 2025, se observa un crecimiento del 1,9% en las microempresas, las cuales explican en su totalidad el aumento neto del periodo, por otro lado, la creación de pequeñas empresas disminuyó 12,6%, la de medianas cayó

15% y la de grandes empresas se redujo 62%. Estos resultados evidencian que el dinamismo empresarial durante la primera mitad de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que continúan siendo la principal vía de emprendimiento en el país.

**CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO**

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 170.213 | 173.450 | 1,9% | 1,9% |
| Pequeña | 500 | 437 | -12,6% | 0,0% |
| Mediana | 20 | 17 | -15,0% | 0,0% |
| Grande | 8 | 3 | -62,5% | 0,0% |
| Total | 170.741 | 173.907 | 1,9% | 1,9% |

**Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social**

**Creación de empresa por organización jurídica**

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas en el primer semestre de 2025: 44.441 corresponden a microempresas, 401 a pequeñas, 14 a medianas y 3 a grandes.

**NUEVAS SOCIEDADES POR TAMAÑO**

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 44.453 | 44.441 | 0,0% | -0,03% |
| Pequeña | 421 | 401 | -4,8% | -0,04% |
| Mediana | 11 | 14 | 27,3% | 0,01% |
| Grande | 7 | 3 | -57,1% | -0,01% |
| Total | 44.892 | 44.859 | -0,1% | -0,1% |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

**NUEVAS EMPRESAS DE PERSONAS NATURALES POR TAMAÑO**

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 125.760 | 129.009 | 2,6% | 2,58% |
| Pequeña | 79 | 36 | -54,4% | -0,03% |
| Mediana | 9 | 3 | -66,7% | 0,00% |
| Grande | 1 | 0 | -100,0% | 0,00% |
| Total | 125.849 | 129.048 | 2,50% | 2,50% |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

**Creación de empresa por sectores económico**

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

| Sector económico | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Comercio | 64.500 | 66.626 | 3,3% | 1,2% |
| Servicios | 73.857 | 75.249 | 1,9% | 0,8% |
| Agricultura | 2.932 | 3.401 | 16,0% | 0,3% |
| Resto | 4.468 | 4.792 | 7,3% | 0,2% |
| Extracción | 461 | 472 | 2,4% | 0,0% |
| Industria | 17.037 | 16.498 | -3,2% | -0,3% |
| Construcción | 7.486 | 6.869 | -8,2% | -0,4% |
| Total | 170.741 | 173.907 | 1,9% | 1,9% |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

**Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas**

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total.

Dentro del sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas unidades empresariales, sus contribuciones al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente

**EMPRESAS CREADAS POR SUBSECTORES ECONÓMICO**

| Subsector económico | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | 64.500 | 66.626 | 3,3% | 1,3% |
| Otras actividades de servicios | 8.571 | 9.324 | 8,8% | 0,5% |
| Alojamiento y servicios de comida | 28.946 | 29.577 | 2,2% | 0,4% |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2.932 | 3.401 | 16,0% | 0,3% |
| Actividades inmobiliarias | 3.161 | 3.445 | 9,0% | 0,2% |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social | 2.687 | 2.887 | 7,4% | 0,1% |
| Educación | 1.567 | 1.630 | 4,0% | 0,0% |
| Información y comunicaciones | 3.456 | 3.490 | 1,0% | 0,0% |
| Actividades financieras y de seguros | 1.465 | 1.476 | 0,8% | 0,0% |
| Explotación de minas y canteras | 461 | 472 | 2,4% | 0,0% |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 215 | 225 | 4,7% | 0,0% |
| Actividades de los hogares | 24 | 22 | -8,3% | 0,0% |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 66 | 54 | -18,2% | 0,0% |
| Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental | 877 | 857 | -2,3% | 0,0% |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 10.931 | 10.907 | -0,2% | 0,0% |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación | 3.645 | 3.600 | -1,2% | 0,0% |
| Transporte y almacenamiento | 4.576 | 4.476 | -2,2% | -0,1% |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 8.014 | 7.872 | -1,8% | -0,1% |
| Industrias manufactureras | 17.037 | 16.498 | -3,2% | -0,3% |
| Construcción | 7.486 | 6.869 | -8,2% | -0,4% |
| No clasificado | 124 | 199 | 60,5% | 0,0% |
| Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales | 0 | 0 | 0,0% | 0,0% |
| **Total** | **170.741** | **173.907** | **1,9%** | **1,9%** |

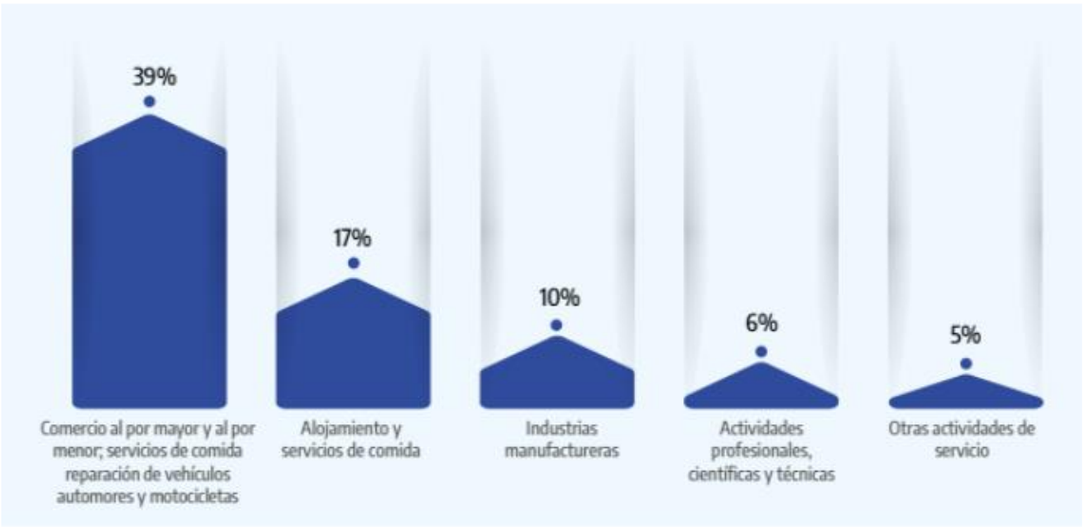
**Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.**

Cabe resaltar que el proceso de selección objeto del presente análisis pertenece al sector de servicios, el cual mostró un comportamiento positivo y sostenido durante el periodo, confirmando su papel como uno de los principales impulsores de la actividad empresarial en el país.

Según el RUES, el 43,8% de las nuevas empresas generaron al menos un empleo, de ellas, el 39% pertenece al comercio al por mayor y al por menor, el 17% a alojamiento

y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y el 5% a otras actividades de servicios.

**SUBSECTORES ECONÓMICOS CON MAYOR CREACIÓN DE EMPRESAS EMPLEADORAS**



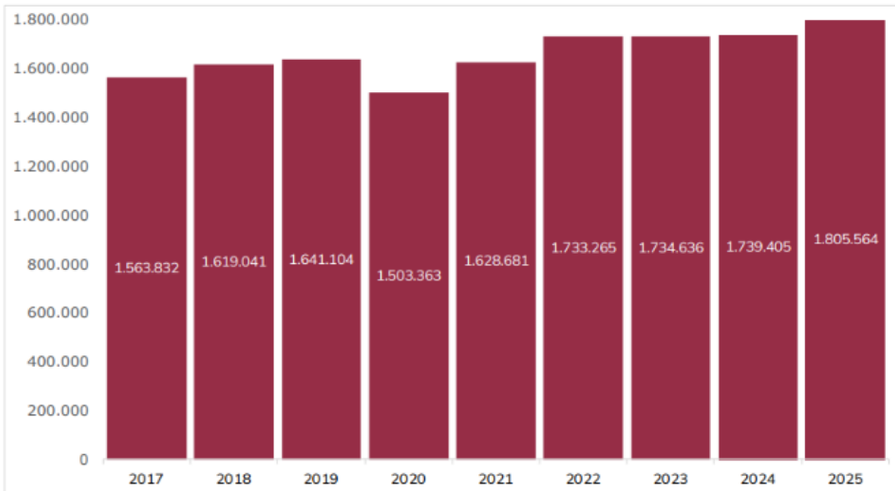

**Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social**

Estos resultados evidencian que la creación de empresas continúa siendo un factor clave en la generación de empleo formal en el país, el predominio del comercio, junto con los subsectores de alojamiento y servicios de comida, refleja la relevancia de las actividades orientadas al consumo y los servicios en la reactivación económica, asimismo, la participación de sectores como manufactura y actividades profesionales y técnicas muestra una diversificación progresiva del tejido empresarial, fortaleciendo las oportunidades de ocupación y el desarrollo productivo nacional

**Tejido Empresarial**

El informe de tejido empresarial del Ministerio de Comercio Industria y Turismo detalla la actualidad del tejido empresarial del país. Para esto, la principal fuente de información es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de Confecámaras. Sin embargo, se tienen en cuenta otras fuentes oficiales, específicamente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que complementan la información que puede no estar incluida en el RUES.

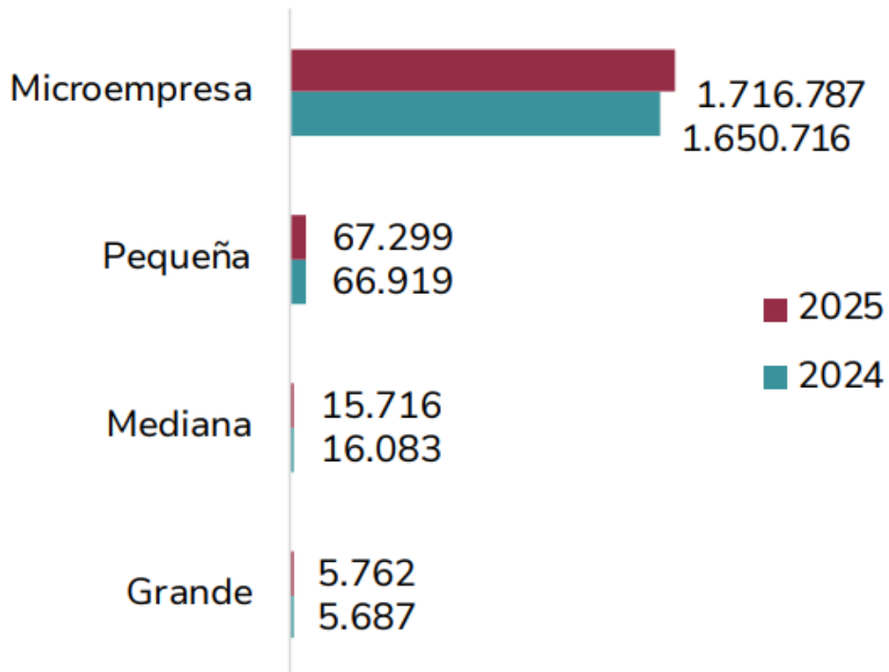
En Colombia, El stock de empresas en 2025 fue de 1.805.564, un 3,8 % más que en el mismo periodo del año anterior. Esta cifra representa el máximo histórico de empresas activas




Fuente: RUES – CONFECAMAS

Las microempresas representaron el 95,1 % de las empresas en 2025 y crecieron un 4 % respecto al 2024. Así mismo, las empresas grandes y pequeñas aumentaron un 1,3 % y 0,6 %. Sin embargo, las empresas medianas disminuyeron 2,3 %. Por otro lado, en el sector de servicios donde más aumentó el número de empresas (4,6%), mientras que en Explotación de minas y canteras el número de empresas disminuyó 0,2%.

**EMPRESAS ACTIVAS POR TAMAÑO 2024 VS 2025**




Fuente: RUES – CONFECAMARAS

Para el caso de las empresas activas por categoría de matrícula y género se destaca que Las personas naturales representaron el 66,7 % (1.205.199) de las empresas en 2025. Estas aumentaron un 3,2 % respecto al año anterior y por otro lado, de las personas naturales activas el 54,5 % reporta ser de género femenino, el 45,5 % de género masculino y un 0,01 % no reporta información.

## 7.3. REVISION ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los Acuerdos Marcos de Precios e Instrumentos de Agregacion de Demanda no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

| ÍTEM | OBJETO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| 1 | Acuerdo Marco de Servicios BPO III | Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027 |
| 2 | Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV | Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026 |
| 3 | Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería | Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2027 |
| 4 | IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales | Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027 |
| 5 | Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes | Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027 |
| 6 | Dotaciones escolares III | Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026 |
| 7 | Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado | Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027 |
| 8 | AMP material de intendencia III | Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027 |
| 9 | AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias | Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026 |
| 10 | IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III | Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026 |
| 11 | IAD - Compras a MiPymes hasta por el monto de la mínima cuantía | Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026 |
| 12 | IAD servicios financieros III | Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026 |
| 13 | AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V | Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027 |
| 14 | IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales | Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026 |
| 15 | IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal | Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027 |
| 16 | IAD servicios exclusivos del operador postal oficial | Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027 |
| 17 | Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería | Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026 |

| ÍTEM | OBJETO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| 18 | IAD/SDA de software por catálogo II | Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027 |
| 19 | AMP adquisición de servicios de nube privada IV | Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026 |
| 20 | AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega | Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027 |
| 21 | AMP suministro de combustible de aviación II | Desde 05/03/2024 hasta 05/03/2026 |
| 22 | AMP transporte terrestre especial de pasajeros II | Desde 03/04/2023 hasta 02/07/2026 |
| 23 | Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de de Nube Pública V. | Desde 01/03/2026 hasta 01/03/2028 |

## 7.4. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos de prestación de servicios celebrados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados.

| NO. PROCESO | MODALIDAD | AÑO | CONTRATO | objeto | VALOR | CONTRASTISTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MC-004-2026-HOMIL<br><br>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9945758&isFromPublicArea=True&isModal=False | Mínima cuantía | 2026 | 013-2026 | suministro de material de curación para la atención de pacientes del hospital militar central | 51.466.000 | CEMINSUMOS SAS |
| MC-012-2026-HOMIL<br><br>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9947844&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | Mínima cuantía | 2026 | 010-2026<br><br>009-2026 | suministro de material de curación (aposito absorbente no adherente, ungüento rico en zinc, bajalenguas de madera y aplicadores de madera con punta algodón, manilla para identificación de pacientes riesgo de caidas, toalla para limpieza y desinfección) requeridos para la atención de hospitalización a pacientes del hospital militar central. | 48.750.000<br><br>10.037.000 | CEMINSUMOS SAS<br><br>LABORATORIOS GOTHAPLAST |
| LP-018-2023-HOMIL<br><br>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4948792&isFromPublicArea=True&isModal=False | Licitación Pública | 2023 | 409-2023<br><br>410-2023<br><br>417-2023 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2023-2026 | 85.383.100<br><br>38.841.097<br><br>131.481.108 | HB SUPPLIER S.A.<br><br>ORDENES Y SUMINISTROS SAS<br><br>RAFAEL ANTONIO SALAMANCA |

## 7.5. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

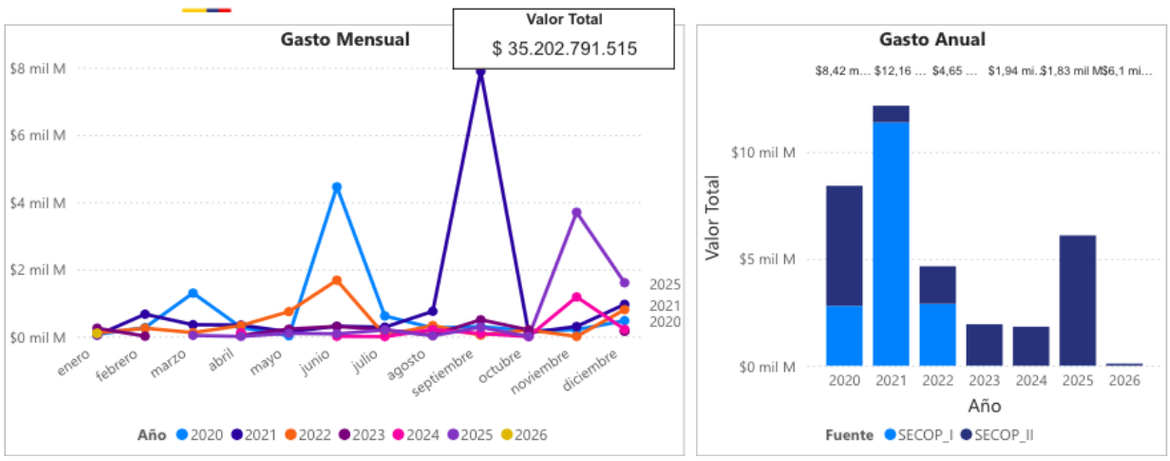
El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto

| No. PROCESO | N° CONTRATO | CONTRATISTA | ENTIDAD ESTATAL | MODALIDAD DE CONTRATACION | OBJETO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DIR-064-2025 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7503963&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | 064-2025 | ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS | E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER | Contratación régimen especial | suministro de dispositivos médicos destinados a los procesos de esterilización de material quirúrgico para los equipos sterrad, garantizando el funcionamiento adecuado de los diferentes servicios asistenciales de la ese hospital universitario de santander | 550.000.000,00 |
| 0360-2024 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5841209&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | 0360-2024 | ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS | HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS | Contratación régimen especial | suministro de material medico quirurgico | 26.123.940,00 |
| IC 102-2022 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3132510&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | 6846-2022<br>6848-2022<br>6847-2022 | ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS<br>MEDICOX LTDA<br>FRIDEN | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** | Contratación régimen especial (con ofertas) | suministro de insumos medicoquirúrgicos (terapia respiratoria, enfermeria, esterilizacion entre otros) algunos con apoyo tecnológico para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales en la subred integrada de servicios de salud sur e.s.e | |

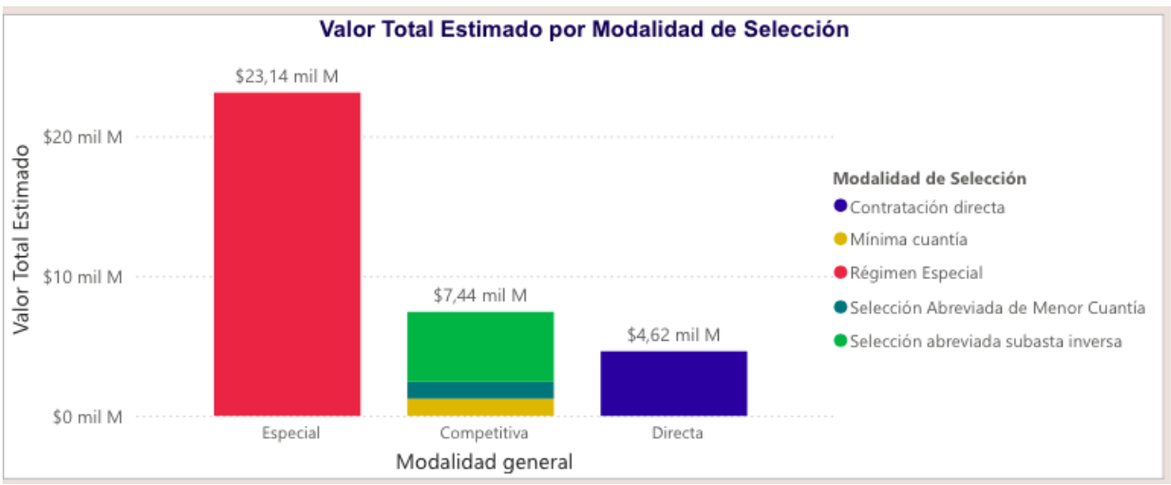
## 7.6. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda de los del código 42312400, 42272000 y42312300.

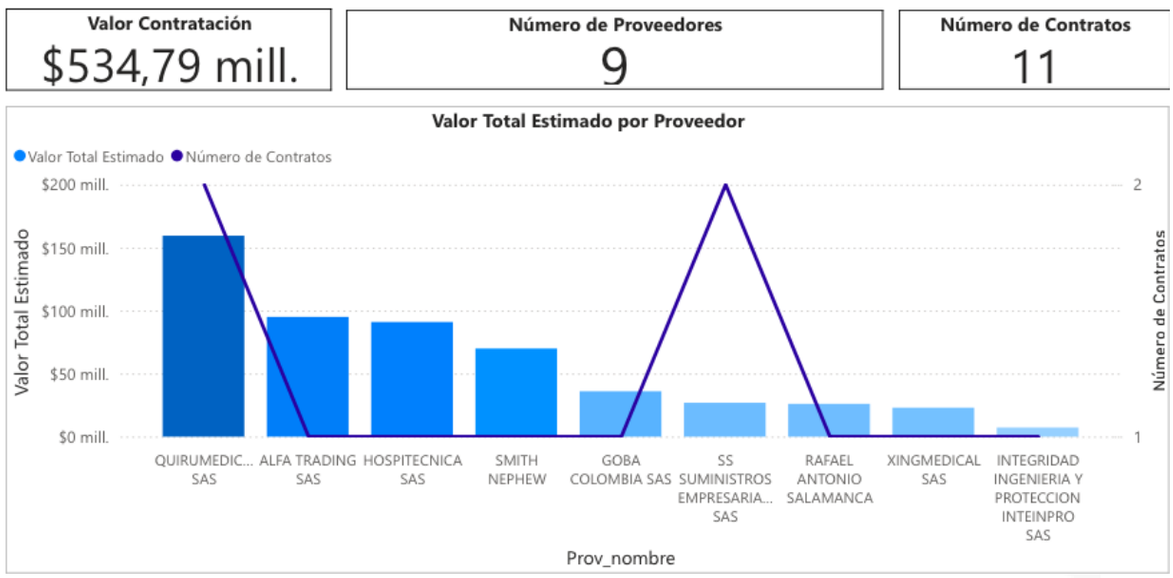
De lo anterior, se evidencia que, para los códigos señalados se han realizado procesos de contratación por un total estimado de contratos de $ 35.202.791.515 de pesos entre 2020 a lo recorrido del 2026, siendo la vigencia 2021 con mayor valor de los periodos mencionados.




Así mismo se puede visualizar que la modalidad de contratación de mayor correspondió a la contratación directa, seguido por la Selección Abreviada por Subasta Inversa.




Ahora bien, frente al analisis de la oferta, se evidencia que en la vigencia 2025, registra un total de 25 proveedores de los bienes bajo los códigos en referencia, de los cuales 9 se encuentran ubicados en la Ciudad de Bogotá D.C., con una adjudicación de $ 534,79 Millones en 11 contratos.

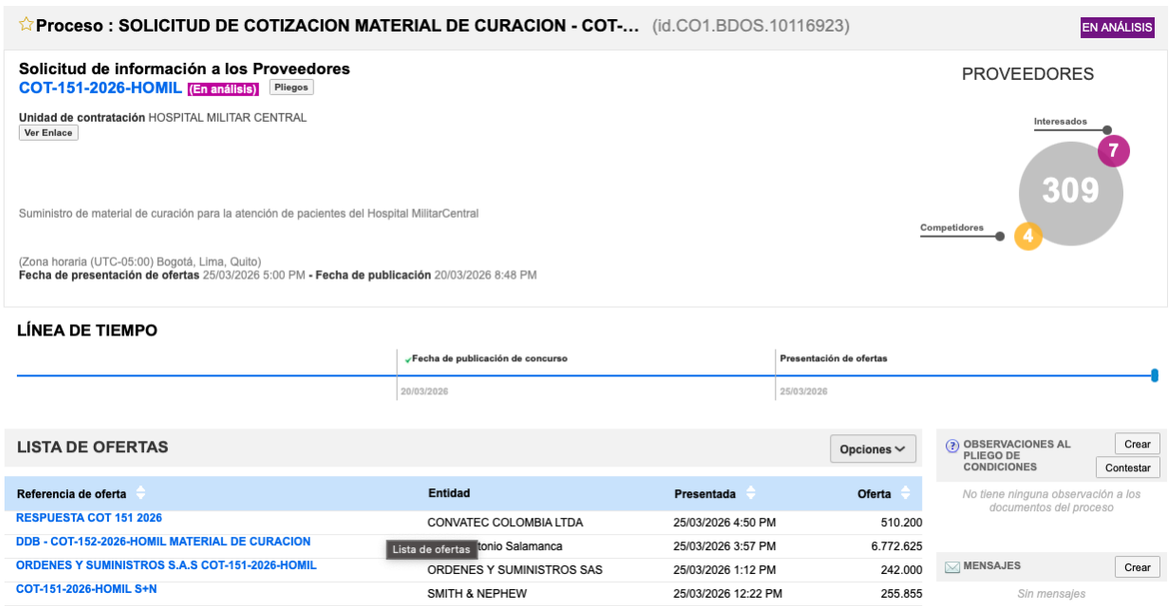


## 7.7. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador tomo como referencia los siguientes criterios de consulta:

### Solicitud de Cotización Mediante SECOP II

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II, bajo el número COT-151-HOMIL-2026, para la solicitud de cotización para el ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITARCENTRAL",*** a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 309 empresas inscritas, de las cuales se recibió cuatro (4) cotización, así:




## COSTOS

| Lote 1. APOSITOS PARA PREVENCION DE LESIONES DE PIEL | | | CONVATEC | RAFAEL ANTONIO SALAMANCA | ORDENES Y SUMINISTROS SAS | SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | **DESCRIPCION** | **PRESENTACION** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** |
| **1** | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 17,5 X 17,5 CM | UNIDAD | 22.200 | 40.688 | | 44.790 |
| **2** | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS TALON 25X25 CM | UNIDAD | 96.200 | $82.813 | | $83.290 |
| **3** | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS SACRO 21,6X 23 CM | UNIDAD | 96.200 | $57.850 | | $58.345 |
| **4** | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 10X10 CM | UNIDAD | 16.000 | $17.000 | | $15.390 |
| | | | | | | |
| **Lote 2. <u>INSUMOS NUTRICION ENTERAL</u>** | | | **CONVATEC** | **Rafael Antonio Salamanca** | **ORDENES Y SUMINISTROS SAS** | **SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS** |
| **No.** | **DESCRIPCION** | **PRESENTACION** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | SONDA NASOGASTRICA CON PESO EN LA PUNTA 12 FR | UNIDAD | | 233962,5 | | |
| | | | | | | |
| **Lote 3. APOSITOS PARAFINADO E IMPREGANDO ANTIMICROBIANO** | | | **CONVATEC** | **Rafael Antonio Salamanca** | **ORDENES Y SUMINISTROS SAS** | **SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS** |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **PRESENTACION** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** |
| **1** | APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO | ROLLO 15x100cm | | 6.306 | | 47.925 |
| **2** | APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS | UNIDAD | | 24.438 | | 6.115 |
| | | | | | | |
| **Lote 4. OSTOMIAS** | | | **CONVATEC** | **Rafael Antonio Salamanca** | **ORDENES Y SUMINISTROS SAS** | **SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS** |
| **N°** | **ELEMENTO** | **PRESENTACION** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** |
| 1 | BARRERA DE COLOSTOMIA CON BOLSA DE 100 MM | UNIDAD | 27.400 | 33.625 | 65.000 | |
| 2 | BARRERA DE COLOSTOMIA NEONATAL DE UNA O DOS PIEZAS | UNIDAD | 46.100 | 50.375 | 38.150 | |
| 3 | BOLSA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | UNIDAD | 15.100 | 15.500 | 11.000 | |
| 4 | BOLSA –BARRERA PARA OSTOMIA DE UNA PIEZA PARA ADULTO | UNIDAD | 26.100 | 28.000 | 18.000 | |
| 5 | BARRERA CONVEXA DE 60MM | UNIDAD | 32.200 | 35.500 | 18.300 | |
| 6 | BARRERA DE COLOSTOMIA 70 MM | UNIDAD | 31.700 | 32.875 | 22.250 | |
| 7 | BOLSA PARA UROSTOMIA UNIDAD | UNIDAD | 22.500 | 25.125 | 20.000 | |
| 8 | BARRERA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | UNIDAD | 31.700 | 26.375 | 17.000 | |
| 9 | BOLSA DE COLOSTOMIA DE 70 MM | UNIDAD | 15.100 | 18.625 | 14.000 | |
| 10 | BASE O BARRERA DE OSTOMIA CLIMA HUMEDO | UNIDAD | 31.700 | 28.000 | 18.300 | |

## Solicitud de Cotización Mediante Correo Electronico

Como segundo criterio economico de consulta, se requirio solicitud de cotización mediante el correo electrónico mercadeocompras@homil.gov.co, en donde no se recibió cotización alguna:

SOLICITUD DE COTIZACION MATERIAL DE CURACION

**Mercadeo Compras** <mercadeocompras@homil.gov.co> 12:32 (hace 0 minutos)
para clientes, ordenesysuministros, info, claudia.mendez

Cordial saludo,

El Hospital Militar Central, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector* vigente para el año 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), se permite solicitar su amable participación en el estudio de mercado cuyo objeto consiste en la ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITARCENTRAL"***

Para tal efecto, la Entidad ha dispuesto un **Evento de Cotización** a través de la plataforma SECOP II, identificado con el número **COT-151-2026-HOMIL**, o, en su defecto, mediante el presente correo electrónico.

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la empresa que cotizó, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

## CONVATEC COLOMBIA LTDA

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**CONVATEC COLOMBIA LTDA**

**Identificación**
900218736-4
**Numero de Inscripción**
44654
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
1803401
**Estado**
Activa

**4645**
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
**4773**
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
**8211**
Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

## RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**

**Identificación**
17068260-3
**Numero de Inscripción**
13158
**Categoria**
Persona natural
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
671509
**Estado**
Activa

**4645**
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
**4773**
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
**7010**
Actividades de administración empresarial

## ORDENES Y SUMINISTROS SAS

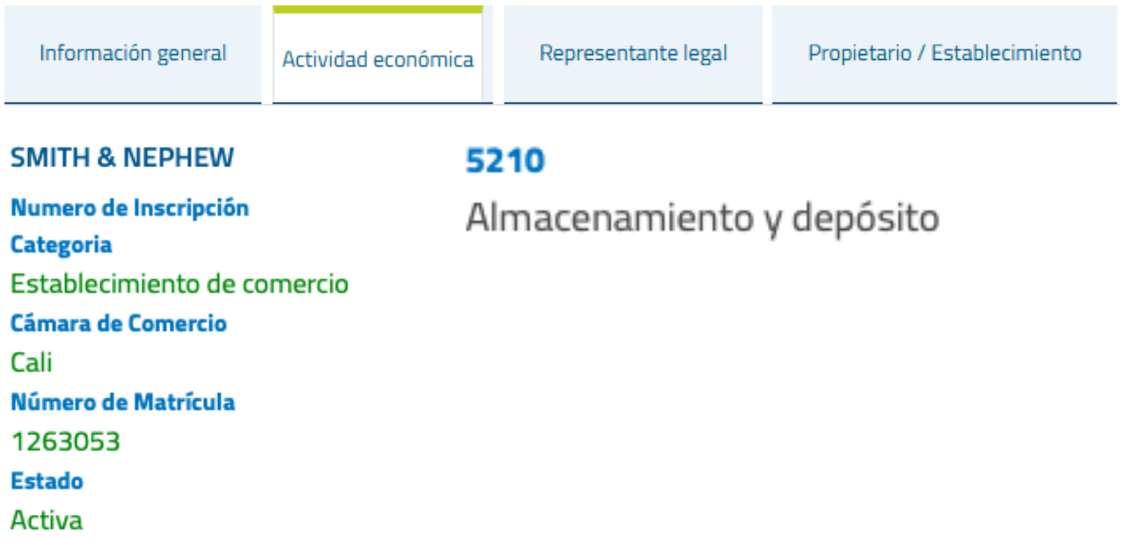
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**ORDENES Y SUMINISTROS S.A.S.**

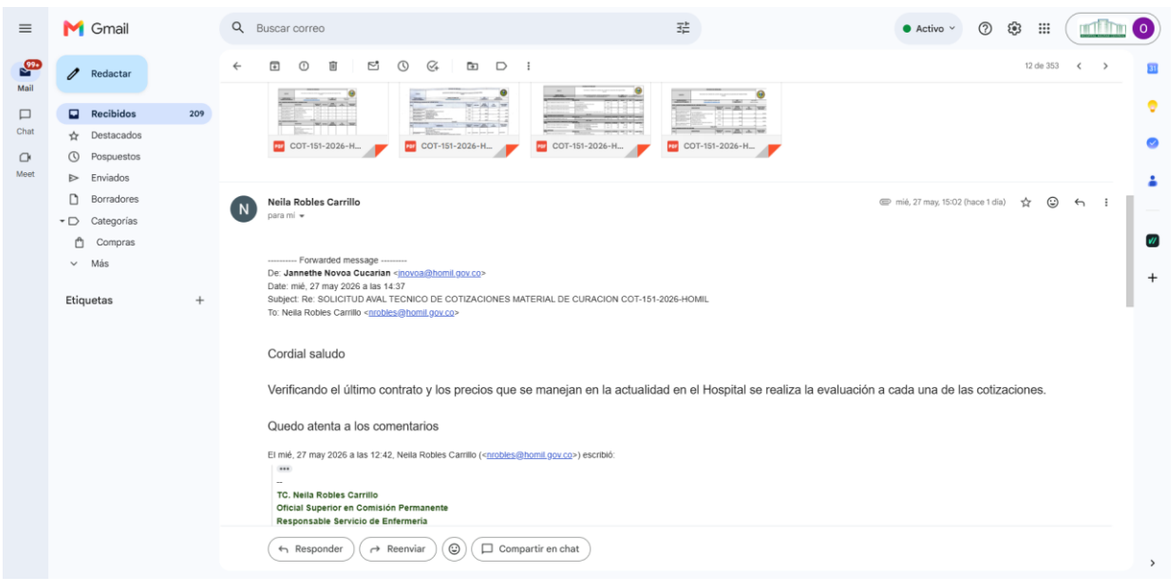
**Identificación**
900147252-6
**Numero de Inscripción**
42511
**Categoria**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
1698753
**Estado**
Activa

**4659**
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
**4645**
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
**4690**
Comercio al por mayor no especializado
**4923**
Transporte de carga por carretera

**SMITH & NEPHEW**




Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que la misma preserva las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:




## 7.8. PRECIOS HISTORICOS

La Entidad realizó un análisis de referencias históricas de contratación, tomando como base contratos suscritos durante la vigencia 2023 relacionados con el suministro de insumos médicos y material de curación, entre ellos los contratos No. 412-2023 ÓRDENES Y SUMINISTROS S.A.S., No. 409-2023 HB SUPPLIER S.A. y No. 417-2023 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA.

Para efectos del análisis económico, los valores históricos fueron actualizados mediante indexación con base en la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), aplicando para la vigencia 2023 un IPC del 9,28 %, para la vigencia 2024 un IPC del 5,20 % y para la vigencia 2025 un IPC proyectado del 5,10 %, con el fin de llevar los

valores históricos a precios corrientes y permitir una comparación objetiva frente a las condiciones actuales del mercado.

| ÍTEM | LOTE | DESCRIPCIÓN DEL LOTE | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDADA DE MEDIDAD | CONTRATO NO.412-2023 ORDENES Y SUMINISTROS SAS | | CONTRATO NO.409-2023 HB SUPPLIER S.A | | CONTRATO NO.417-2023 RAFAEL ANTONIO SALAMANCA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO INDEXADO 2023-2024-2025 | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO INDEXADO 2023-2024-2025 | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO INDEXADO 2023-2024-2025 |
| **1** | **1** | **Lote 1. APOSITOS PARA PREVENCION DE LESIONES DE PIEL** | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 17,5 X 17,5 CM | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | N/A | $ 23.773,00 | $ 28.723,88 |
| **2** | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS TALON 25X25 CM | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | N/A | $ 57.128,00 | $ 69.025,28 |
| **3** | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS SACRO 21,6X 23 CM | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | N/A | $ 51.741,00 | $ 62.516,40 |
| **4** | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 10X10 CM | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | N/A | $ 13.584,00 | $ 16.412,96 |
| **1** | **2** | **Lote 2. INSUMOS NUTRICION ENTERAL** | SONDA NASOGASTRICA CON PESO EN LA PUNTA 12 FR | UNIDAD | N/A | N/A | $ 69.000,00 | $ 83.369,70 | N/A | N/A |
| **1** | **3** | **Lote 3. APOSITOS PARAFINADO E IMPREGANDO ANTIMICROBIANO** | APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO | ROLLO 15x100cm | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **2** | | | APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS | UNIDAD | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 1 | 4 | **Lote 4. OSTOMIAS** | BARRERA DE COLOSTOMIA CON BOLSA DE 100 MM | UNIDAD | $ 36.075,00 | $ 43.587,85 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 2 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA NEONATAL DE UNA O DOS PIEZAS | UNIDAD | $ 33.500,00 | $ 40.476,59 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 3 | | | BOLSA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | UNIDAD | $ 10.065,00 | $ 12.161,10 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 4 | | | BOLSA –BARRERA PARA OSTOMIA DE UNA PIEZA PARA ADULTO | UNIDAD | $ 14.686,00 | $ 17.744,46 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 5 | | | BARRERA CONVEXA DE 60MM | UNIDAD | $ 28.000,00 | $ 33.831,18 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 6 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA 70 MM | UNIDAD | $ 14.250,00 | $ 17.217,66 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 7 | | | BOLSA PARA UROSTOMIA UNIDAD | UNIDAD | $ 17.165,00 | $ 20.739,72 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 8 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | UNIDAD | $ 15.130,00 | $ 18.280,92 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 9 | | | BOLSA DE COLOSTOMIA DE 70 MM | UNIDAD | $ 10.611,00 | $ 12.820,81 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 10 | | | BASE O BARRERA DE OSTOMIA CLIMA HUMEDO | UNIDAD | $ 16.870,00 | $ 20.383,29 | N/A | N/A | N/A | N/A |

## 7.9. ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)”, se procedió a consolidar las cotizaciones junto a los valores historicos indexados, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, así:

| ÍTEM | LOTE | DESCRIPCIÓN DEL LOTE | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDADA DE MEDIDAD | CONVATEC | Rafael Antonio Salamanca | ORDENES Y SUMINISTROS SAS | SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **1** | **Lote 1. APOSITOS PARA PREVENCION DE LESIONES DE PIEL** | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 17,5 X 17,5 CM | UNIDAD | $ 22.200,00 | $ 40.688,00 | | $ 44.790,00 |
| **2** | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS TALON 25X25 CM | UNIDAD | $ 96.200,00 | $ 82.813,00 | | $ 83.290,00 |
| **3** | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS SACRO 21,6X 23 CM | UNIDAD | $ 96.200,00 | $ 57.850,00 | | $ 58.345,00 |
| **4** | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 10X10 CM | UNIDAD | $ 16.000,00 | $ 17.000,00 | | $ 15.390,00 |
| **1** | **2** | **Lote 2. INSUMOS NUTRICION ENTERAL** | SONDA NASOGASTRICA CON PESO EN LA PUNTA 12 FR | UNIDAD | | $ 233.963,00 | | |
| **1** | **3** | **Lote 3. APOSITOS PARAFINADO E IMPREGANDO ANTIMICROBIANO** | APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO | ROLLO 15x100cm | | $ 6.306,00 | | $ 47.925,00 |
| **2** | | | APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS | UNIDAD | | $ 24.438,00 | | $ 6.115,00 |
| 1 | 4 | **Lote 4. OSTOMIAS** | BARRERA DE COLOSTOMIA CON BOLSA DE 100 MM | UNIDAD | $ 27.400,00 | $ 33.625,00 | $ 65.000,00 | |
| 2 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA NEONATAL DE UNA O DOS PIEZAS | UNIDAD | $ 46.100,00 | $ 50.375,00 | $ 38.150,00 | |
| 3 | | | BOLSA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | UNIDAD | $ 15.100,00 | $ 15.500,00 | $ 11.000,00 | |
| 4 | | | BOLSA –BARRERA PARA OSTOMIA DE UNA PIEZA PARA ADULTO | UNIDAD | $ 26.100,00 | $ 28.000,00 | $ 18.000,00 | |
| 5 | | | BARRERA CONVEXA DE 60MM | UNIDAD | $ 32.200,00 | $ 35.500,00 | $ 18.300,00 | |
| 6 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA 70 MM | UNIDAD | $ 31.700,00 | $ 32.875,00 | $ 22.250,00 | |
| 7 | | | BOLSA PARA UROSTOMIA UNIDAD | UNIDAD | $ 22.500,00 | $ 25.125,00 | $ 20.000,00 | |
| 8 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | UNIDAD | $ 31.700,00 | $ 26.375,00 | $ 17.000,00 | |
| 9 | | | BOLSA DE COLOSTOMIA DE 70 MM | UNIDAD | $ 15.100,00 | $ 18.625,00 | $ 14.000,00 | |
| 10 | | | BASE O BARRERA DE OSTOMIA CLIMA HUMEDO | UNIDAD | $ 31.700,00 | $ 28.000,00 | $ 18.300,00 | |

Nota: Ver Anexo Estudio de Mercado

## 7.10. MÉTODO DE ANÁLISIS

Para la determinación de los precios techo, el comité económico procede analizar la cotización allegada y el precio de otras Entidades indexados, bajo los siguientes criterios:

a. Identificación de Datos de variación
b. Definición de rangos para definición de fórmulas estadísticas
c. Aplicación de fórmulas estadísticas

Desarrollo,

### a. Identificación de Datos de variación Coeficiente de Variación

El coeficiente de variación es una medida de la dispersión relativa de un conjunto de datos. Esta permite medir la variabilidad o dispersión relativa respecto a la media. Su

utilización no depende de las unidades de medida de los datos, lo que facilita que se puedan realizar comparaciones entre distintos conjuntos de datos o entre diferentes variables económicas y financieras.

Para determinar el coeficiente de variación, inicialmente se deberá calcular la desviación estándar y la media aritmética de la muestra analizada. Posteriormente, se debe dividir la desviación estándar entre la media aritmética del conjunto de datos analizado, y se multiplica por el 100% para expresarlo en porcentaje:

Formula:

$$CV = \left( \frac{\text{Desviación estándar}}{\text{Media}} \right) \times 100$$

El resultado obtenido mostrará qué tan grande es la variabilidad de los datos analizados respecto a la media. Cuanto mayor sea el coeficiente, mayor será la dispersión de la muestra analizada. Si el coeficiente de variación es bajo, esto indica que hay una menor dispersión de los datos y, por tanto, una mayor homogeneidad.

Por consiguiente, con el fin de conocer el coeficiente de variación se procede a calcular la media y la desviación estándar de los valores unitarios de la información consignada de la cotización recibida y el valor histórico indexado, y que nos dan el dato de la media, de la desviación estándar y del porcentaje de dispersión de cada ítem que se registra.

**Nota:** Los resultados de la aplicación de cada una de las formulas son aproximados al entero más cercano.

**a. Definición de rangos para aplicación de fórmulas estadísticas según su dispersión**

De acuerdo con guía para la elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente la cual expresa en su numeral **8.3. Estadísticas descriptivas:**

*(…)*

*"Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido, 1) las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; 2) las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, 3) las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y la identificación de datos atípicos." (…)*

Por consiguiente, la entidad opta por aplicar formulas sugeridas por la Agencia, con el fin de establecer precios coherentes al mercado y la necesidad.

Medidas de Tendencia Central

Media Armónica

La media armónica es un tipo de promedio que se utiliza principalmente en estadística y análisis de datos. Se calcula dividiendo el número total de valores entre la suma de los inversos de cada valor.

Fórmula: $$\text{Media Armónica} = \frac{N}{\sum(\frac{1}{x})}$$

Donde **N** es el número de elementos si son los valores individuales. Este tipo de media es especialmente útil para calcular promedios de tasas y proporciones, ya que proporciona un cálculo menos sesgado en comparación con la media aritmética.

**Medida de Dispersión**

**Promedio o Media aritmética**

El concepto de promedio se vincula a la media aritmética, que consiste en el resultado que se obtiene al generar una división con la sumatoria de diversas cantidades por el dígito que las represente en total. Claro que esta noción también se utiliza para nombrar al punto en que algo puede ser dividido por la mitad o casi por el medio y para referirse al término medio de una cosa o situación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procedió a establecer dos rangos de porcentaje de variación con el objetivo de clasificar y analizar los datos de manera más precisa. Asimismo, se asignó a la variación fórmulas de tendencia central (media Armónica) y de dispersión (promedio), con el fin de establecer los precios techos de cada uno de los ítems.

| RANGO SEGÚN COEFICIENTE DE DISPERSIÓN | FORMULA |
|---|---|
| Fracción baja (0% >= 25%) | Menor Valor |
| Fracción alta (25% - 50%) | Promedio |
| Mayor de 50% | Media Armónica |

Para la definición de los precios techo de referencia, la Entidad estableció una metodología estadística basada en el coeficiente de dispersión de las cotizaciones recibidas, con el propósito de seleccionar la métrica más representativa y adecuada según el comportamiento de los precios del mercado.

La aplicación de esta metodología permitió definir precios techo técnicamente razonables, acordes con las condiciones reales del sector y ajustados a criterios de proporcionalidad, eficiencia y adecuada planeación contractual.

| ÍTEM | LOTE | DESCRIPCIÓN DEL LOTE | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDADA DE MEDIDAD | CONVATEC | RAFAEL ANTONIO SALAMANCA | ORDENES Y SUMINISTROS SAS | SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS | HISTORICO INDEXADO CONTRATO NO.412-2023 ORDENES Y SUMINISTROS S/ | HISTORICO INDEXADO CONTRATO NO.408-2023 HB SUPPLIFR S.A | HISTORICO INDEXADO CONTRATO NO.417-2023 HB RAFAEL ANTONIO SALAMANCA | MINIMO | MAXIMO | PROMEDIO | MEDIA ARMONICA | MEDIANA | DESVIACIÓN | DISPERSION | METRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Lote 1. APOSITOS PARA PREVENCION DE LESIONES DE PIEL | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 17,5 X 17,5 CM | UNIDAD | $ 22.200,00 | $ 40.688,00 | | $ 44.790,00 | | | $ 28.723,88 | 22.200 | 44.790 | 34.100 | 31.555 | 34.706 | 9158,01 | 26% | PROMEDIO |
| 2 | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS TALON 25X25 CM | UNIDAD | $ 96.200,00 | $ 82.813,00 | | $ 83.290,00 | | | $ 69.025,28 | 69.025 | 96.200 | 82.832 | 81.693 | 83.052 | 9611,70 | 12% | MENOR VALOR |
| 3 | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS SACRO 21,6X 23 CM | UNIDAD | $ 96.200,00 | $ 57.850,00 | | $ 58.345,00 | | | $ 62.516,40 | 57.850 | 96.200 | 68.728 | 65.772 | 60.431 | 15964,28 | 26% | PROMEDIO |
| 4 | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 10X10 CM | UNIDAD | $ 16.000,00 | $ 17.000,00 | | $ 15.390,00 | | | $ 16.412,96 | 15.390 | 17.000 | 16.201 | 16.179 | 16.206 | 587,68 | 4% | MENOR VALOR |
| 1 | 2 | Lote 2. INSUMOS NUTRICION ENTERAL | SONDA NASOGASTRICA CON PESO EN LA PUNTA 12 FR | UNIDAD | | $ 233.963,00 | | | | $ 83.369,70 | | 83.370 | 233.963 | 158.666 | 122.934 | 158.666 | 75296,65 | 47% | PROMEDIO |
| 1 | 3 | Lote 3. APOSITOS PARAFINADO E IMPREGANDO ANTIMICROBIANO | APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO | ROLLO 15x100cm | | $ 6.306,00 | | $ 47.925,00 | | | | 6.306 | 47.925 | 27.116 | 11.145 | 27.116 | 20839,50 | 77% | MEDIA ARMONICA |
| 2 | | | APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS | UNIDAD | | $ 24.438,00 | | $ 6.115,00 | | | | 6.115 | 24.438 | 15.277 | 9.782 | 15.277 | 9161,50 | 60% | MEDIA ARMONICA |
| 1 | 4 | Lote 4. OSTOMIAS | BARRERA DE COLOSTOMIA CON BOLSA DE 100 MM | UNIDAD | $ 27.400,00 | $ 33.625,00 | $ 65.000,00 | | $ 43.587,85 | | | 27.400 | 65.000 | 42.403 | 38.254 | 38.606 | 14266,85 | 37% | PROMEDIO |
| 2 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA NEONATAL DE UNA O DOS PIEZAS | UNIDAD | $ 46.100,00 | $ 50.375,00 | $ 38.150,00 | | $ 40.476,59 | | | 38.150 | 50.375 | 43.775 | 43.261 | 43.288 | 4782,41 | 11% | MENOR VALOR |
| 3 | | | BOLSA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | UNIDAD | $ 15.100,00 | $ 15.500,00 | $ 11.000,00 | | $ 12.161,10 | | | 11.000 | 15.500 | 13.440 | 13.163 | 13.631 | 1909,74 | 14% | MENOR VALOR |
| 4 | | | BOLSA -BARRERA PARA OSTOMIA DE UNA PIEZA PARA ADULTO | UNIDAD | $ 26.100,00 | $ 28.000,00 | $ 18.000,00 | | $ 17.744,46 | | | 17.744 | 28.000 | 22.461 | 21.512 | 22.050 | 4638,67 | 21% | MENOR VALOR |
| 5 | | | BARRERA CONVEXA DE 60MM | UNIDAD | $ 32.200,00 | $ 35.500,00 | $ 18.300,00 | | $ 33.831,18 | | | 18.300 | 35.500 | 29.958 | 27.889 | 33.016 | 6831,01 | 21% | MENOR VALOR |
| 6 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA 70 MM | UNIDAD | $ 31.700,00 | $ 32.875,00 | $ 22.250,00 | | $ 17.217,66 | | | 17.218 | 32.875 | 26.011 | 24.244 | 26.975 | 6537,14 | 24% | MENOR VALOR |
| 7 | | | BOLSA PARA UROSTOMIA UNIDAD | UNIDAD | $ 22.500,00 | $ 25.125,00 | $ 20.000,00 | | $ 20.739,72 | | | 20.000 | 25.125 | 22.091 | 21.922 | 21.620 | 1972,98 | 9% | MENOR VALOR |
| 8 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | UNIDAD | $ 31.700,00 | $ 26.375,00 | $ 17.000,00 | | $ 18.280,92 | | | 17.000 | 31.700 | 23.339 | 21.860 | 22.328 | 6018,53 | 27% | PROMEDIO |
| 9 | | | BOLSA DE COLOSTOMIA DE 70 MM | UNIDAD | $ 15.100,00 | $ 18.625,00 | $ 14.000,00 | | $ 12.820,81 | | | 12.821 | 18.625 | 15.136 | 14.851 | 14.550 | 2169,39 | 15% | MENOR VALOR |
| 10 | | | BASE O BARRERA DE OSTOMIA CLIMA HUMEDO | UNIDAD | $ 31.700,00 | $ 28.000,00 | $ 18.300,00 | | $ 20.383,29 | | | 18.300 | 31.700 | 24.596 | 23.397 | 24.192 | 5464,44 | 23% | MENOR VALOR |

Nota: Ver Anexo Estudio de Mercado

## 7.11. PRECIO TECHO Y CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con los numerales 7.9 y 7.10 se establecen los siguientes precios techo de Rferencia asi:

| ÍTEM | LOTE | DESCRIPCIÓN DEL LOTE | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDADA DE MEDIDAD | PRECIO TECHO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Lote 1. APOSITOS PARA PREVENCION DE LESIONES DE PIEL | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 17,5 X 17,5 CM | UNIDAD | $ 34.100,00 |
| 2 | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS TALON 25X25 CM | UNIDAD | $ 69.025,00 |
| 3 | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS SACRO 21,6X 23 CM | UNIDAD | $ 68.728,00 |
| 4 | | | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 10X10 CM | UNIDAD | $ 15.390,00 |
| 1 | 2 | Lote 2. INSUMOS NUTRICION ENTERAL | SONDA NASOGASTRICA CON PESO EN LA PUNTA 12 FR | UNIDAD | $ 158.666,00 |
| 1 | 3 | Lote 3. APOSITOS PARAFINADO E IMPREGANDO ANTIMICROBIANO | APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO | ROLLO 15x100cm | $ 11.145,00 |
| 2 | | | APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS | UNIDAD | $ 9.782,00 |
| 1 | 4 | Lote 4. OSTOMIAS | BARRERA DE COLOSTOMIA CON BOLSA DE 100 MM | UNIDAD | $ 42.403,00 |
| 2 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA NEONATAL DE UNA O DOS PIEZAS | UNIDAD | $ 38.150,00 |
| 3 | | | BOLSA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | UNIDAD | $ 11.000,00 |
| 4 | | | BOLSA –BARRERA PARA OSTOMIA DE UNA PIEZA PARA ADULTO | UNIDAD | $ 17.744,00 |
| 5 | | | BARRERA CONVEXA DE 60MM | UNIDAD | $ 18.300,00 |
| 6 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA 70 MM | UNIDAD | $ 17.218,00 |
| 7 | | | BOLSA PARA UROSTOMIA UNIDAD | UNIDAD | $ 20.000,00 |
| 8 | | | BARRERA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | UNIDAD | $ 23.339,00 |
| 9 | | | BOLSA DE COLOSTOMIA DE 70 MM | UNIDAD | $ 12.821,00 |
| 10 | | | BASE O BARRERA DE OSTOMIA CLIMA HUMEDO | UNIDAD | $ 18.300,00 |

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($585.787.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuidos así:

| Lote | Insumos Y Dispositivos | PRESUPUESTO |
|---|---|---|
| **1** | APOSITOS PARA PREVENCION DE LESIONES DE PIEL | 120.837.000,00 |
| **2** | INSUMOS NUTRICION ENTERAL | 92.000.000,00 |
| **3** | APOSITOS PARAFINADO E IMPREGANDO ANTIMICROBIANO | 50.000.000,00 |
| **4** | OSTOMIAS | 322.950.000,00 |
| **TOTAL** | | **$585.787.000** |

**NOTA 1:** Art. 424. Bienes que no causan el impuesto del Estatuto Tributario "*Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente:*

Lo anterior de conformidad con todos los ítems a contratar

**NOTA 2:** En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios.
**NOTA 3:** El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.
**NOTA 4:** El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
**NOTA 5:** Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
**NOTA 6:** El presente proceso se adjudicará por el presupuesto asignado por cada lote.
**NOTA 7:** El proponente deberá presentar su propuesta mediante plataforma SECOP II bajo los siguientes parámetros:

A) **PRESUPUESTO ASIGNADO:** El proponente deberá diligenciar en la pregunta del pliego electrónico, el valor total del presupuesto asignado por lote, toda vez que, por estos valores se realizará la adjudicación.
B) **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA:** El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos mediante el sistema de valores unitarios en el **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA** establecido por la Entidad. La sumatoria de los valores unitarios ofertados será criterio de evaluación económica.

## 7.12. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de suministro, la necesidad se cubrirá de acuerdo a solicitud de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado por cada lote de acuerdo a la siguientes proyecto de consumo

| LOTE No. | CODIGO | DESCRIPCION | CONSUMO PROMEDIO 2025 |
|---|---|---|---|
| 1 | 1176020009 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 17,5 X 17,5 CM | 419 |
| 1 | 1176020010 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS TALON 25X25 CM | 353 |
| 1 | 1176020012 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION CINCO CAPAS SACRO 21,6X 23 CM | 346 |
| 1 | 1176020015 | APOSITO LIBERADOR DE PRESION TRES CAPAS 10X10 CM | 342 |
| 2 | 1179010042 | SONDA NASOGASTRICA CON PESO EN LA PUNTA 12 FR | 141 |
| 3 | 8030844012 | APÓSITO PARAFINADO ANTISÉPTICO PARA HERIDAS ROLLO | 139 |
| 3 | 1176020630 | APÓSITO IMPREGNADO ANTIMICROBIANO - 10 X 10 CMS | 34 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | 1176020019 | BARRERA DE COLOSTOMIA CON BOLSA DE 100 MM | 189 |
| 4 | 1176020027 | BARRERA DE COLOSTOMIA NEONATAL DE UNA O DOS PIEZAS | 60 |
| 4 | 1176090457 | BOLSA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | 191 |
| 4 | 1176020056 | BOLSA –BARRERA PARA OSTOMIA DE UNA PIEZA PARA ADULTO | 230 |
| 4 | 1176020086 | BARRERA CONVEXA DE 60MM | 314 |
| 4 | 1176090462 | BARRERA  DE COLOSTOMIA 70 MM | 1747 |
| 4 | 1176090235 | BOLSA PARA UROSTOMIA  UNIDAD | 654 |
| 4 | 1176090457 | BARRERA DE COLOSTOMIA PEDIATRICA 40 MM | 191 |
| 4 | 1176090462 | BOLSA DE COLOSTOMIA DE 70 MM | 1747 |
| 4 | 1176020052 | BASE O BARRERA DE OSTOMIA CLIMA HUMEDO | 176 |

## 7.13. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

*(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)*

**Comparación Absoluta**

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%}$$

**Donde**

**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
**P** es el precio estimado por la entidad estatal
**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad

Estatal

**Comparación Relativa**

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$\textbf{\textit{Oferta} = \textit{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \textit{gastos generales} + \textit{imprevistos} + \textit{utilida}}$$

De igual manera, se recomienda que la justificación este acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

### 8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

#### 8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

**Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

**Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista

en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

**Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud

de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

**Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

**APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

**PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS**

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

**PERSONA NATURAL**

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación

**PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula

mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

### 8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

**El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 2. <u>Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.</u>**

**Nota 3.** Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

**Nota 4.** Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

### 8.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

### 8.1.6. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

### 8.1.7. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

### 8.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

### 8.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

### 8.1.10. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

### 8.1.11. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

### 8.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

**a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
**b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
**c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

### 8.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (APLICA PARA CADA LOTE)

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

| **ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** | **HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0** |
|---|---|
| **TOMADOR:** | Oferente. |
| **VALOR ASEGURADO** | En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación por lote, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015) |
| **VIGENCIA DE LA GARANTÍA** | Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección. |
| **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA** | Se debe anexar las condiciones generales de la póliza. |

**NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA**

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

*"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
*(... )*

*Parágrafo 3°.* ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

### 8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

### 8.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO ]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

### 8.1.16. REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

### 8.1.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas,

nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia) deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

**RESPECTO DE LA FIRMEZA.** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

**RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2023 o 2024. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

**DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

**NOTA 1:** La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
**NOTA 2:** Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

**NOTA 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

### 8.1.18. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

## 8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

### 8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

| Documentos | Nombre del archivo en PDF |
|---|---|
| 1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal. | 98765432-1 Formulario Sarlaft 202X |
| 2. Copia del documento de identificación del Representante Legal. | 98765432-1 Cedula Representante Legal 202x |
| 3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días | 98765432-1 Certificado CC 202x |
| 4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones | 98765432-1 Certificado ERL<br>98765432-1 Escritura |
| 5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal. | 98765432-1 RUB 202x<br>98765432-1 Certificado Composición. |
| 6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días. | 98765432-1 RUT 202x |
| 7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa. | 98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x |
| 8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior. | 98765432-1 Estados financieros 202x |
| 9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior | 98765432-1 Declaración Renta 202x |
| 10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días. | 98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x |
| 11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días. | 98765432-1 Certificación Bancaria 202x |
| 12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado, | 98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato |

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

**8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES:** (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

## 8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

**FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

**FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.**

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

**CERTIFICACION BANCARIA**

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

**DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

**Nota:** En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único

Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

### 8.3.2. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

#### 8.3.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2025** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

#### 8.3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2025** para quienes hayan hecho la renovación, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
d. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben cumplir los mismos requisitos Financieros establecidos en el presente estudio, sin embargo, como no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, deben presentar sus estados Financieros integrales a corte 31 de diciembre del

año inmediatamente anterior en su idioma original y traducidos al castellano y moneda local, tal como lo establece; la Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Capítulo V Literal B numeral 3 el cual indica "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

Nota: Capítulo VI Circular externa No. 17 de 2015

"Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

**Nota:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

### 8.3.2.3. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2024 de ciento treinta y un (131) empresas con los códigos CIIU G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, y C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico, así:

| NIT | Razón social de la sociedad | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA INTERES | RENTABILIDAD PATRIMONIO | RENTABILIDAD ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 800042169 | MEMPHIS PRODUCTS SA EN REORGANIZACION | 1,65 | 79% | 5,90 | 21% | 4% |
| 800059688 | ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION S.A.S | 0,92 | 78% | 1,36 | 62% | 14% |
| 800090902 | PROCLIN PHARMA SA | 1,61 | 55% | #¡DIV/0! | 15% | 6% |
| 800092641 | LABORATORIOS RICHMOND COLOMBIA S.A.S | 0,74 | 70% | | 17% | 5% |
| 800093391 | NOVAMED S.A.S | 3,00 | 33% | 9,83 | 32% | 22% |
| 800100610 | ADIUM S.A.S | 1,23 | 70% | 1,49 | 51% | 16% |
| 800133807 | Megalabs Colombia SAS | 4,72 | 18% | 62,45 | 23% | 19% |
| 800158193 | ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S. | 2,87 | 33% | 7,08 | 18% | 12% |
| 800173424 | PERFUMES Y COSMETICOS INTERNACIONALES PERCOINT S.A | 1,26 | 83% | -14,76 | -46% | -8% |
| 800174043 | ORTOMAC S.A.S. | 4,80 | 26% | 5,45 | 21% | 15% |
| 800174633 | Laboratorio Internacional de Colombia S A S | 3,06 | 26% | 170,13 | 15% | 11% |
| 800179883 | LABORATORIOS BAGO DE COLOMBIA SAS | 3,02 | 33% | #¡DIV/0! | 28% | 19% |
| 800205416 | PERCOS SA | 2,06 | 51% | 2,03 | 39% | 19% |
| 800207192 | SYNTOFARMA SA | 1,67 | 58% | 3,07 | 37% | 16% |
| 800226384 | GENFAR DESARROLLO Y MANUFACTURA S.A. | 1,79 | 28% | #¡DIV/0! | -9% | -6% |
| 800232359 | FAES FARMA COLOMBIA SAS | 3,95 | 26% | #¡DIV/0! | 26% | 20% |
| 800234953 | COMPAÑIA CALIFORNA S.A. EN REORGANIZACION | 2,25 | 73% | | 20% | 5% |
| 800250382 | AMAREY NOVA MEDICAL S A | 1,16 | 76% | 2,50 | 53% | 13% |
| 800251760 | BIOTOSCANA FARMA S.A. | 1,29 | 69% | | -11% | -3% |
| 802009120 | CI PROCAPS S.A | 0,86 | 108% | | -62% | 5% |
| 805001194 | ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S | 7,02 | 14% | 14,68 | 11% | 9% |
| 805003416 | ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S. | 3,04 | 35% | | 44% | 29% |
| 805019723 | BSN MEDICAL LTDA | 1,31 | 60% | 2,39 | 26% | 10% |
| 811015620 | ECOFLORA SAS | 1,07 | 57% | -0,12 | -2% | -1% |
| 811038881 | HUMAX PHARMACEUTICAL S.A. | | 29% | | 0% | 0% |
| 815003912 | LAFRANCOL INTERNACIONAL SAS | 3,20 | 28% | 8,25 | 19% | 14% |
| 817001644 | GENFAR SA | 2,72 | 34% | | 33% | 22% |





| NIT | Razón social de la sociedad | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA INTERES | RENTABILIDAD PATRIMONIO | RENTABILIDAD ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 830012269 | GALDERMA DE COLOMBIA SAGALDERMA DE COLOMBIA SA | 1,00 | 96% | 21,49 | 71% | 3% |
| 830012969 | GlaxoSmithKline Colombia S.A. | 2,11 | 47% | 1,05 | 46% | 25% |
| 830015923 | MERCK SHARP & DOHME SALUD ANIMAL COLOMBIA S. A. S | 1,14 | 84% | #¡DIV/0! | 19% | 3% |
| 830023671 | ORIFLAME DE COLOMBIA S.A | 0,92 | 91% | #¡DIV/0! | 161% | 15% |
| 830023844 | BIOMERIEUX COLOMBIA SAS | 1,48 | 58% | | 21% | 9% |
| 830024974 | NATURA COMESTICOS LTDA | 0,99 | 75% | | 32% | 8% |
| 830033494 | HEEL COLOMBIA LTDA | 1,54 | 62% | 26,55 | 139% | 53% |
| 830037582 | CHALVER ZONA FRANCA SAS | 7,41 | 39% | 2,46 | 19% | 12% |
| 830039229 | BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA | 1,19 | 77% | | 19% | 4% |
| 830039568 | ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S | | 91% | 9,43 | 46% | 4% |
| 830041488 | ALFA TRADING SAS | 3,98 | 25% | 3,03 | 16% | 12% |
| 830051740 | PROTEX SAS | 2,31 | 40% | | 6% | 4% |
| 830055758 | MEDIHUMANA COLOMBIA SA | 3,81 | 45% | 5,31 | 22% | 12% |
| 830057982 | FARMALOGICA SA | 2,33 | 76% | 5,19 | 30% | 7% |
| 830058969 | PHARMADERM S.A. | 4,39 | 20% | 666,12 | 85% | 67% |
| 830064580 | MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA S A | 7,83 | 22% | 0,71 | 0% | 0% |
| 830072817 | BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S | 2,26 | 41% | 0,38 | 6% | 4% |
| 830074642 | TERUMO BCT COLOMBIA SA | 1,55 | 69% | #¡DIV/0! | 17% | 5% |
| 830076125 | GRUNENTHAL COLOMBIANA SA | 2,97 | 30% | #¡DIV/0! | 43% | 30% |
| 830107903 | FAGRON COLOMBIIA SAS | 1,45 | 48% | 17,07 | 36% | 19% |
| 830113035 | PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA SA | 1,28 | 76% | | 89% | 22% |
| 830123806 | PINT PHARMA COLOMBIA SAS | 1,02 | 95% | #¡DIV/0! | -89% | -5% |
| 860000580 | MERCK S.A | 3,93 | 26% | | 11% | 8% |
| 860000753 | BOEHRINGER INGELHEIM SA | 1,01 | 86% | | 2% | 0% |
| 860000760 | LABORATORIOS SYNTHESIS SAS | 5,66 | 18% | -170,36 | -17% | -14% |
| 860002392 | MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S. | 1,69 | 57% | 8,10 | | 6% |
| 860002428 | Bristol Myers Squibb de Colombia SA | 1,73 | 55% | | 19% | 9% |
| 860002518 | UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA | 0,92 | 58% | | 37% | 16% |
| 860002538 | NOVARTIS DE COLOMBIA S.A. | 1,31 | 61% | 119,53 | 50% | 19% |
| 860003216 | PRODUCTOS ROCHE S.A. | 1,46 | 53% | | 4% | 2% |
| 860009397 | FARMA DE COLOMBIA SAS | 2,95 | 44% | | 31% | 17% |
| 860010268 | AJOVECO SAS | 4,60 | 19% | | 1% | 1% |
| 860019041 | LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA SA | 0,97 | 85% | 1,45 | 77% | 11% |
| 860020309 | BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA | 1,41 | 52% | 30,89 | 12% | 6% |
| 860039561 | PFIZER SAS | 1,53 | 60% | 4,24 | 11% | 4% |
| 860045758 | ZAMBON COLOMBIA S.A | 3,48 | 31% | 12,79 | 41% | 28% |
| 860074358 | LABORATORIOS BUSSIE S.A | 1,20 | 58% | | 13% | 6% |
| 860079486 | CLARIPACK S.A. | 1,62 | 36% | 5,17 | 33% | 21% |
| 860514325 | VIRBAC COLOMBIA LTDA | 2,35 | 37% | 7,47 | 36% | 23% |
| 860529890 | DISORTHO S.A.S. | 2,43 | 33% | 9,39 | 26% | 17% |
| 860530034 | COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S | 3,80 | 72% | 4,32 | 46% | 13% |
| 860531602 | LABORATORIOS LEGRAND SA | 3,52 | 32% | 11,14 | 45% | 31% |
| 890101553 | JANSSEN CILAG SA | 1,38 | 65% | -221,11 | -17% | -6% |
| 890105927 | C.I FARMACAPSULAS S.A.S | 0,86 | 58% | 3,69 | 24% | 10% |
| 890203194 | LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SAS | 3,29 | 38% | 3,13 | 13% | 8% |
| 890208788 | UNIDROGAS S.A.S. | | 74% | | 29% | 8% |
| 890300292 | Laboratorios Baxter S.A. | 2,82 | 20% | 8,91 | 6% | 5% |
| 890301291 | ELI LILLY INTERAMERICA INC | 10,26 | 10% | 7,30 | 5% | 5% |
| 890908196 | LABORATORIOS HIGIETEX S.A.S. | 2,93 | 76% | -0,60 | -17% | -4% |
| 890929073 | RONELLY SAS | 2,07 | 50% | 65,09 | 18% | 9% |
| 900078437 | AXON PHARMA SAS | 1,67 | 57% | 9,35 | 50% | 21% |
| 900098045 | SKINDRUG S. A. | 4,49 | 22% | 90,49 | 111% | 86% |
| 900115386 | C.I.NATURMEGA S.A. | 1,16 | 69% | 0,49 | 16% | 5% |
| 900131246 | ARTHROMEDS SAS | 2,12 | 54% | #¡DIV/0! | 25% | 11% |
| 900138425 | LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA | 1,67 | 58% | 6,84 | 56% | 23% |
| 900297009 | FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA SAS | 0,87 | 56% | -0,61 | -4% | -2% |
| 900300996 | STENDHAL COLOMBIA SAS | 2,22 | 42% | #¡DIV/0! | -11% | -6% |
| 900303919 | PHARMETIQUE SA | 1,94 | 45% | #¡DIV/0! | 9% | 5% |
| 900332426 | DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS | 2,75 | 57% | 261052,72 | 35% | 15% |
| 900372416 | DIABETRICS HEALTHCARE SAS | 9,88 | 10% | 398,84 | 6% | 6% |
| 900402080 | FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS | 1,35 | 63% | 10,58 | 21% | 8% |
| 900403832 | STRYKER COLOMBIA SAS | 3,02 | 28% | 11,72 | 11% | 8% |
| 900405072 | HOSPITALARTE SAS | 15,20 | 98% | #¡DIV/0! | 164% | 3% |
| 900441048 | EUROFARMA COLOMBIA SAS | 2,34 | 24% | #¡DIV/0! | 19% | 14% |
| 900490865 | ZOETIS COLOMBIA S.A.S. | 1,30 | 69% | #¡DIV/0! | 10% | 3% |
| 900514524 | ABBVIE S.A.S. | 3,20 | 30% | 13,55 | 6% | 4% |
| 900524514 | CEVA SALUD ANIMAL SAS | 1,99 | 86% | #¡DIV/0! | 31% | 4% |
| 900539662 | SHERLEG LABORATORIES SAS | 2,91 | 20% | 54,65 | 17% | 14% |
| 900557875 | NOVO NORDISK COLOMBIA SAS | 1,50 | 81% | #¡DIV/0! | 33% | 6% |
| 900569874 | SEVEN PHARMA COLOMBIA SAS | 1,25 | 114% | 2,72 | -129% | 18% |
| 900658497 | Amgen Biotecnológica SAS | 1,50 | 60% | 2,38 | 16% | 6% |
| 900677820 | BIONUTREC S.A.S. | 2,90 | 11% | -0,12 | -35% | -31% |
| 900680808 | TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS | 1,79 | 53% | 68,99 | 13% | 6% |
| 900694424 | AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS | 2,52 | 38% | #¡DIV/0! | 7% | 4% |
| 900754300 | PHARMACIELO COLOMBIA HOLDINGS S.A.S | 0,52 | 31% | -9,37 | -10% | -7% |
| 900776144 | APTAR ANDINA SAS | 1,67 | 62% | #¡DIV/0! | 60% | 23% |
| 900783939 | TAKEDA COLOMBIA SAS | 1,77 | 52% | #¡DIV/0! | 42% | 20% |
| 900786357 | PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S | 4,78 | 21% | 115,99 | 35% | 28% |
| 900789062 | DR REDDYS LABORATORIES SAS | 1,04 | 99% | 0,72 | 106% | 1% |
| 900809229 | HALEON COLOMBIA S.A.S. | 1,60 | 59% | 35,59 | 62% | 25% |
| 900828998 | EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS | 1,89 | 47% | 15,47 | 13% | 7% |
| 900886644 | LUMIRA SAS | 4,36 | 22% | 10,49 | 30% | 23% |
| 900894722 | KCI Colombia SAS | 1,37 | 46% | #¡DIV/0! | 6% | 3% |
| 900894892 | Recordati Rare Diseases Colombia SAS | 1,73 | 57% | 4,99 | 22% | 10% |
| 900932340 | A. MENARINI LATIN AMERICA, S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA | 5,36 | 21% | -6,21 | -35% | -27% |
| 900948906 | Neora Coilombia SAS | 4,86 | 912% | -1332,08 | 12% | -101% |
| 900953141 | ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS | 1,98 | 87% | 41,48 | 12% | 2% |
| 900962559 | ECOMEDICS SAS | 2,85 | 47% | -130,07 | -23% | -12% |
| 900976977 | ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS | 0,85 | 54% | #¡DIV/0! | 7% | 3% |
| 900990465 | ELCA COSMETICOS COLOMBIA SAS | 2,20 | 70% | 0,46 | 5% | 1% |
| 900994571 | DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A..S | 5,79 | 51% | 509,91 | 26% | 13% |
| 901000907 | MSN LABS AMERICAS S.A.S. | 1,13 | 87% | #¡DIV/0! | 24% | 3% |
| 901033590 | PUIG COLOMBIA S.A.S | 1,49 | 60% | 16,46 | 52% | 21% |
| 901147329 | FARMACOL CHINOIN SAS | 2,12 | 83% | -2,91 | -220% | -37% |
| 901167706 | BIIB COLOMBIA S A S | 1,17 | 84% | #¡DIV/0! | 29% | 5% |
| 901186367 | ELANCO COLOMBIA S.A.S | 3,91 | 18% | 6,91 | 7% | 6% |
| 901196927 | LIFEFACTORS ZONA FRANCA S.A.S | 0,95 | 76% | -1873,77 | -3% | -1% |
| 901203407 | RB HEALTH COLOMBIA SAS | 2,39 | 39% | 6,31 | 47% | 29% |
| 901232631 | FAREVA VILLARICA SAS | 1,92 | 32% | 13,79 | 5% | 4% |
| 901267025 | CSL BEHRING COLOMBIA SAS | 1,27 | 77% | #¡DIV/0! | 10% | 2% |
| 901402963 | OPELLA HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S. | 1,47 | 59% | 8,00 | 66% | 27% |
| 901429936 | RAMEDICAS S.A.S | 1,69 | 59% | 11,31 | 37% | 15% |
| 901523963 | VAXTHERA ZONA FRANCA SAS | 0,67 | 91% | -257,71 | -68% | -6% |
| 901550788 | JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS | 2,35 | 34% | 124,75 | 19% | 13% |

| | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA INTERES | RENTABILIDAD PATRIMONIO | RENTABILIDAD ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| Minimo | 0,52 | 10% | -14,76 | 1% | 1% |
| Maximo | 15,2 | 912% | 170,13 | 164% | 86% |
| Promedio | 2,54 | 60% | 17,89 | 32% | 13% |
| Media Armonica | 1,74 | 40% | 3,24 | 14% | 6% |
| Media Geometrica | 2,06 | 48% | 8,22 | 23% | 9% |
| Desviación Estandar | 2,04 | 0,78 | 35,46 | 0,30 | 0,12 |

Nota:La Entidad realizó una depuración de la muestra financiera utilizada para el análisis de capacidad financiera y organizacional, excluyendo registros con datos incompletos, errores no calculables y valores atípicos que podían distorsionar los resultados estadísticos. Lo anterior, con el fin de garantizar la consistencia técnica, representatividad y razonabilidad de los indicadores definidos dentro del proceso contractual, en aplicación de los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia

### 8.3.2.4. INDICADORES GENERALES

### A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

### INDICE DE LIQUIDEZ

El comité económico tomará la Media Armonica de los datos consultados del indicador de liquidez de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

### INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico tomará el promedio de los datos consultados del indicador de endeudamiento de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

El comité económico tomará la Media Armonica de los datos consultados del indicador de razón de cobertura de intereses de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

*Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

| **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | ≥ | Mayor o igual | 1.7 | (Veces) |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | ≤ | Menor o igual | 60 | % |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | ≥ | Mayor o igual | 3 | (Veces) |

**B. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

El comité económico tomará la Media Armonica de los datos consultados de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

El comité económico tomará la Media Armonica de los datos consultados del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | ≥ | Mayor o igual | 0,14 | (Veces) |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | ≥ | Mayor o igual | 0,06 | (Veces) |

## 8.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA) (PARA TODOS LOS LOTES)

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

| ITEM | REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES |
|---|---|
| 1 | **FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO**<br><br>Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. |
| 2 | **REGISTRO INVIMA SANITARIO**<br><br>Se requiere un registro vigente ante el INVIMA o un certificado emitido por el INVIMA que confirme la exención de registro para cada uno de los insumos ofertado. |
| 3 | **CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**<br><br>Presentar los certificados que se ajusten a la naturaleza jurídica y contractual de su empresa o establecimiento:<br><br>* El oferente deberá anexar si es fabricante: Copia del concepto técnico sanitario de las condiciones sanitarias expedido por el INVIMA o copia del Certificado del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM vigente.<br>* El oferente deberá anexar si es importador: el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA vigente<br>* El oferente deberá anexar si es Distribuidor: Acta de inspección y vigilancia y control higiénico sanitario expedida por autoridad competente (Secretaría de Salud Departamental Distrital o Municipal) donde constante que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos. |
| 4 | **CARTA DE DISTRIBUCIÓN**<br><br>Aportar carta de autorización vigente emitida por el fabricante que habilite al proponente como distribuidor o comercializador autorizado de los productos ofertados, cuando aplique. |

### 8.4.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACION Y NUTRICION ENTERAL".
2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

#### 8.4.1.1. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en el siguiente código:

| CÓDIGO DEL PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES |
|---|---|---|---|
| 42312105 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 31 Productos para el cuidado de heridas | 21 Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas |
| 42312108 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 31 Productos para el cuidado de heridas | 21 Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas |
| 42142700 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 14 Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | 27 Suministros urológicos |

La Experiencia a acreditar por parte del proponente deberá estar registrada en el RUP y deberá contar con al menos uno (1) de los códigos presentados anteriormente.

### 8.4.1.2. VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con los siguientes códigos UNSPSC:

| CÓDIGO DEL PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES |
|---|---|---|---|
| 42312105 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 31 Productos para el cuidado de heridas | 21 Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas |
| 42312108 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 31 Productos para el cuidado de heridas | 21 Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas |
| 42142700 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 14 Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | 27 Suministros urológicos |

La Experiencia a acreditar por parte del proponente deberá estar registrada en el RUP y deberá contar con al menos uno (1) de los códigos presentados anteriormente.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

### 8.4.1.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.

b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

**NOTA 1:** Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

### 8.4.1.4. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

**1. Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.
**2.** La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.
**3.** Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla

con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.

**4.** Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.

**5.** En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

**6.** Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

**7.** Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

**8.** El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

**9.** Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

**NOTA 1:** El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

**NOTA 2:** El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3:** Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del

Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

**NOTA 4**: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

### 8.4.1.5. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales

extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos pueden tener los siguientes códigos:

| CÓDIGO DEL PRODUCTO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASES |
|---|---|---|---|
| 42312105 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 31 Productos para el cuidado de heridas | 21 Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas |
| 42312108 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 31 Productos para el cuidado de heridas | 21 Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas |
| 42142700 | 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros | 14 Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo | 27 Suministros urológicos |

### 8.4.1.6. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

| AÑO | SMMLV |
|---|---|
| 2026 | $ 1.750.905 |
| 2025 | $1.423.500 |
| 2024 | $1.300.000 |
| 2023 | $ 1.160.000 |
| 2022 | $ 1.000.000 |
| 2021 | $ 908.526 |
| 2020 | $ 877.803 |
| 2019 | $ 828.116 |
| 2018 | $ 781.242 |

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 2:** En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

**NOTA 3:** La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

**NOTA 4:** El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

**NOTA 5**: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el anexo denominado "Matriz de Riesgos".

## 10. GARANTÍAS (APLICA PARA CADA LOTE)

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

| GARANTÍA | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** | En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación por lote, de | Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo |

| | | |
|---|---|---|
| | acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015) | 3 meses desde la presentación de la oferta. |
| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | 20% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 20% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

## 11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia

en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

| País Con Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | MÉXICO | SI | SI | NO | SI |
| | PERÚ | SI | SI | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | SI | NO | SI |
| CHILE | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | SI |
| MÉXICO | | SI | SI | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | SI | NO | NO |
| UNIÓN EUROPUEA | | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | NO | NO | NO |
| ISRAEL | | SI | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO | NO | NO |

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

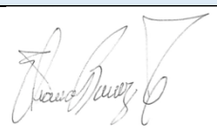
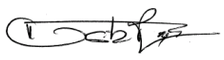
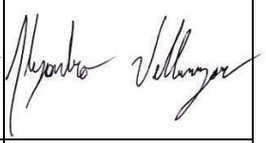
Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

| PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | 30 días | 10 días | 10 días |
| CANADÁ | 30 días | 10 días | 10 días |
| CHILE | 10 días | 10 días | 10 días |
| COREA | 30 días | 13 días | 10 días |
| COSTA RICA | 30 días | 10 días | 10 días |
| ESTADOS AELC | 10 días | 10 días | 10 días |
| ESTADOS UNIDOS | 30 días | 10 días | 10 días |
| UNIÓN EUROPEA | 30 días | 10 días | 10 días |
| ISRAEL | 40 días | 10 días | 10 días |
| MEXICO | 40 días | N/A | 25 días |

## 12. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

| DESIGNACIÓN | GRADO Y | DEPENDENCIA | FIRMA |
|---|---|---|---|

| | NOMBRE | | |
|---|---|---|---|
| **GERENTE DE PROYECTO** | Doctora Eliana Patricia Ramírez Cano | Subdirector Médico |  |
| **COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR** | TC Neila Robles Carrillo | Jefe Departamento de Enfermería |  |
| **COMITÉ JURÍDICO** | Alejandro Villamizar Torres | PS Abogado. Área Gestión Contratos |  |
| **COMITÉ ECONÓMICO** | Leonardo Abril | Economico. Área Gestión Contratos |  |